



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

31 de diciembre de 2021

Número 265

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022..... 54796

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 173/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. 54897

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1806/2021, de 28 de diciembre, complementaria de la Orden ICD/1779/2021, de 27 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a determinados sectores económicos afectados por las consecuencias de la pandemia COVID-19 en Aragón. 54902

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el artículo 16 bis).2 de la Resolución de 8 de abril de 2021, por la que se modifica la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias. 54916

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 186/2021, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de personal docente no universitario. 54917

AYUNTAMIENTO DE ROBRES

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 117/2021, de 22 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Robres, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2021. 54920

csv: BOA20211231



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1807/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite (Teruel) para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 54922

ORDEN PRI/1808/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). 54927

ORDEN PRI/1809/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Ariño, Albalate del Arzobispo, Montalbán, Alcaine, Obón y Oliete en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Río Martín, para la concesión de unas subvenciones para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) y gastos de inversión (Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2021. 54932

ORDEN PRI/1810/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo. 54941

ORDEN PRI/1811/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Servicio Público de Empleo Estatal OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la creación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional de gestión ambiental de la familia profesional seguridad y medio ambiente en el ámbito de la Formación Profesional. 54948

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1812/2021, de 20 de diciembre, que modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón. 54966

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.092 plazas (491,04 UGM), en el polígono 13, parcelas 74 y 75, de Tardienta (Huesca) y promovida por Granja Aldea SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06315). 54969

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos, equivalente a 462 UGM, con emplazamiento en polígono 505, parcelas 6 y 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovida por Villagrasa Ganadera SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04244). 54982

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de abril de 2019, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas de 201.600 plazas, en el término municipal de Lanaja, promovida por Ovo Productos Weko SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10219). 54995



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y la declaración de utilidad pública del anexo modificado del Proyecto LAAT 25 kV, Puebla de Roda-Laguarres (Eje Sur), Fase 6, Variante derivación CT1 "El Soler", en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente número: AT-190/2021. 54997

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Borja" de 8,8 MWp y 7,7 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Fotovoltaica Borja SL. Expediente G-SO-Z-016/2020..... 54999

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Olivera I y III" de 12,159 MWp y su estudio de impacto ambiental de la empresa Enerland Generación Solar 14, SL. Expediente G-SO-Z-2021/077. 55000



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1. Aprobación y contenido.

Artículo 2. Beneficios fiscales y actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 3. Vinculación de los créditos.

Artículo 4. Imputación de gastos.

Artículo 5. Créditos ampliables.

Artículo 6. Transferencias de crédito.

Artículo 7. Incorporación de remanentes de crédito.

Artículo 8. Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

Artículo 9. Garantía presupuestaria de los recursos afectados.

Artículo 10. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.

Artículo 11. Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12. Principios de programación y gestión presupuestaria responsable y sostenible.

Artículo 13. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.

Artículo 14. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.

Artículo 15. Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.

Artículo 16. Transferencias a otros entes que integran el sector público autonómico.

Artículo 17. Normas específicas de gestión del capítulo II del presupuesto de gastos.

TÍTULO IV. DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I. REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 18. Normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 19. Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los directores generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.

Artículo 20. Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 21. Personal docente no universitario.

Artículo 22. Complemento de productividad y gratificaciones.

Artículo 23. Complemento personal transitorio.

Artículo 24. Masa salarial del personal laboral.

Artículo 25. Control de los costes del personal al servicio del sector público en el ámbito de la negociación.



- Artículo 26. Requisitos para la determinación o modificación de las retribuciones del personal al servicio del sector público.
- Artículo 27. Retribuciones de los funcionarios interinos.
- Artículo 28. Retribuciones del personal estatutario.
- Artículo 29. Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Artículo 30. Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.
- Artículo 31. Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO II. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL ACTIVO

- Artículo 32. Anticipos de retribuciones.
- Artículo 33. Prohibición de ingresos atípicos.
- Artículo 34. Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.
- Artículo 35. Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.
- Artículo 36. Contratación y nombramiento de personal estatutario temporal, laboral temporal y personal funcionario interino en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.
- Artículo 37. Contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares.
- Artículo 38. Nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales.
- Artículo 39. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas.
- Artículo 40. Normas específicas de gestión del personal docente no universitario interino.
- Artículo 41. Normas específicas de gestión del personal estatutario temporal del Servicio Aragonés de Salud.
- Artículo 42. Nombramiento de profesorado docente interino a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.

TÍTULO V. DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

CAPÍTULO I. FONDO LOCAL DE ARAGÓN

- Artículo 43. Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.
- Artículo 44. Política demográfica y contra la despoblación.

CAPÍTULO II. FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL

- Artículo 45. Fondo de Cohesión Territorial.

CAPÍTULO III. TRANSFERENCIAS A LAS ADMINISTRACIONES COMARCALES

- Artículo 46. Administraciones comarcales.
- Artículo 47. Programas finalistas de servicios sociales.

CAPÍTULO IV. FONDO DE COMPENSACIÓN A AYUNTAMIENTOS EN MUNICIPIOS INCLUIDOS EN ÁREAS DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ARAGÓN

- Artículo 48. Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

CAPÍTULO V. CLÁUSULA DE CIERRE CONVENIO BILATERAL ECONÓMICO-FINANCIERO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

- Artículo 49. Cláusula de cierre Convenio Bilateral Económico-Financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

TÍTULO VI. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

- Artículo 50. Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.
- Artículo 51. Endeudamiento a corto plazo.
- Artículo 52. Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.



- Artículo 53. Otorgamiento de avales y garantías.
Artículo 54. Incentivos regionales.

TÍTULO VII. DE LA INFORMACIÓN A LAS CORTES DE ARAGÓN

- Artículo 55. Obligación de información presupuestaria.
Artículo 56. Obligación de información financiera.
Artículo 57. Obligación de información sobre subvenciones y ayudas.
Artículo 58. Obligación de información sobre fondos y planes especializados.
Artículo 59. Obligación de información sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Artículo 60. Obligación de información sobre contratación pública.
Artículo 61. Obligación de información sobre gasto en difusión y medios de comunicación.
Artículo 62. Obligación de transparencia.

TÍTULO VIII. FONDO ARAGONÉS DE I+D+i

- Artículo 63. Fondo Aragonés de I+D+i.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera.— Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.
Segunda.— Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.
Tercera.— Subsidiación de los intereses de deudas de las empresas.
Cuarta.— Fondo de Acción Social en favor del personal.
Quinta.— Fondo Especial de Acción Social en favor del personal.
Sexta.— Fondos sindicales.
Séptima.— Adecuación retributiva.
Octava.— Gestión de los créditos de la Sección 30.
Novena.— Gestión de los créditos financiados con fondos NEXT GENERATION EU.
Décima.— Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).
Undécima.— Cuantía de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.
Duodécima.— Ayuda a los países más desfavorecidos.
Decimotercera.— Rendición y contenido de cuentas.
Decimocuarta.— Compensación por iniciativas legislativas populares.
Decimoquinta.— Extensión de los nombramientos del personal funcionario interino docente.
Decimosexta.— Enseñanza concertada.
Decimoséptima.— Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.
Decimoctava.— Reservas sociales de contratos para el año 2022.
Decimonovena.— Prolongación de la permanencia en el servicio activo.
Vigésima.— Contratación de personal laboral propio en las entidades de derecho público.
Vigésima primera.— Contratación de personal en las sociedades mercantiles autonómicas.
Vigésima segunda.— Contratación de personal en las fundaciones del sector público autonómico.
Vigésima tercera.— Contratación de personal en los consorcios del sector público autonómico.
Vigésima cuarta.— Instrucciones para la selección del personal de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Vigésima quinta.— Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.
Vigésima sexta.— Procedimiento para la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
Vigésima séptima.— Construcción de nuevas infraestructuras.
Vigésima octava.— Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.
Vigésima novena.— Sobre reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte.
Trigésima.— Registro y tramitación de documentos por las cajas fijas.
Trigésima primera.— Gestión de pago a proveedores.
Trigésima segunda.— Seguimiento del régimen de incompatibilidades del personal.
Trigésima tercera.— Servicios prestados en los ámbitos sectoriales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Trigésima cuarta.— Competencias en materia de convocatoria y resolución de concurso de méritos de Veterinarios de Administración Sanitaria.



Trigésima quinta.— Nombramiento de personas extranjeras extracomunitarias como personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.
Trigésima sexta.— Compromiso con la Agenda 2030.
Trigésima séptima.— Exención de fiscalización previa.
Trigésima octava.— Ayuda a domicilio.
Trigésima novena.— Operaciones financieras activas.
Cuadragésima.— Pago anticipado de las subvenciones finalistas al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Zaragoza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Indemnizaciones por razón de servicio.
Segunda.— Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.
Tercera.— Medidas temporales en materia de vivienda protegida.
Cuarta.— Comisiones de servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.
Segunda.— Modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
Tercera.— Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 está llamado a ser el elemento clave para afianzar la salida de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 y la reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de un proceso de consolidación fiscal sostenible.

Fundamenta su marco normativo básico en nuestra Carta Magna, la Constitución española de 27 de diciembre de 1978, así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De acuerdo con la normativa autonómica, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma encuentra su fundamento normativo en el Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma fue aprobada mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, cabe recordar que las especiales circunstancias provocadas por la pandemia dieron lugar a que, mediante comunicación de 20 de marzo de 2020, la Comisión Europea propusiera al Consejo la activación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Más recientemente, el pasado 2 de junio de 2021, la Comisión Europea comunicó la decisión de seguir aplicando la cláusula de salvaguarda en 2022. En consecuencia, siguiendo la línea de actuación que mantiene la Unión Europea, España debe mantener activa en 2022 la cláusula prevista en nuestro ordenamiento jurídico que permite una suspensión temporal de las reglas fiscales, tal y como ya se hizo en 2021, y así lo ha aprobado el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 13 de septiembre, conforme a los artículos 135.4 de la Constitución española y 11.3 de la Ley Orgánica 12/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante lo anterior, el Gobierno de Aragón mantiene su compromiso con la sostenibilidad a medio y largo plazo de las cuentas públicas como forma de preservar y garantizar los servicios públicos, interpretándose en este sentido todos los preceptos que sobre gestión presupuestaria se introducen en el texto.

La suspensión de las reglas fiscales no supone en modo alguno la desaparición de la responsabilidad fiscal. En este sentido, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha propuesto una tasa de referencia para las Comunidades Autónomas del 0,6% del PIB.

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma se elaboran cumpliendo con la citada tasa de referencia.



El Gobierno de Aragón acordó el pasado 26 de octubre el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2022, que asciende a 6.079.793.886,56 euros, disponiendo así de los elementos necesarios para la elaboración de los presupuestos de la Comunidad, tal como establece el artículo 13 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

II

El endeudamiento previsto a formalizar por la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2022 será el que se corresponda con la financiación de los vencimientos por amortización previstos en el ejercicio, la anualidad correspondiente a la devolución de las liquidaciones negativas de la financiación autonómica de los ejercicios 2008 y 2009 y el déficit autorizado para el ejercicio.

Por otro lado, como ya ocurrió para 2020 y 2021, como medida extraordinaria centrada en la recuperación económica y social tras la crisis de la COVID-19, enmarcada en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda para 2022, mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 se confirmó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022.

En este sentido, el Pleno del Congreso de los Diputados celebrado en fecha 13 de septiembre de 2021 aprobó por mayoría absoluta, de manera excepcional y debido a la situación de emergencia extraordinaria provocada por la pandemia, superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, en línea con los Presupuestos Generales del Estado, se garantiza el compromiso de responsabilidad fiscal, que habrá de plasmarse en una reducción del déficit que permita cumplir con la exigencia de consolidación y alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma cumplirá con el objetivo de deuda marcado, y el aumento de endeudamiento neto previsto será consistente con los incrementos de deuda permitidos.

Finalmente, la Comunidad Autónoma tiene previsto continuar adherida en 2022 al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

III

En respuesta a la pandemia provocada por la COVID-19 en el ejercicio 2020, la Unión Europea acordó un paquete de medidas que aúnan el marco financiero plurianual para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU". Los dos componentes de mayor peso del Next Generation son el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y el Fondo REACT-EU.

Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporan las dotaciones que se estima recibir en el ejercicio 2022 y que de la mano con la Estrategia Aragonesa de Recuperación Económica y Social fortalecen las principales políticas públicas en aras de lograr un crecimiento sostenible a medio plazo desde el punto de vista financiero, medioambiental, territorial y social.

Finalmente, en clave comunitaria, estos presupuestos continúan garantizando sendas financieras suficientes para el máximo aprovechamiento de las partidas cofinanciadas en los Programas Operativos FEDER-FSE Aragón 2014-2020, toda vez que su finalización está prevista, por obligación reglamentaria, para el ejercicio 2023.

IV

Por lo que respecta al año 2022, la incertidumbre es máxima y el principal factor de riesgo para la evolución de la economía aragonesa y española descansa en la evolución de la pandemia. En este escenario extraordinariamente dinámico y cambiante, la realización de predicciones puntuales sobre el crecimiento económico de ejercicios futuros resulta sumamente subjetivo y condicional. En especial, por el impacto que puede llegar a alcanzar en Aragón la aplicación en los años 2021 y 2022 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno de España, como consecuencia de un mayor dinamismo de la inversión, el consumo privado, las exportaciones y el empleo.

Teniendo en cuenta el crecimiento real previsto y la evolución esperada para el deflactor del PIB, que se situaría en el 1,5% (se toma el dato para el conjunto de España en el año



2022, establecido en la actualización del cuadro macroeconómico inercial del Programa de Estabilidad 2021-2024), la economía aragonesa registraría en 2022 un crecimiento del PIB del 8,71% en términos corrientes, con lo que el PIB nominal de la Comunidad Autónoma se podría llegar a situar en casi 40.800 millones de euros. De esta forma, a lo largo del ejercicio 2022 se recuperarían los niveles de PIB previos a la pandemia del COVID-19, y en el año 2023 se espera que se sitúe en la senda de crecimiento anterior.

V

El texto normativo se estructura en ocho títulos, cuarenta disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y tres disposiciones finales. Los títulos, a su vez, se desarrollan en sesenta y tres artículos. Los principales contenidos de esta estructura son los siguientes:

En el título I se recoge el contenido necesario y esencial de toda ley de presupuestos, por cuanto se incluyen la totalidad de ingresos y gastos del sector público de la Comunidad Autónoma, al igual que otros aspectos que influyen en su cómputo, como son los beneficios fiscales y la actualización de las tasas.

En el título II, dedicado a los créditos y sus modificaciones, se relaciona la vinculación de los créditos, así como, de manera singular, los créditos que tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y se especifican algunas modificaciones requeridas para una flexible y eficiente gestión, en especial con referencia a aquellos créditos que están financiados total o parcialmente por otras Administraciones públicas.

En el título III se contienen ciertas reglas en orden a una adecuada disciplina presupuestaria, al requerirse que todo proyecto normativo, así como toda propuesta de acuerdo, pacto, orden o resolución, nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, cuya aplicación pueda comportar incremento de gasto o de efectivos, se acompañe de una memoria en que se detallen las repercusiones económicas y la forma en que se financiarán. Asimismo se incorpora un nuevo artículo dedicado a la gestión del capítulo II de gastos. En este mismo sentido se incide también en la gestión de los créditos finalistas y cofinanciados con la suficiente flexibilidad, en orden a la correcta aplicación y justificación de los mismos, así como en la autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.

El título IV consta de dos capítulos. El primero regula las normas básicas en materia de gastos de personal, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón y otros cargos de dirección, confianza y asesoramiento, las retribuciones del personal funcionario y laboral, así como previsiones específicas respecto al personal estatutario sanitario, docente no universitario, personal al servicio de la Administración de Justicia, unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, personal al servicio del sector público y personal sanitario en formación por el sistema de residencia.

Se establece que las retribuciones no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, si bien se adecuarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Insistiendo en la gestión eficiente y responsable, otras disposiciones en materia de personal incluidas en el capítulo II se refieren a las limitaciones establecidas al aumento de los gastos de personal y a la prohibición sobre la percepción de ingresos atípicos; también se mantienen las restricciones a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, que tendrán un carácter rigurosamente excepcional y estarán vinculados a necesidades urgentes e inaplazables. Todo ello enmarcado en un compromiso claro del Gobierno de Aragón para reducir la tasa de temporalidad en la Administración de la Comunidad Autónoma.

El título V está dedicado a las transferencias a entidades locales y actuaciones de política territorial, conteniendo cinco capítulos para cada una de las siguientes materias: Fondo Local, Fondo de Cohesión Territorial, transferencias a las administraciones comarcales, Fondo de Compensación a ayuntamientos incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos y cláusula de cierre del Convenio Bilateral Económico-Financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

El título VI, relativo a las operaciones financieras, contiene la autorización de la cuantía máxima para realizar operaciones de endeudamiento. Contiene también un artículo relativo al otorgamiento de avales y garantías, fijando sus características básicas y el límite de riesgo.

El título VII regula la información que el Gobierno debe proporcionar a las Cortes no solo en materia presupuestaria, sino también financiera, sobre subvenciones y ayudas, sobre fondos y planes especializados, sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad



Autónoma de Aragón, sobre contratación pública y sobre gasto en difusión y medios de comunicación, así como la obligación de transparencia.

El título VIII define el Fondo Aragonés de I+D+i regulado en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.

El contenido de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022 se completa con diversas disposiciones adicionales, transitorias y finales en las que se recogen preceptos de índole muy variada.

Entre ellas, cabe destacar la disposición adicional segunda, relativa a las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.

La disposición adicional tercera hace referencia a la subsidiación de intereses a empresas.

Las disposiciones adicionales cuarta, quinta y octava regulan el Fondo de Acción Social en favor del personal y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En otras disposiciones adicionales se recogen el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, así como las reservas sociales de contratos.

Por otra parte, en las disposiciones adicionales vigésima a vigésima cuarta, se regula la contratación de personal indefinido y temporal de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, y se dan instrucciones para la selección del personal de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La disposición adicional vigésima sexta recoge el procedimiento para la compensación a las universidades de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y la disposición adicional vigésima séptima exige que, para la construcción de nuevas infraestructuras, los expedientes de contratación incluyan un estudio económico en el que se indiquen y concreten los costes de mantenimiento de dicha infraestructura una vez se ponga en uso.

La disposición adicional trigésima sexta recoge la incorporación del anexo a la ley donde figuran los importes de cada uno de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, definidos en la Agenda 2030.

Se cierra la ley con cuatro disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

TÍTULO I DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 1. *Aprobación y contenido.*

1. Por la presente ley se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio presupuestario del año 2022, integrados por:

- a) El presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuyo estado letra A de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de 7.241.719.554,05 euros.
- b) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 124.005.756,79 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
- c) El presupuesto del organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 2.097.949.378,71 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
- d) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 396.786.191,80 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
- e) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Mujer, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 9.184.305,35 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
- f) El presupuesto del organismo autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 7.119.184,09 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.
- g) El presupuesto de la entidad de derecho público Aragonesa de Servicios Telemáticos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por 16.336.736,69 euros.



- h) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés del Agua, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 79.009.044 euros.
 - i) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 12.177.154,47 euros.
 - j) El presupuesto de la entidad de derecho público Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 16.920.085,34 euros.
 - k) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 5.849.163 euros.
 - l) El presupuesto de la entidad de derecho público Banco de Sangre y Tejidos, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 11.067.429,58 euros.
 - m) El presupuesto de la entidad de derecho público Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 753.552,53 euros.
 - n) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Fomento, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 11.766.835,93 euros.
 - ñ) El presupuesto de la entidad de derecho público Instituto Tecnológico de Aragón, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 19.365.460 euros.
 - o) El presupuesto de la entidad de derecho público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuyos estados de dotaciones y recursos aparecen equilibrados por un importe de 55.800.080,88 euros.
 - p) Los presupuestos de las empresas de la Comunidad Autónoma a las que se refiere el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las fundaciones y consorcios a los que se refiere el artículo 8 del mismo texto legal, se relacionan en el anexo II de la presente ley. Se consignan los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones de cobertura financiera y evaluación de necesidades para el ejercicio, tanto de explotación como de capital, así como los importes resultantes de sus respectivos estados financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.c) del referido texto refundido.
2. La financiación de los créditos a los que se refiere el apartado 1 se efectúa con:
- 1.º Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el estado letra B de Ingresos, estimados por un importe de 5.623.708.486,56 euros.
 - 2.º El importe del capítulo VIII de ingresos, que asciende a 13.838.608,21 euros.
 - 3.º El importe de las operaciones de endeudamiento recogidas por los artículos 50 y 51 de esta ley.
3. El presupuesto de la Comunidad Autónoma consolidado con los organismos autónomos y entidades de derecho público con presupuesto administrativo y de carácter limitativo asciende a 7.443.845.671,82 euros.

Artículo 2. Beneficios fiscales y actualización de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Los beneficios fiscales de los impuestos cedidos, regulados y gestionados por la Comunidad Autónoma ascienden a 242.137.780 euros. De tales beneficios fiscales, 593.780 euros corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; 9.381.000 euros, a las deducciones de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y 232.163.000 euros, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2. Los beneficios fiscales derivados de las medidas normativas de competencia del Estado ascienden a 1.063.000.000 euros. De los mismos, 259.610.000 corresponden al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; 732.890.000 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido; y 70.500.000 euros corresponden a los Impuestos Especiales.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, las cuantías de las tasas no experimentarán con carácter general incremento alguno para el ejercicio presupuestario.



TÍTULO II DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 3. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas.

2. El carácter limitativo y vinculante de los créditos de gasto presupuestados, en lo que se refiere a la clasificación económica, se aplicará de la forma siguiente:

- a) Los créditos singularizados que se declaran ampliables en el artículo 5 son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.
- b) Los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán al nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.
- c) Los créditos del capítulo I vinculan a nivel de capítulo, excepto los artículos 15, 16 y 17, que vincularán a nivel de artículo.
- d) Los créditos de los capítulos II, III, VI y IX vinculan por capítulo, excepto los créditos del artículo 26, que serán vinculantes por concepto, y los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, así como los de reuniones y conferencias, que vinculan por subconcepto.
- e) Los créditos de fondos finalistas de los capítulos I, II, III y VI, así como los destinados a cofinanciar actuaciones finalistas, solamente podrán estar vinculados con otros que tengan este carácter y la misma finalidad.
- f) Los créditos de los capítulos IV, VII y VIII vinculan por concepto económico, excepto los créditos financiados con recursos finalistas o recursos propios cofinanciadores, que vinculan por capítulo, con otros fondos que tengan el mismo carácter o finalidad.

Las vinculaciones establecidas en este apartado y en el anterior se aplicarán a todos los organismos autónomos y entidades de derecho público sometidos a régimen presupuestario limitativo.

Las vinculaciones derivadas de las letras a), e) y f) se recogen en el anexo III de esta ley.

3. Con independencia de la delimitación del carácter vinculante de los créditos de gasto establecido en los apartados anteriores, la información estadística de los mismos se hará con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los respectivos estados de gastos. Siempre que ello sea posible, se incluirá una información territorializada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

4. Las modificaciones en los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas que supongan, acumulativamente, un aumento superior al 10% del crédito inicial de cada uno de ellos requerirán la autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón.

Artículo 4. Imputación de gastos.

1. Con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural correspondiente al ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a iniciativa del departamento correspondiente podrán imputarse a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Durante el ejercicio presupuestario en vigor no será precisa la autorización de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

3. Los gastos derivados de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores, con omisión del trámite de fiscalización cuando este sea preceptivo, necesitarán su previa convalidación por el Gobierno de Aragón para poder ser imputados al ejercicio corriente.

4. En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del departamento interesado, determinará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones y, en el supuesto de convalidación previa, corresponderá determinarlos al Gobierno de Aragón.

Artículo 5. Créditos ampliables.

1. En relación con la autorización contenida en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, tienen la condición de ampliables, previa aproba-



ción por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer, los créditos que a continuación se detallan:

- a) Los créditos destinados a la remuneración de agentes mediadores independientes, al pago de las obligaciones derivadas del convenio de recaudación en vía ejecutiva, a la adquisición de cartones de bingo a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y a las comisiones por el uso de la tarjeta de crédito y débito como medio de pago de deudas.
- b) Los derivados de transferencias de competencias de la Administración General del Estado o de otras Administraciones públicas que se efectúen en el presente ejercicio, así como los derivados de nuevas valoraciones de competencias transferidas con anterioridad.
- c) Los créditos finalistas gestionados por la Comunidad Autónoma, cuando la asignación definitiva de dichos créditos por el agente financiador resulte superior al importe estimado en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como los créditos financiados con recursos propios que sean precisos para cofinanciar dichas actuaciones.
- d) Los créditos que sean necesarios en los programas de gasto de los organismos autónomos y de los entes públicos para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos que figuran en los anexos de transferencias con destino a los mismos, una vez que se hayan hecho efectivas tales modificaciones.
- e) Los destinados a las retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementadas como consecuencia de modificaciones salariales establecidas con carácter general y por la liquidación de haberes debidamente devengados.
- f) Los créditos destinados a la amortización, pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo.
- g) Los destinados al pago de las obligaciones derivadas de insolvencias por operaciones avaladas por el Gobierno de Aragón.
- h) Los créditos que sean necesarios para atender a sucesos derivados de catástrofes naturales, adversidades climáticas, epidemias, epizootias u otras situaciones de emergencia o para reparar daños que hayan sido indemnizados por compañías aseguradoras.
- i) Los créditos destinados al capítulo II y al gasto de farmacia por recetas médicas del Servicio Aragonés de Salud, los destinados al pago de los conciertos para asistencia sanitaria, los destinados al pago de las prestaciones ortoprotésicas y los destinados al suministro de productos farmacéuticos para la adquisición de vacunaciones sistemáticas a la población aragonesa.
- j) Los créditos destinados al pago de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y, en su caso, de las prórrogas del Ingreso Aragonés de Inserción, de las Ayudas a la Integración Familiar, prestaciones económicas, ayudas y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y prestaciones económicas del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- k) Los créditos destinados a la protección y al pago de las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, así como los que tengan como finalidad la concienciación y erradicación de la violencia machista.
- l) Los créditos destinados al pago de intereses de demora, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de resoluciones judiciales firmes o de la aplicación obligada de la legislación de carácter general.
- m) Los créditos destinados a atender las obligaciones derivadas de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.
- n) Los créditos destinados a la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos de comedor y los gastos derivados de la adquisición de material curricular, así como los gastos de comedor escolar y transporte escolar.
- ñ) Los créditos destinados a financiar a la Universidad de Zaragoza, en el marco del "Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza".
- o) Los créditos que figuren en programas presupuestarios relativos a planificación y desarrollo económico, fomento industrial, del comercio, de la energía y del empleo.
- p) Los créditos destinados a dotar el fondo para la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
- q) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación proveniente de tributos o precios que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto.
- r) Los créditos destinados a la financiación de la enseñanza concertada.
- s) Los créditos destinados al programa de subvenciones y préstamos para rehabilitación energética de primera vivienda y los créditos para ayudas a inquilinos y a las bolsas de



- vivienda para alquiler social, así como los referidos a la habilitación de viviendas destinadas a tal fin por cualquier Administración pública.
- t) Los créditos destinados a la ayuda de las víctimas de la violencia terrorista.
 - u) Los créditos destinados a la prestación de servicios de acción social por parte de las comarcas, incluidos en la sección 53.
 - v) Los créditos destinados a apoyar la creación y funcionamiento del parque de bomberos.
 - w) Los créditos destinados al fomento de la producción del sector audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para la promoción, difusión e itinerancias del cine aragonés y al programa presupuestario de radio y televisión autonómica.
 - x) Los gastos que deban acometerse como consecuencia de una actuación subsidiaria que conlleve la incautación de una garantía.
 - y) Los créditos destinados al proceso de internalización de la vigilancia de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - z) Los créditos destinados al Fondo Social Comarcal.
 - aa) Los créditos que sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
 - ab) Los créditos destinados al pago de tributos y suministros girados por la Administración local, autonómica y estatal.
 - ac) Los créditos destinados al programa de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
 - ad) Los créditos vinculados a la política demográfica y de despoblación.
 - ae) Los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos necesarios para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. De estos créditos ampliables vinculados a la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica tomará conocimiento el Gobierno de Aragón, mediante acuerdo, a propuesta del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - af) Los créditos para inversiones en espacios naturales protegidos.
 - ag) Los créditos destinados a dotar el fondo para la Ley del Fondo Aragón de Financiación Municipal.
 - ah) Los créditos relacionados con el abono del IVA de las inversiones financiadas con cargo a los Fondos Europeos.

2. La financiación de los créditos ampliables relacionados en el apartado anterior podrá efectuarse con baja en otros créditos para gastos y, excepcionalmente, con mayores ingresos o con remanentes de tesorería siempre que sea posible en función del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. En el supuesto señalado en el apartado 1.b), la ampliación podrá efectuarse de acuerdo con los datos contenidos en el Real Decreto de Transferencias, teniendo en cuenta el período de su efectividad y sin perjuicio de su regularización, cuando se produzca la modificación correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 6. *Transferencias de crédito.*

1. La autorización de transferencias de crédito estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto.

2. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito desde las partidas presupuestarias consignadas en los centros gestores denominados "gastos centralizados", así como en las líneas de transferencia de los organismos autónomos y entidades de derecho público, a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones, el pago de tributos o la realización de actuaciones de carácter institucional.

Para articular otras transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, la gestión unificada de obras, servicios, suministros o adquisiciones o el pago de tributos, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las oportunas retenciones de créditos presupuestarios y autorizar las transferencias que resulten necesarias a favor de los servicios que tengan a su cargo o a los que se les encomiende, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, la correspondiente gestión unificada de gastos.

Los créditos modificados al amparo de este apartado tendrán la consideración de créditos iniciales, a efectos de la aplicación del artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.



3. Las modificaciones de baja por anulación necesarias para reflejar en los presupuestos de los organismos autónomos y de las entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior serán autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

4. Cuando los créditos presupuestarios situados en un programa del presupuesto hayan de ser ejecutados por otro u otros programas del mismo o distinto departamento como consecuencia de modificaciones orgánicas o de competencias, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón se podrán instrumentar las transferencias precisas para situar los créditos en los centros de gasto y programas que deban efectuar la gestión, sin alterar su destino ni su naturaleza económica.

5. Las transferencias de crédito que regula de manera específica la presente ley quedan exceptuadas de las limitaciones contenidas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Incorporación de remanentes de crédito.

1. La autorización contenida en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma se aplicará con carácter excepcional y condicionada a la existencia de cobertura financiera, mediante la acreditación de remanente de tesorería disponible o la baja de otros créditos.

2. En los supuestos de créditos para gastos financiados con recursos afectados, sujetos a justificación de acuerdo con su normativa específica, será suficiente acreditar la asignación de tales recursos a favor de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Habilitación de aplicaciones presupuestarias.

Las transferencias, generaciones, ampliaciones de crédito e incorporaciones de remanentes realizadas conforme a los supuestos legalmente establecidos habilitarán la apertura de las aplicaciones precisas en la estructura presupuestaria, cuando sea necesario, según la naturaleza del gasto a realizar. En todo caso, los conceptos o subconceptos de la clasificación económica del gasto contenidos en la orden de elaboración del presupuesto se consideran abiertos en relación con los restantes componentes estructurales del presupuesto que configuren las respectivas aplicaciones, sin que sea necesaria autorización expresa al efecto.

Artículo 9. Garantía presupuestaria de los recursos afectados.

Cuando los recursos derivados de la recaudación de tributos u otros ingresos de derecho público hayan sido afectados, por norma con rango de ley, a la realización de determinadas políticas, actuaciones o finalidades de interés público, los créditos presupuestarios destinados a los mismos deberán estar dotados, como mínimo, con el importe estimado de los recursos afectados para el ejercicio presupuestario en que se devenguen.

Artículo 10. Ajustes en los estados de gastos e ingresos del presupuesto.

1. Mediante acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se podrán efectuar retenciones de crédito para gastos de las secciones presupuestarias, organismos autónomos y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las modificaciones de baja por anulación necesarias para reflejar en los presupuestos de los organismos autónomos y de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón las repercusiones que en los mismos deban producirse como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior serán autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, se retendrán todos los créditos no finalistas que queden disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales. La Intervención General procederá de oficio a la retención o bloqueo contable de los créditos señalados.

3. Asimismo, se retendrán todos los créditos no finalistas que queden disponibles como consecuencia de propuestas de resolución por importe inferior al autorizado, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de documentos de gestión contable en los procedimientos de concesión de subvenciones y transferencias. La Intervención General procederá de oficio a la retención o bloqueo contable de los créditos señalados.

4. Excepcionalmente, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar la disponibilidad de los créditos retenidos en virtud de lo establecido



en los apartados 2 y 3 de este artículo, cuando esté justificado, atendiendo a su naturaleza y finalidad.

5. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá efectuar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos mediante la figura modificativa de redistribución de conceptos, así como en el presupuesto de ingresos y gastos mediante la figura modificativa de baja por anulación, al objeto de mantener el equilibrio presupuestario de las fuentes de financiación.

6. Con el fin de asegurar la elegibilidad de los gastos de las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública a efectuar retenciones en créditos previstos para estas actuaciones hasta la aprobación por la Comisión de la Unión Europea de los marcos comunitarios de apoyo, programas operativos o iniciativas comunitarias.

7. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación presente.

8. En cualquier momento anterior al cierre del ejercicio presupuestario, la Intervención General podrá promover los ajustes necesarios en los créditos para gastos de personal, como consecuencia de errores materiales o de hecho y de los aritméticos detectados en el proceso de imputación de nóminas, los cuales serán autorizados por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 11. *Normas generales relativas a los expedientes de modificación de créditos.*

1. La autorización de modificaciones presupuestarias estará sujeta a la evolución de los recursos que financian el presupuesto.

2. Toda modificación en los créditos del presupuesto deberá recogerse en un expediente que exprese las razones que la justifiquen y el precepto legal que la autorice, indicando expresamente la sección, el servicio, el programa, el concepto, el subconcepto, el fondo financiador y el proyecto de gasto.

3. El expediente de modificación deberá contener las desviaciones que en la ejecución de los programas puedan producirse, así como el grado de consecución de los objetivos correspondientes que se vean afectados.

4. En los expedientes de modificación presupuestaria se aplicarán las reglas de vinculación establecidas en el artículo 3 de esta ley, de modo que, si en una aplicación presupuestaria no existe crédito suficiente, la modificación se podrá contabilizar siempre que exista crédito en el correspondiente nivel de vinculación.

TÍTULO III DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 12. *Principios de programación y gestión presupuestaria responsable y sostenible.*

Sin perjuicio de que sean de aplicación todos los principios generales y sectoriales previstos en la normativa vigente para las actuaciones públicas, la programación y gestión presupuestaria deberá sujetarse, en todo caso, a los siguientes principios:

a) La responsabilidad por la gestión presupuestaria pública.

A este efecto, se exigirán las responsabilidades establecidas en materia de gestión económico-presupuestaria cuando se adquieran compromisos de gastos, se reconozcan obligaciones o se ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos, con infracción de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en esta Ley de Presupuestos y en el resto de normativa de aplicación vigente. Sin perjuicio de estas responsabilidades exigibles a los gestores públicos, los actos que se adopten en los términos referidos serán nulos de pleno derecho.

b) La planificación, la gestión por objetivos y el control de los resultados, con base en los principios de eficacia en el cumplimiento de dichos objetivos y de eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

A este efecto, desde las Secretarías Generales Técnicas se impulsarán medidas que afectarán tanto a los Departamentos como a sus organismos públicos para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior. Las unidades y órganos administrativos ya existentes, o que puedan crearse, a los que se les encomiende la puesta en marcha de dichas medidas actuarán de acuerdo y bajo las directrices de la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), creada por acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de marzo de



2020 y adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Se harán depender, en todo caso, los complementos de productividad que puedan establecerse a la consecución de los resultados a alcanzar, previamente determinados, con base en los principios recogidos en esta letra b).

Artículo 13. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros.

1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, pacto, orden o resolución, así como a cualquier nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde, que se deberá acreditar mediante un certificado del Secretario General Técnico del departamento competente.

3. Los acuerdos o convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma con cualquiera de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón deberán ser informados previamente por el departamento competente en materia de universidades.

4. No podrán ser fiscalizados de conformidad los expedientes de gasto derivados de proyectos normativos, acuerdos, pactos, órdenes o resoluciones que no hayan sido informados preceptivamente por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los términos indicados en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 14. Gestión de los créditos finalistas y cofinanciados.

1. No se podrá disponer de los créditos para gastos que estén total o parcialmente financiados con recursos afectados hasta que exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los proyectos cuya financiación esté inicialmente prevista con fondos estructurales, así como los de carácter finalista, se gestionarán con arreglo a la normativa específica que los regula y a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio de sus propias competencias. A tales efectos, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la adecuada justificación y gestión de los fondos.

Artículo 15. Autorización para adquirir compromisos de ejercicios futuros.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de carácter plurianual en los siguientes casos:

- a) Expedientes de contratación, encargos de ejecución y conciertos de valor estimado superior a tres millones de euros.
- b) Acuerdos y convenios de colaboración de concesión de subvenciones de concesión directa por importe superior a novecientos mil euros.
- c) Convocatorias de subvenciones cuyo importe supere los cinco millones de euros.

En los demás supuestos, la competencia de autorización corresponderá a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda, que podrá, asimismo, excepcionalmente, autorizar otros gastos plurianuales distintos a los previstos en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, siempre que se motiven las circunstancias que aconsejen dicha autorización.

2. Cuando, por razón de las cuantías establecidas en el apartado anterior, le corresponda al Gobierno autorizar un gasto, le corresponderá asimismo autorizar los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros vinculados, si los hubiere, propios de dicho gasto.

3. La modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de revisiones de precios previstas en el contrato inicial requerirá únicamente la comunicación al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

4. Para la modificación de gastos plurianuales ya autorizados como consecuencia de la existencia de desfases temporales, siempre y cuando no suponga incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado ni compromisos en anualidades distintas a las inicialmente autorizadas, será suficiente su aprobación por el órgano departamental competente y su comu-



nicación en el plazo de quince días al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

En cualquier otro caso, el reajuste requerirá con carácter previo el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y su autorización por el órgano competente para su aprobación, salvo que la modificación afecte, únicamente, al ejercicio corriente, en cuyo caso se requerirá solo la comunicación a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

5. La competencia para autorizar gastos que de acuerdo con el artículo 42.5 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma tengan la condición de anticipados se determinará según lo establecido en este artículo para los gastos de carácter plurianual o de ejercicios futuros.

Artículo 16. *Transferencias a otros entes que integran el sector público autonómico.*

1. Con carácter general, el reconocimiento de las transferencias nominativas previstas en la presente ley para la financiación del presupuesto de la Universidad de Zaragoza, de los organismos autónomos y de los entes incluidos en el anexo II se realizará con periodicidad mensual por doceavas partes.

En caso de que, excepcionalmente, sea preciso su reconocimiento con otra periodicidad, deberá solicitarse de forma motivada autorización a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que establecerá las condiciones en las que se efectuará.

2. Las transferencias finalistas destinadas a todas las entidades mencionadas en el apartado anterior podrán realizarse en un único reconocimiento.

3. El Gobierno de Aragón podrá ordenar retenciones de no disponibilidad sobre las transferencias destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de remanente de tesorería, pudieran resultar innecesarias para el ejercicio de su actividad.

Artículo 17. *Normas específicas de gestión del capítulo II del presupuesto de gastos.*

En el caso de que en alguna sección presupuestaria se advierta que los créditos disponibles resultaran insuficientes para atender las obligaciones estimadas a cierre del ejercicio en el capítulo II de gastos, en el plazo de un mes el departamento afectado deberá elevar un informe-propuesta al Gobierno de Aragón en el que se cuantificará la desviación estimada y se concretarán las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección. A la vista de la propuesta, el Gobierno de Aragón acordará, en su caso, las medidas y modificaciones pertinentes.

En todo caso, con carácter trimestral se remitirá al Departamento de Hacienda y Administración Pública una previsión de cierre de ese capítulo.

TÍTULO IV DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I **Regímenes retributivos**

Artículo 18. *Normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. A efectos de lo dispuesto en este título, constituyen el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) La Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Los organismos autónomos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Las entidades de derecho público, sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones del sector público autonómico dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia en los que participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma.

2. En el ejercicio presupuestario en vigor, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin con-



siderar a tales efectos los gastos de acción social, que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2022 respecto a los de 2021.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas:

- a) En el ámbito de la Administración General, el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008 de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel.
- b) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007 de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional:
 - 1.º El apartado 4.1, en lo que respecta a la remuneración del cuarto nivel a los licenciados y diplomados sanitarios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.
 - 2.º El apartado 4.2, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.
- c) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 26 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, el apartado 5.1.4, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.
- d) También deviene inaplicable el artículo 2 del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.

Quedan extinguidas todas las obligaciones económicas a cargo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se deriven de la inaplicación de las mencionadas cláusulas durante el ejercicio en vigor.

4. En el caso de que, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022, sus disposiciones así lo permitan, y dada la previsión de crecimiento económico para el año 2022, se convocarán los órganos de negociación correspondientes al objeto de negociar las condiciones de inaplicabilidad de las cláusulas mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 19. *Retribuciones de los miembros del Gobierno, de los directores generales y asimilados, del personal eventual y de otro personal directivo.*

1. Las retribuciones del Presidente, del Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón no experimentarán incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional séptima.

En consecuencia, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo (euros)	Complemento al puesto (euros)	Atención a la actividad (euros)
Presidente del Gobierno	18.525,84	40.862,52	28.483,80
Vicepresidente del Gobierno	16.199,76	32.164,08	26.176,32
Consejeros	16.199,76	32.164,08	21.746,76

2. El régimen retributivo de los directores generales y asimilados será el establecido para los funcionarios públicos en los apartados 2.a) y c) y 3.a) y b) del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Las cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.



En consecuencia, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias de enero a diciembre de 2022:

	Sueldo (euros)	Complemento de destino (euros)	Complemento específico (euros)
Director General y asimilado	13.411,42	15.126,36	37.056,12

Las pagas extraordinarias serán dos al año, que se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y los derechos que se ostenten en dichas fechas. Las cuantías correspondientes a cada una de ellas por los conceptos de sueldo y complemento de destino serán las siguientes:

	Sueldo (euros)	Complemento de destino (euros)
Director General y asimilado	689,16	1.260,60

Sin perjuicio de lo anterior, los directores generales y asimilados percibirán catorce mensualidades de la retribución por antigüedad debidamente actualizada en la cuantía establecida para el personal funcionario que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente, y en las cuantías fijadas respecto de los trienios en el apartado 1, letras a) y b), del artículo siguiente.

3. El complemento específico de los directores generales y asimilados podrá ser modificado por el Gobierno de Aragón cuando sea necesario para asegurar que las retribuciones asignadas a cada director general o asimilado guarden la relación procedente con el contenido funcional del cargo.

4. Las retribuciones del personal eventual no experimentarán incremento, a salvo de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, y sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las retribuciones del personal directivo de los organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las de sus máximos responsables, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Artículo 20. Conceptos retributivos, devengo y cuantías aplicables a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno de Aragón ha aprobado la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, serán retribuidos durante el ejercicio presupuestario en vigor por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala al que pertenezca el funcionario, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, las retribuciones a percibir en concepto de sueldo y trienios, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Grupo/subgrupo (artículo 76 y disposición transitoria tercera texto refundido EBEP)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	14.572,68	560,88
A2	B	12.600,62	457,44
B	-	-	-
C1	C	9.461,04	346,20
C2	D	7.874,16	235,68
Agrupación Profesional	E	7.206,96	177,36



- b) Las pagas extraordinarias serán dos al año. El importe de cada una de ellas incluirá, además de la cuantía mensual del complemento de destino prevista en la letra c) de este artículo y de la parte del complemento específico que corresponda, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, se recogen en el cuadro siguiente, devengándose el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.

Grupo/subgrupo (artículo 76 y disposición transitoria tercera texto refundido EBEP)	Grupo (Ley 30/1984)	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	A	749,38	28,85
A2	B	765,83	27,79
B	-	-	-
C1	C	681,43	24,91
C2	D	650,20	19,44
Agrupación Profesional	E	600,58	14,78

Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

A los efectos de este cómputo, el importe de cada día de servicios prestados será el resultado de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo (junio o diciembre) hubiera correspondido entre 182 o 183 días en años bisiestos.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución o hubieran disfrutado de licencia sin retribución en el período de referencia devengarán la correspondiente paga extraordinaria en la cuantía proporcional conforme a lo establecido anteriormente.

- c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, las cuantías a percibir, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

Nivel	Importe (euros)
30	12.729,24
29	11.417,52
28	10.937,76
27	10.457,16
26	9.174,48
25	8.139,72
24	7.659,48
23	7.179,96
22	6.699,36
21	6.219,96
20	5.777,76
19	5.482,92
18	5.187,84
17	4.892,64
16	4.598,28
15	4.302,72
14	4.008,24
13	3.712,80
12	3.417,60



- d) El complemento específico que, en su caso, se haya fijado al puesto de trabajo atendiendo a las adecuaciones que sean necesarias para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad. A tales efectos, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias, de acuerdo con criterios objetivos relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

Los funcionarios de carrera percibirán el componente singular de perfeccionamiento profesional y el de desarrollo profesional, componentes ambos del complemento específico, en los términos previstos en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

La cuantía anual del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón no experimentará incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, con respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2021.

Con carácter general, las cuantías de los diferentes componentes del complemento específico fijados para cada puesto, incluidos los de carácter variable, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Los complementos de destino y específico deberán especificarse en la descripción del puesto que figure en la relación de puestos de trabajo correspondiente. Solamente podrá abonarse como complemento específico la cantidad que como tal figure en la correspondiente descripción del puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.d) del presente artículo.

3. La diferencia negativa, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación y previo el trámite de audiencia, a la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir de media cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencia sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, así como en el supuesto de reducción de jornada con deducción proporcional de las retribuciones, se aplicará el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio. Igual criterio se adoptará respecto al cálculo de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, una vez finalizadas las mismas, hasta su efectiva incorporación a los puestos de trabajo designados como funcionarios de carrera.

5. El personal perteneciente a los cuerpos de sanitarios locales que desempeñe puestos de trabajo propios de estos cuerpos al servicio de la Comunidad Autónoma percibirá las retribuciones básicas y, en su caso, el complemento de destino en las cuantías que determine con carácter general para los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía del complemento específico, para aquellos puestos a los que corresponda este concepto retributivo, será fijada por las normas propias de la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. Con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio presupuestario en vigor, no se abonará retribución alguna que vaya vinculada a la evolución de índices sujetos a variación del presente o anteriores ejercicios.

Artículo 21. *Personal docente no universitario.*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos propios de personal docente no universitario percibirán sus retribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. Las cuantías correspondientes al complemento de destino y a todos los componentes integrantes del complemento específico de dicho personal no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.



No obstante, el Gobierno de Aragón podrá efectuar las modificaciones necesarias en el complemento específico de acuerdo con criterios objetivos fijados con los representantes sindicales y relacionados con el contenido funcional de los puestos de trabajo.

2. Se faculta al Gobierno de Aragón para determinar los supuestos de aplicación y las cuantías de la retribución complementaria destinada a compensar, mientras permanezcan en dicha situación, los puestos desempeñados por los funcionarios pertenecientes al cuerpo de maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 22. *Complemento de productividad y gratificaciones.*

1. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

2. El Gobierno de Aragón podrá conceder excepcionalmente gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

3. Igualmente, el Gobierno de Aragón podrá conceder una compensación retributiva en los supuestos de atribución temporal de funciones a que se refiere el artículo 34.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.

4. En ningún caso los altos cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

5. Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, es necesaria la existencia de crédito adecuado o la posibilidad de su cobertura en virtud del régimen legal de modificaciones.

6. Deberán comunicarse trimestralmente a los representantes sindicales los importes concedidos, el tipo de servicios extraordinarios gratificados y las personas destinatarias de las gratificaciones, y publicarse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Artículo 23. *Complemento personal transitorio.*

1. El personal funcionario de carrera podrá percibir complementos personales transitorios si, como consecuencia de procesos de traspasos de funciones o servicios, de procesos de transferencias o de delegación de competencias, de procesos de integración en regímenes estatutarios distintos o en los demás casos en que así se prevea en una norma con rango de ley, se produjera una disminución en cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas.

2. En los casos en que la aplicación prevista en el apartado anterior suponga disminución de los ingresos de un funcionario en cómputo anual, se establecerá un complemento personal y transitorio por el importe correspondiente a dicha disminución.

3. El complemento personal transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca en el ejercicio presupuestario en vigor, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

4. El complemento personal transitorio aplicable al personal transferido del Instituto Nacional de Servicios Sociales se absorberá en el año 2022 en una cuantía igual al 50% de incremento del complemento específico tipo A, conforme a lo previsto en los acuerdos sindicatos-Administración de 21 de junio de 1996, siempre que no se modifiquen las circunstancias que sirvieron de referencia para fijar dicho complemento. Dichas modificaciones aparecerán inmediatamente expuestas en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Artículo 24. *Masa salarial del personal laboral.*

1. La masa salarial del personal en régimen de derecho laboral al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma no experimentará variación alguna con respecto a la masa salarial vigente a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las bases de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público y sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2021, con el límite de las cuantías in-



formadas favorablemente por el Departamento de Hacienda y Administración pública para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

3. En el plazo dos meses, los órganos competentes en materia de personal de las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 18.1 deberán solicitar al departamento de adscripción la correspondiente autorización de masa salarial, aportando al efecto información detallada de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2021, tanto en lo que se refiere a personal indefinido como a personal temporal.

La autorización de la masa salarial del personal laboral propio de las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 18.1 será acordada por acuerdo del Gobierno de Aragón, previo informe de la Secretaría General Técnica del departamento de adscripción de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2021, tanto en lo que se refiere a personal indefinido como a personal temporal, y será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios, pactos o acuerdos colectivos que se celebren en el ejercicio presupuestario en vigor. En el caso de que las negociaciones de convenios, pactos o acuerdos colectivos puedan comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior se requerirá informe de la dirección general competente en materia de presupuestos, en virtud de lo previsto en el artículo 13.

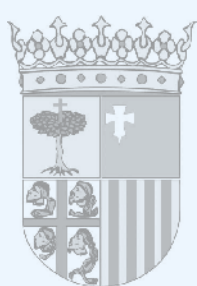
Con cargo a la masa salarial así obtenida para el ejercicio presupuestario en vigor deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año, distinguiendo entre retribuciones fijas y periódicas y conceptos variables, y referidas tanto a personal indefinido como temporal, con las siguientes excepciones:

- a) Contrataciones temporales financiadas, de forma directa o indirecta, mediante recursos externos finalistas o con cargo a los ingresos derivados de la realización de obras o prestación de servicios.
- b) Contrataciones en prácticas, en los términos del artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Contrataciones del personal investigador en formación, en los términos del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- d) Contrataciones temporales para la realización de proyectos de investigación, transferencia e innovación, con financiación específica que no tenga el carácter de reintegrable, así como encargos de ejecución, que den, en ambos supuestos, cobertura total o parcial de los gastos del trabajador, siempre que se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados por el personal de plantilla y no que no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario dedicado a la contratación de personal.
- e) Contrataciones indefinidas realizadas al amparo del apartado 2 de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4. Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

5. Las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima.

Las retribuciones de los directivos de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima.



Cuando se trate de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma o de los organismos y entes públicos relacionados en las letras c) y d) del artículo 18.1 que no se encuentre sujeto a convenio colectivo y cuyas retribuciones, en todo o en parte, vengan determinadas por contrato individual, deberán comunicarse las retribuciones fijas y periódicas, y variables, anualizadas, satisfechas y devengadas en 2021 a las direcciones generales competentes en materia de función pública y de presupuestos.

En el supuesto de las entidades relacionadas en las letras c) y d) del artículo 18.1 que hayan obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas, por acuerdo del Gobierno de Aragón, previo informe de la Secretaría General Técnica del departamento de adscripción, se podrá autorizar un incremento adicional de la masa salarial en concepto de retribución variable que podrá ser destinado a todo el personal de las mismas. En el caso de que lo previsto en este apartado pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior se requerirá informe de la dirección general competente en materia de presupuestos, en virtud de lo previsto en el artículo 13.

Lo previsto en los apartados anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

6. En particular, durante el año 2022, deviene inaplicable la remuneración correspondiente a los niveles de desarrollo profesional que, de acuerdo con lo previsto en el I Convenio Colectivo Único del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (Consortio de Salud), hubieran entrado en vigor en 2010 o a lo largo del ejercicio 2011 y debieran financiarse mayoritariamente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, queda extinguida cualquier obligación económica derivada de dicha medida.

7. Al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de las entidades previstas en el artículo 18.1 le resultarán de aplicación las normas sobre deducción de retribuciones y devengo de las pagas extraordinarias que establece esta ley con referencia a sus conceptos retributivos.

8. El complemento personal transitorio del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y del resto de entidades previstas en este artículo se regirá por lo establecido para el personal funcionario, excepto en lo referente al complemento salarial de antigüedad, que en ningún caso será objeto de compensación o absorción.

9. El personal laboral con contrato laboral temporal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y del resto de entidades previstas en este artículo percibirá las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, excluidas las que estén vinculadas al personal laboral fijo.

10. El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón percibirá los complementos salariales relativos al sistema de desarrollo profesional vigente en el ámbito sectorial, en los términos previstos en la presente ley. Asimismo, el personal laboral fijo de las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 18.1 al que le sea de aplicación un convenio colectivo diferente podrá tener establecido un sistema de desarrollo profesional, con los límites retributivos que en cada momento se establezcan para el personal incluido en el ámbito del convenio colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. El Gobierno de Aragón podrá determinar la aplicación de un complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, para retribuir el especial rendimiento, la actividad o la dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, condicionado a la existencia de un proyecto que determine unos objetivos, su seguimiento y la evaluación del nivel de su consecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

En caso de que este complemento se pretenda aplicar a personal con la consideración de directivo, conforme a la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, los objetivos a alcanzar y la evaluación de su obtención deberán incorporar los criterios de consecución acreditada de los objetivos previstos en la cifra de negocio de la entidad, así como el mantenimiento del empleo y la ausencia de empeoramiento colectivo de las condiciones de trabajo en dicha entidad, en los términos que anualmente concreten para cada una de ellas sus respectivos consejos de administración.

12. El personal que, mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, preste servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de entidades previstas en este artículo tendrá derecho, en tanto se mantenga esta relación, a percibir el



complemento salarial de antigüedad que le corresponda aplicando las reglas contenidas en el convenio colectivo vigente para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los efectos económicos derivados del reconocimiento de antigüedad o del perfeccionamiento de trienios se producirán desde el mes siguiente al de la solicitud de reconocimiento de antigüedad o de perfeccionamiento de trienio, devengándose todos ellos en la cuantía vigente en cada momento para el personal funcionario de acuerdo con el grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo en la correspondiente relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica y conforme a la titulación académica que ostente el empleado.

La competencia para el reconocimiento de antigüedad así como su abono corresponderán al órgano correspondiente donde presta servicios bajo esa forma de relación laboral y que tiene atribuida la competencia para suscribir el contrato.

Artículo 25. Control de los costes del personal al servicio del sector público en el ámbito de la negociación.

1. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 18.1. a) y b), y cualquier órgano o entidad vinculada o dependiente de los anteriores que pretendan formalizar un acuerdo, convenio, pacto o instrumento similar, individual o colectivo, cuyo contenido implique obligaciones económicas que conlleven, directa o indirectamente, un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incrementos en las retribuciones, deberán solicitar y obtener, con carácter previo al inicio de cualquier negociación, el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos en virtud de lo previsto en el artículo 13 y de la dirección general competente en materia de Función Pública.

En ningún caso, el contenido de dichos acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares podrán plantear incrementos en las retribuciones que vulneren lo previsto en el artículo 18.

2. Los órganos y entidades relacionados en el artículo 18.1. c) y d), y cualquier órgano o entidad vinculada o dependiente de los anteriores que pretendan formalizar un acuerdo, convenio, pacto o instrumento similar, de carácter colectivo, cuyo contenido implique obligaciones económicas que conlleven, directa o indirectamente, un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incrementos en las retribuciones, con carácter previo al inicio de cualquier negociación, requerirán informe favorable de la secretaria general técnica u órgano equivalente del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, que versará sobre la viabilidad de la propuesta y de la existencia, en su caso, de crédito presupuestario de la entidad proponente hasta final del ejercicio, así como el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos en virtud de lo previsto en el artículo 13 y de la dirección general competente en materia de función pública.

3. Antes de la formalización de los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares a los que se refiere el apartado 1, será requisito indispensable obtener otro informe de la dirección general competente en materia de presupuestos.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares a los que se refiere este artículo que se formalicen sin alguno de los informes a los que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 26. Requisitos para la determinación o modificación de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

1. Sin perjuicio de la competencia general establecida en el artículo 25, la determinación o modificación de las retribuciones del personal de los órganos y entidades relacionados en el artículo 18.1. a) y b), así como todas aquellas medidas cuyo contenido tenga repercusión en el gasto público en materia de costes de personal al que hace referencia el citado artículo, requerirán con carácter previo el informe de la dirección general competente en materia de presupuestos en virtud de lo previsto en el artículo 13 y de la dirección general competente en materia de función pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. En el supuesto de la determinación o modificación de las retribuciones del personal de los órganos y entidades relacionados en el artículo 18.1. c) y d), así como todas aquellas medidas cuyo contenido tenga repercusión en el gasto público en materia de costes de personal al que hace referencia el citado artículo 25, requerirán informe favorable de la secretaria general técnica u órgano equivalente del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, que versará sobre la viabilidad de la propuesta y de la existencia, en su caso, de crédito presupuestario de la entidad proponente hasta final del ejercicio. En el caso de las sociedades mercantiles autonómicas integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón y en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, el órgano competente de la Corporación respectiva emitirá a su vez informe preceptivo y favorable previo sobre la pro-



puesta en relación con las sociedades mercantiles integradas respectivamente en aquellas, y que se acompañará a la solicitud.

3. Quedan expresamente incluidas en el ámbito del apartado anterior las siguientes medidas:

- a) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación en las entidades incluidas en las letras c) y d) del artículo 18.1.
- b) La formalización de acuerdos, convenios colectivos, pactos o instrumentos similares o modificaciones parciales de los mismos relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.
- c) La firma de convenios colectivos, acuerdos, pactos, o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- d) Las actuaciones que puedan derivarse de la aplicación o modificación del convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma que supongan un incremento de gastos.
- e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.
- f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer los gastos de personal de ejercicios futuros.
- g) La celebración de contratos de alta dirección para puestos de nueva creación.
- h) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales, ya sean de carácter individual o de carácter colectivo, que supongan un incremento de gastos, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

4. Los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares que impliquen o puedan implicar crecimientos retributivos deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente ley, así como en las normas que la desarrollen y ejecuten.

Los acuerdos, convenios o pactos o instrumentos similares que resulten incompatibles con los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en esta ley o en las normas que la desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en el presente artículo.

De igual modo, los acuerdos, convenios o pactos que hayan de tener efectos retroactivos se adecuarán a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos y devendrán inaplicables las cláusulas que sean contrarias, se opongan o resulten incompatibles con las normas básicas en materia de gastos de personal vigentes en cada ejercicio económico.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, por el grado de consecución de los objetivos fijados en el mismo o por la adecuación retributiva con motivo de la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

6. Anualmente, las entidades incluidas en las letras b), c) y d) del artículo 18.1 deberán publicar, a través de la correspondiente unidad de transparencia del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, en el Portal de Transparencia las retribuciones de su personal y sus correspondientes instrumentos de ordenación del personal, de manera compatible con lo establecido en la regulación sobre protección de datos.

Artículo 27. *Retribuciones de los funcionarios interinos.*

1. Los funcionarios interinos percibirán la totalidad de las retribuciones básicas correspondientes al grupo en que esté incluido el cuerpo en el que ocupen vacante.

2. En cuanto a los trienios, se estará a las condiciones establecidas en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Respecto a las retribuciones complementarias percibirán las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

4. En el caso de funcionarios interinos que hayan sido seleccionados para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a un puesto de nivel base de la escala o clase de especialidad de que se trate.



Artículo 28. *Retribuciones del personal estatutario.*

1. El régimen retributivo del personal estatutario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cuantía de los conceptos retributivos serán los establecidos con carácter general en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en esta ley.

2. Las retribuciones complementarias, dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y el cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento y de los resultados, son las siguientes:

- a) Complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.
- b) Complemento específico, que retribuye las circunstancias particulares que puedan concurrir en los puestos de trabajo que se determinen, estableciéndose las siguientes modalidades:

1.º Complemento específico componente general (modalidad A): retribuye las condiciones de trabajo de todos los puestos, determinándose su cuantía en atención a su responsabilidad o especial dificultad técnica.

2.º Complemento específico por dedicación (modalidad B): destinado a retribuir la mayor dedicación horaria.

3.º Complemento específico por condiciones especiales de trabajo (modalidad C): destinado a retribuir la realización de determinadas tareas propias de ciertos puestos de trabajo en atención al esfuerzo o riesgo que conllevan, así como la mera realización del trabajo en régimen de turnos.

4.º Complemento específico por incompatibilidad (modalidad D): retribuye la prestación de servicios en exclusiva para el sector público.

El departamento competente en materia de salud regulará los supuestos, requisitos, efectos y procedimientos para hacer posible la renuncia a las diferentes modalidades de complemento específico.

- c) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. La determinación individual de su cuantía se efectuará dentro de las dotaciones presupuestarias previamente acordadas y de conformidad con la normativa vigente.

En todo caso, las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de conocimiento público del personal del Servicio Aragonés de Salud (del centro sanitario donde preste servicios). Igualmente se pondrá en conocimiento de los representantes sindicales.

- d) Complemento de atención continuada, destinado a remunerar al personal para atender a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada.
- e) Complemento de carrera, destinado a retribuir el grado alcanzado en la carrera profesional por el personal estatutario fijo en la correspondiente categoría.

Las cuantías de los complementos retributivos previstos en las letras a), b), d) y e) de este apartado, así como aquellas previstas en la c) con carácter fijo y periódico, no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima y en el apartado 4 de este precepto, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

3. El Gobierno de Aragón adoptará los acuerdos y medidas necesarias en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario, de acuerdo con lo que prevé la presente ley.

Artículo 29. *Retribuciones complementarias del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

1. Los funcionarios de los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón percibirán sus retribuciones básicas y complementarias de acuerdo con el título VI del libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la presente ley y sus respectivas normas de desarrollo.

2. Hasta la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas unidades y centros de trabajo judiciales, en las que se determine el complemento específico de cada puesto de trabajo, dichos funcionarios continuarán percibiendo sus haberes en las cuantías que establezca para cada uno de los cuerpos la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. El complemento autonómico transitorio a percibir por los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial,



Ayudantes de Laboratorio y Técnico Especialista de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se adecuará íntegramente a las cuantías fijadas en el Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Justicia de 23 de julio de 2018, con motivo de la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal, y a las que se fijen por acuerdo del Gobierno de Aragón en relación con los puestos singularizados, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima.

Dicho complemento coincidirá en su cuantía con el complemento específico de los puestos genéricos de la Oficina Judicial y Fiscal de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las percepciones complementarias que corresponden a determinados puestos de trabajo en atención a la especialidad de su contenido funcional, reconocido por acuerdo del Gobierno de Aragón u otra normativa de carácter legal o reglamentaria.

4. La percepción del complemento específico especial que pueda corresponder a un determinado puesto de trabajo en atención a la especialidad de su contenido funcional reconocida por acuerdo del Gobierno de Aragón, vendrá determinada por la fecha de inicio del desempeño de dichas funciones especiales, cuando dicha actividad quede debidamente acreditada por los órganos de personal competentes del respectivo departamento u organismo, sin perjuicio de la necesaria incorporación de tal circunstancia en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Asimismo, la finalización de tal percepción se producirá desde la fecha en que cese la actividad que justifica tal complemento retributivo, sin perjuicio de la adecuación de la relación de puestos de trabajo a tal circunstancia.

5. Las cuantías correspondientes a cualesquiera otras retribuciones complementarias que corresponda fijar a la Comunidad Autónoma no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima y de las adecuaciones retributivas motivadas por la implantación de la Oficina Judicial y Fiscal y que se fijen por acuerdo del Gobierno de Aragón.

Artículo 30. *Retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia.*

Las retribuciones del personal sanitario en formación por el sistema de residencia no experimentarán incremento, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Artículo 31. *Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La compensación retributiva del personal integrante de la unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón experimentará la misma variación que la presente ley dispone para las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II

Otras disposiciones en materia de régimen de personal activo

Artículo 32. *Anticipos de retribuciones.*

1. La concesión de anticipos de retribuciones al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos se realizará de conformidad con el Decreto 150/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y demás normas reglamentarias aprobadas al efecto, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio presupuestario en vigor, no excediendo el anticipo de 2.520 euros por solicitud.

2. La concesión de anticipos de retribuciones al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos se realizará de conformidad con lo establecido en el convenio colectivo que resulte de aplicación, sin que su límite pueda superar la cifra del 1% de los créditos de personal en el ejercicio presupuestario en vigor.

Artículo 33. *Prohibición de ingresos atípicos.*

1. El personal al servicio del sector público aragonés, con excepción de aquel sometido al régimen de arancel, no podrá percibir participación alguna en los tributos ni en otro tipo de ingresos de dicho sector, ni comisiones ni otro tipo de contraprestaciones distintas a las que correspondan al régimen retributivo.

2. En la contratación del personal directivo de los organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de entidades previstas en este artículo no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de extinción de la relación jurídica que les une con la Comunidad Autónoma.



Artículo 34. *Provisión de puestos reservados a representantes sindicales.*

La provisión transitoria de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales que estén dispensados de servicio por razón de su actividad sindical se efectuará con cargo a los créditos disponibles por cada departamento en el capítulo de gastos de personal.

Artículo 35. *Normas generales sobre ordenación y provisión de puestos de trabajo.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual, funcionario y laboral, incluido el personal estatutario y el docente no universitario, requerirá que los mismos figuren dotados en los estados de gastos del presupuesto y relacionados en los respectivos anexos de personal unidos al mismo, o bien que obtengan su dotación y se incluyan en dichos anexos, de acuerdo con la normativa vigente.

A tal efecto, se calculará el crédito mensual inicial disponible por cada departamento y organismo autónomo, distribuyendo el importe del capítulo I que tiene asignado entre los doce meses del año, en función de las necesidades de gasto de personal previstas para cada mes, de acuerdo con las necesidades de personal identificadas.

2. Estos datos relativos al importe del capítulo I distribuido entre los doce meses del año deberán remitirse por todos los departamentos y organismos autónomos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el plazo máximo de dos meses desde que se publique la Ley de Presupuestos para el siguiente ejercicio o la prórroga en curso.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Servicio Aragonés de Salud deberán enviar, en ese mismo plazo, a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios el coste medio del personal estatutario y docente no universitario de cada categoría profesional en sus respectivos ámbitos.

Con carácter mensual, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón emitirá un informe sobre la ejecución del gasto de personal del departamento y organismo autónomo correspondiente, en el que se pondrán de relieve las posibles desviaciones respecto de las previsiones manifestadas por los departamentos y organismos autónomos y se hará la proyección sobre la existencia de crédito suficiente en el capítulo I hasta el final del ejercicio.

3. Las propuestas de modificación de niveles de puestos en las relaciones de puestos de trabajo, de modificación de complementos específicos, y de creación de puestos que formen los distintos departamentos se tramitarán por la dirección general competente en materia de función pública, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos sobre la existencia de dotación presupuestaria en los respectivos créditos de personal e informe preceptivo de la Inspección General de Servicios, que versará sobre las cargas de trabajo que justifican las propuestas señaladas.

4. Durante el ejercicio presupuestario en vigor queda en suspenso la aplicación del apartado 7 del artículo 17 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

5. Durante el ejercicio presupuestario en vigor queda en suspenso la aplicación de los apartados 4 y 5 del artículo 63 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

6. La elaboración y tramitación de la oferta de empleo público en el ámbito del personal estatutario y del personal docente no universitario corresponderá a los departamentos competentes en materia de sanidad y educación, respectivamente.

La propuesta de oferta de empleo público de los respectivos ámbitos sectoriales requerirá informe preceptivo de la dirección general competente en materia de presupuestos, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, y de la dirección general competente en materia de función pública, que versará sobre su adecuación a los requisitos de legalidad establecidos la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

7. El Gobierno de Aragón, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente en materia de empleo público y a propuesta de los respectivos departamentos competentes en materia de función pública, sanidad y educación, aprobará la oferta de empleo público correspondiente para cada uno de los ámbitos sectoriales.

8. En la valoración de las solicitudes para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso, el período de tiempo desempeñado en comisión de servicios en puestos de la misma área funcional o sectorial a la que figura adscrito el puesto convocado será valorado,



por el plazo máximo de un año, aunque se hayan desempeñado puestos distintos bajo tal forma de provisión, en el nivel y área funcional o sectorial del puesto que se desempeña en comisión de servicios. A estos efectos, serán considerados los últimos doce meses desempeñados bajo esta forma de provisión.

Los períodos no valorados en el párrafo anterior se computarán como puestos desempeñados en el nivel correspondiente al puesto del funcionario obtenido con carácter definitivo dentro del área funcional o sectorial del puesto desempeñado en comisión de servicios.

El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios autorizada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en puestos de la misma área funcional o sectorial a la que figura adscrito el puesto convocado se valorará dentro del área funcional o sectorial del puesto que se desempeña en comisión de servicios, pero con el nivel del puesto reservado.

9. El personal funcionario de carrera que tome o haya tomado posesión del primer destino adjudicado con carácter definitivo podrá computar, en su caso, el periodo de tiempo de servicios prestados desde la toma de posesión en primer destino provisional, a los efectos de cumplir el límite temporal establecido en el apartado 4 del artículo 33 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y poder así participar en las convocatorias para la provisión de puestos que se publiquen durante el presente ejercicio.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación, asimismo, al personal funcionario de carrera que tenga acumulado el periodo de prestación de servicios en las condiciones establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

10. El personal funcionario de carrera nombrado en primer destino definitivo, derivado de un proceso selectivo o nombrado en destino definitivo derivado de un concurso, podrá desempeñar otro puesto de trabajo en comisión de servicios, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 5 del artículo 31 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. En todo caso, los puestos clasificados como de libre designación que sean desempeñados en comisión de servicios deberán ser objeto de convocatoria pública en el plazo de seis meses desde la fecha de la toma de posesión en comisión de servicios.

12. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones públicas que se haya incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el procedimiento de concurso de méritos abierto a su Administración de origen tendrá derecho a participar en igualdad de condiciones en las convocatorias para la provisión de los puestos que se ofrezcan a los funcionarios de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez que hayan transcurrido tres años desde su incorporación a la Administración General de la Comunidad Autónoma.

13. Los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos como consecuencia de la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo que no se utilicen para la creación de nuevos puestos exclusivamente justificados por la necesidad de garantizar el funcionamiento derivado de la organización estructural se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal. Asimismo, los créditos resultantes de las amortizaciones de los puestos ocupados con carácter provisional y en situación "A amortizar" en las relaciones de puestos de trabajo se utilizarán para incrementar el Programa 612.8, Fondos de Gastos de Personal.

Artículo 36. Contratación y nombramiento de personal estatutario temporal, laboral temporal y personal funcionario interino en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

1. Durante el año 2022, cualquier necesidad temporal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos deberá atenderse prioritariamente con personal funcionario de carrera, estatutario fijo y laboral fijo existente a través de las formas, ya sean ordinarias o extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

2. Las necesidades de contratación de personal laboral temporal propio de las entidades del sector público institucional se regirán por lo dispuesto en sus disposiciones específicas previstas en esta ley.



Artículo 37. Contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares.

1. La contratación y nombramiento de personal laboral temporal y personal funcionario interino para la cobertura de vacantes o sustitución transitoria de los titulares requerirá la previa autorización del departamento competente en materia de hacienda a través de la dirección general competente en materia de función pública y requerirá con carácter previo certificación por el departamento proponente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o laboral fijo, a través de las formas, ya sean ordinarias o extraordinarias de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior al personal temporal financiado por fondos afectados, así como, por considerarse servicios esenciales, la provisión de los puestos incluidos en RPT correspondientes a personal no docente y laboral adscritos a centros docentes no universitarios, guarderías, personal de centros y residencias de servicios sociales, oficinas de empleo, centros de Administración de Justicia y órganos de la Administración Tributaria para el control y la lucha contra el fraude fiscal, así como todos aquellos que resulten de obligada formalización por la normativa vigente.

Artículo 38. Nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales.

1. Durante el año 2022 no se ejecutarán programas de carácter temporal de duración determinada para la realización de actividades no habituales o para el lanzamiento de una nueva actividad en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el Gobierno de Aragón podrá autorizar dichos programas temporales por un periodo máximo de tres años en los siguientes casos:

- a) Cuando dichos programas sean financiados con fondos finalistas.
- b) Cuando se trate de planes de empleo aprobados por la Administración.
- c) Cuando se trate de actividades relacionadas con la prestación de servicios que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se certifique que no pueden prestarse con personal funcionario de carrera o laboral fijo a través de las formas, ya sean ordinarias o extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.

2. Para que el Gobierno de Aragón pueda autorizar dichos programas, el departamento que lo solicite deberá obtener, con carácter previo, informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, que se emitirán tras el análisis de la siguiente documentación que debe acompañar la solicitud:

- a) Memoria elaborada por el departamento que proponga la ejecución del programa temporal, en la que se incluirán una proyección económica del programa correspondiente y los nombramientos de personal funcionario interino que conlleva.
- b) Certificación de la existencia de crédito presupuestario hasta final de ejercicio presupuestario.
- c) Emisión del documento contable de reserva de crédito para la financiación del programa.
- d) Certificación por el departamento correspondiente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a través de las formas, tanto ordinarias como extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.
- e) Informe de la Inspección General de Servicios que versará sobre la carga de trabajo que justifica el programa de carácter temporal y el número de personal requerido para llevar a efecto el programa y que deberá recabar el órgano proponente.

3. El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará puestos de la relación de puestos de trabajo.

Artículo 39. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas.

1. Durante el año 2022 podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por causas expresamente justificadas de necesidad y urgencia originadas por exceso o acumulación de tareas o para necesidades coyunturales con las siguientes condiciones:

- a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.
- b) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.



- c) Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refiere este artículo serán equivalentes a las de un puesto base correspondiente a su grupo o subgrupo. Asimismo, podrán percibir las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.
2. El nombramiento del personal funcionario interino por este motivo requerirá autorización de la dirección general competente en materia de función pública y de la dirección general competente en materia de presupuestos, y que deberá ir acompañada con carácter previo de la siguiente documentación:
- a) Certificación por el departamento correspondiente de que las causas de urgencia y necesidad no pueden atenderse con personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a través de las formas, tanto ordinarias como extraordinarias, de provisión de puestos previstas en la normativa vigente.
 - b) Emisión del documento contable de reserva de crédito para la financiación del nombramiento.
 - c) Certificación de la existencia de crédito presupuestario por parte del departamento que proponga el nombramiento del personal funcionario interino.
 - d) Informe de la Inspección General de Servicios que versará sobre la carga de trabajo que justifica el nombramiento del personal funcionario interino por exceso o acumulo de tareas que recabará el órgano proponente del nombramiento.
3. Se exceptúan de esta autorización los nombramientos de personal temporal para suplir los períodos vacacionales y las sustituciones de personal adscrito a centros docentes.

Artículo 40. Normas específicas de gestión del personal docente no universitario interino.

1. Durante el presente ejercicio no se procederá al nombramiento de personal docente no universitario interino salvo en casos excepcionales en los que, contando con la correspondiente dotación presupuestaria, se pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El Gobierno de Aragón autorizará, a propuesta del departamento competente en materia de educación, el incremento anual de cupos de efectivos temporales de cuerpos docentes no universitarios para cada curso, agrupados por categorías, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Dicha autorización, que actuará como límite para los nombramientos de personal temporal, requerirá el informe previo de la dirección general competente en materia de presupuestos.

2. La autorización para el nombramiento del personal corresponderá a la Dirección General competente de materia de gestión de personal del departamento competente en materia de educación o al órgano en quien delegue, el cual comprobará la disponibilidad presupuestaria, la legalidad de la modalidad del nombramiento temporal que se proponga, la justificación de la necesidad urgente e inaplazable y la imposibilidad de que se cubra con personal funcionario docente de carrera, circunstancia que deberá quedar suficientemente acreditada.

No se podrá realizar ninguna propuesta de nombramiento o de contratación de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente.

3. El departamento competente en materia de educación deberá dar cuenta con carácter mensual a la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública, mediante un certificado en el que se hará constar el número total de nombramientos temporales del mes inmediatamente anterior y las prórrogas, desglosado por centro educativo, puesto de trabajo, tipo y causa del nombramiento, y duración prevista, con especificación del gasto correspondiente a los nombramientos realizados.

No podrá formalizarse ningún nombramiento que rebase el número máximo autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

4. En el caso de que resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el plazo de un mes el departamento competente en materia de educación deberá elevar un informe-propuesta al Gobierno de Aragón en el que se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección. A la vista de la propuesta el Gobierno de Aragón acordará, en su caso, las medidas y modificaciones pertinentes.

Artículo 41. Normas específicas de gestión del personal estatutario temporal del Servicio Aragonés de Salud.

1. Durante el presente ejercicio no se procederá al nombramiento de personal estatutario temporal regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, salvo en casos excepcionales en los que,



contando con la correspondiente dotación presupuestaria, se pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El Gobierno de Aragón autorizará, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de sanidad y a iniciativa del titular de la dirección gerencia del organismo autónomo, el número anual de efectivos de personal estatutario temporal, agrupado por categorías, con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables.

Dicha autorización, que actuará como límite para los nombramientos de personal temporal, requerirá el informe previo de la dirección general competente en materia de presupuestos.

2. La autorización de los nombramientos corresponderá al director gerente del Servicio Aragonés de Salud o al órgano en quien delegue, el cual comprobará la disponibilidad presupuestaria, la legalidad de la modalidad del nombramiento temporal que se proponga, la justificación de la necesidad urgente e inaplazable y la imposibilidad de que se cubra con personal fijo, circunstancia que deberá quedar suficientemente acreditada. Las gerencias y los centros del Servicio Aragonés de Salud no podrán realizar ninguna propuesta de nombramiento de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente.

No se podrá realizar ninguna propuesta de nombramiento o de contratación de carácter temporal si no queda acreditada la dotación presupuestaria correspondiente.

3. El departamento competente en materia de sanidad deberá dar cuenta con carácter mensual a la Unidad de Gestión Sostenible (UniGeS), adscrita al Departamento de Hacienda y Administración Pública, mediante un certificado en el que se hará constar el número total de nombramientos temporales y las prórrogas, por categorías, con indicación de la modalidad -interino, eventual o de sustitución-, por cada centro o gerencia del mes inmediatamente anterior, con especificación del gasto correspondiente al personal estatutario temporal.

No podrá formalizarse ningún nombramiento que rebase el número máximo autorizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

4. En el caso de que resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el plazo de un mes el departamento competente en materia de sanidad deberá elevar un informe-propuesta al Gobierno de Aragón en el que se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección. A la vista de la propuesta el Gobierno de Aragón acordará, en su caso, las medidas y modificaciones pertinentes.

Artículo 42. *Nombramiento de profesorado docente interino a tiempo parcial en centros docentes no universitarios.*

1. El departamento competente en materia de educación podrá efectuar, en los centros docentes no universitarios, el nombramiento de profesorado interino con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general, quien percibirá las retribuciones básicas y complementarias de forma proporcional a la jornada trabajada.

2. El departamento competente en materia de educación tratará de completar el horario docente del personal interino, compartiendo, si fuera necesario, varios centros de enseñanza, para minimizar de este modo el número de plazas ofertadas según el apartado anterior.

3. En caso de ser necesario el nombramiento para plazas a tiempo parcial, se dará preferencia para optar a las mismas al profesorado que voluntariamente quiera acceder a ellas, sobre todo a aquellas personas que aleguen necesidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

TÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES Y DE LAS ACTUACIONES DE POLÍTICA TERRITORIAL

CAPÍTULO I Fondo Local de Aragón

Artículo 43. *Normas de gestión del Fondo Local de Aragón.*

Constituye el Fondo Local de Aragón el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de los programas específicos de transferencias a entidades locales, así como de la parte destinada a estas en programas sectoriales. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para aprobar las modifica-



ciones presupuestarias necesarias entre las diferentes aplicaciones presupuestarias que componen el Fondo Local de Aragón.

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Local se recogen en el anexo VI. No obstante, también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio para realizar transferencias a entidades locales de Aragón con la misma finalidad descrita en este artículo.

Artículo 44. *Política demográfica y contra la despoblación.*

La política demográfica y contra la despoblación se articula a través del conjunto de programas que se incluyen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma que tienen como objetivo mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, fijando prioritariamente la población joven, especialmente la femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Dichos programas destinan partidas específicas a promover iniciativas encaminadas a encontrar soluciones para abordar los retos demográficos y poblacionales de la Comunidad Autónoma, en el marco de lo establecido en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

El Gobierno de Aragón incorporará un anexo con todas las partidas incluidas en el presupuesto dirigidas al cumplimiento de los anteriores objetivos, con la descripción pormenorizada de todas las medidas y acciones destinadas a política demográfica y lucha contra la despoblación.

CAPÍTULO II

Fondo de Cohesión Territorial

Artículo 45. *Fondo de Cohesión Territorial.*

1. Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

2. Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera actuaciones que desarrollen los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, así como las que contribuyan eficazmente para paliar las consecuencias de la COVID-19 en el medio rural dentro del marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.

3. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá aprobar las modificaciones presupuestarias que pudieran ser necesarias para la tramitación y ejecución adecuada del Fondo.

CAPÍTULO III

Transferencias a las administraciones comarcales

Artículo 46. *Administraciones comarcales.*

1. La gestión de los créditos consignados en la sección 26 corresponderá a la persona titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

3. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que tienen atribuidas las comarcas.

4. Las transferencias de créditos realizadas desde cualquier programa de gasto a las aplicaciones presupuestarias incluidas en estos programas, o entre partidas de estos últimos, serán autorizadas conjuntamente por las personas titulares de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Hacienda y Administración Pública.



5. En el supuesto de que los créditos consignados en la sección 53 resultaran insuficientes para la prestación de los servicios sociales atribuidos en su ámbito competencial a las comarcas, la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa solicitud del departamento competente, podrá autorizar modificaciones presupuestarias que habiliten los créditos que resulten necesarios para la prestación de tales servicios.

6. El crédito correspondiente al Fondo Social Comarcal se consigna en la sección 53 y tiene por objeto incrementar las prestaciones de servicios sociales que, en el ámbito de sus competencias, desarrollan las comarcas. La financiación de actuaciones correspondientes a programas y servicios sociales con cargo a este fondo es incompatible con la financiación de las mismas actuaciones con cargo a los créditos consignados en la sección 26.

Artículo 47. *Programas finalistas de servicios sociales.*

1. Los programas de prestaciones básicas de servicios sociales, desarrollo del pueblo gitano e integración social tienen financiación finalista de la Administración General del Estado y su gestión forma parte de las funciones transferidas a las comarcas.

2. En el marco de colaboración entre las Administraciones comarcales y la Administración autonómica, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en colaboración con las comarcas, establecerá los criterios y condiciones generales en relación con la planificación general para el desarrollo de los mencionados programas.

3. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información relativa a la gestión de los servicios y programas que permita mantener un conocimiento adecuado de las necesidades y, a la vez, garantice la igualdad en el acceso y en la prestación de los servicios en el conjunto del territorio.

4. La comarca facilitará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la información necesaria a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones. Esta información se cumplimentará en los soportes y modelos definidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con carácter general, de manera que permita su utilización y agregación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO IV

Fondo de Compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón

Artículo 48. *Fondo de compensación a Ayuntamientos en municipios incluidos en áreas de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.*

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, se establece un régimen económico de compensaciones a favor de los ayuntamientos de los municipios afectados por la declaración de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

2. Las citadas compensaciones tendrán lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 14060/G/5332/460123/91002 y tendrán el carácter de transferencias incondicionadas.

El reparto y la cuantificación de dicho importe se realizarán entre los municipios en cuyo término se ubiquen Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales o Paisajes Protegidos, de modo objetivo y proporcional a las superficies incluidas en su norma de creación como ámbito territorial.

La superficie de cada municipio se ponderará, a estos efectos, con los siguientes coeficientes:

- Superficie en Parques Nacionales: 1,20.
- Superficie en zonas periféricas de protección en Parques Nacionales: 0,60.
- Superficie en el resto de Espacios Naturales: 1,00.
- Superficie en zonas periféricas de protección del resto de Espacios Naturales: 0,50.

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 150.000 euros y ningún municipio percibirá menos de 5.000 euros.

CAPÍTULO V

Cláusula de cierre Convenio Bilateral Económico-Financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza

Artículo 49. *Cláusula de cierre Convenio Bilateral Económico-Financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.*

1. Los subconceptos 460201 y 760204 de la Sección 30 operan como cláusula de cierre de las cantidades acordadas en el Convenio Bilateral Económico-Financiero entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.



En el caso de que las cuantías transferidas durante el transcurso del año por los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón, destinadas a financiar las competencias atribuidas, propias o compartidas del Ayuntamiento de Zaragoza, no alcanzaran la cifra pactada en el citado Convenio Bilateral Económico-Financiero, la diferencia se transferirá al Ayuntamiento de Zaragoza en el último mes del año con cargo a las citadas partidas de la Sección 30.

2. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar dichos fondos de la Sección 30 en los distintos programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado departamento, serán autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

TÍTULO VI DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 50. *Alcance y contenido de las operaciones de endeudamiento.*

1. Se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para tramitar las operaciones necesarias para emitir deuda pública, bonos u otros instrumentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de 1.806.298.577,05 euros.

Este importe podrá verse ampliado por medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas a las que la Comunidad Autónoma de Aragón se adhiera.

2. Hasta el límite señalado, y cualquiera que sea el modo en que se formalicen, podrán concertarse una o varias operaciones, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o en divisas, según resulte más conveniente para los intereses de la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán utilizarse los instrumentos de control de riesgo de intereses y de cambios que el mercado financiero ofrezca cuando se obtengan unas condiciones más ventajosas para el endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

3. Corresponde a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública acordar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo de la Comunidad Autónoma con el objeto de disminuir el importe de los costes financieros actuales o futuros o mejorar la distribución temporal de la carga financiera, dando cuenta al Gobierno y a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón. A los efectos de lo previsto en este apartado se entiende como Comunidad Autónoma tanto la Administración General de la Comunidad Autónoma como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquella incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. En el marco de las operaciones fijadas en el apartado anterior, se autoriza a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para acordar la concertación de operaciones de derivados financieros para cobertura o aseguramiento de los diversos riesgos, tales como opciones, futuros, *swaps* y otros similares que, sin comportar un incremento de la deuda viva autorizada, permitan mejorar la gestión o la carga financiera de la Comunidad Autónoma.

Las operaciones contables necesarias para registrar la refinanciación o sustitución del endeudamiento vivo tendrán carácter no presupuestario.

5. El importe del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se haya suscrito y cuya autorización continúe vigente se podrá formalizar en las mismas operaciones autorizadas en el presente artículo. La formalización y contabilización de las operaciones podrá efectuarse en los tramos más adecuados, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de tesorería.

6. Las características y los requisitos de las operaciones de endeudamiento que se formalicen de acuerdo con lo previsto en el presente artículo se registrarán por lo establecido en la normativa reguladora de la materia.

7. Para la constitución de los préstamos y anticipos reembolsables provenientes de otras Administraciones Públicas, se deberá contar previamente con la autorización expresa del Departamento de Hacienda y Administración Pública.



Artículo 51. *Endeudamiento a corto plazo.*

La Comunidad Autónoma podrá formalizar operaciones de financiación por plazo inferior a un año con el límite máximo del 30% de los créditos iniciales de gasto no financiero del ejercicio presupuestario.

Este límite podrá verse ampliado para formalizar operaciones puente de financiación a corto plazo hasta la firma y desembolso de los mecanismos de liquidez que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas a los que se adhiera la Comunidad Autónoma de Aragón o hasta la efectiva recepción de la totalidad de las entregas a cuenta en aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el ejercicio presupuestario.

Artículo 52. *Operaciones financieras de organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma.*

1. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, deberán obtener autorización previa del Departamento de Hacienda y Administración Pública para concertar cualquier operación de endeudamiento tanto a largo plazo como a corto. A estos efectos, se considerarán operaciones a largo plazo aquellas que se formalicen por un plazo superior a un año, incluidas las renovaciones, expresas o tácitas, contempladas en el contrato. Respecto a las operaciones a corto plazo, se destinarán a la cobertura de necesidades transitorias de tesorería.

2. Las operaciones de crédito a corto y largo plazo señaladas en el apartado anterior lo serán por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio. El primer día hábil del último mes de cada trimestre natural, los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón comunicarán al Departamento de Hacienda y Administración Pública el importe estimado que prevean que alcanzarán las operaciones de crédito que vayan a realizar a lo largo del correspondiente trimestre.

3. Las autorizaciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública a que se refiere este artículo, que deberán pronunciarse también sobre cualquier tipo de garantía o declaración exigida para la formalización de las operaciones correspondientes, se otorgarán para la formalización de operaciones dentro del ejercicio, salvo que en las mismas se disponga otra cosa.

4. En los supuestos en que estas operaciones financieras deban ser autorizadas por el Gobierno de Aragón en virtud de lo señalado en el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, deberán contar con un informe previo favorable de la dirección general competente en materia de financiación.

5. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de las operaciones de endeudamiento formalizadas y de la situación actual de su cartera de deuda.

Artículo 53. *Otorgamiento de avales y garantías.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración pública y de la persona titular del departamento competente por razón de la actividad económica desarrollada, podrá prestar aval a empresas radicadas en Aragón, con prioridad a pequeñas y medianas empresas, por operaciones concertadas por las mismas, con la finalidad de garantizar la creación o permanencia de puestos de trabajo, mediante el correspondiente plan económico-financiero que demuestre la viabilidad de las empresas beneficiarias o del proyecto al que se destine la garantía. Además, se presentarán los estados económico-financieros que sirvieron de base a los efectos de la tributación del impuesto sobre el beneficio que corresponda.

2. Asimismo, el Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, podrá prestar aval y otras garantías financieras a entidades pertenecientes al Sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), por operaciones concertadas por las mismas.



3. El importe total de los avales y otras garantías financieras otorgadas en el ejercicio presupuestario a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo no podrá rebasar el límite de riesgo de 100.000.000 euros. No obstante, en todo caso, dicho límite quedará condicionado por lo establecido en la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a la que se refiere el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas. De acuerdo con dicha Resolución, el importe total de avales autorizado por cada Comunidad Autónoma no podrá ser superior al 1,5% de su PIB regional, empleándose para dicho cómputo el último PIB publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la Contabilidad Regional de España.

4. Cuando el importe de cada uno de los avales y otras garantías financieras propuestas al amparo de lo establecido en el presente artículo o acumulando los anteriores recibidos supere un millón de euros, se requerirá la previa autorización de la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, a la que deberá remitirse con carácter previo el expediente completo.

5. Antes de la concesión de cualquier aval o garantía financiera, deberá acreditarse que no existan deudas pendientes con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, debiéndose comprobar que tampoco existe deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Asimismo, se verificará que las empresas cumplen con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre la declaración responsable emitida por la empresa. No podrán ser beneficiarias de estos avales y garantías financieras, durante el período de tiempo que determine la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral.

6. Las entidades, organismos y entes dependientes de la Comunidad Autónoma incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, que no sean sociedades de garantía recíproca deberán obtener autorización previa del Gobierno de Aragón para conceder avales o cualquier tipo de garantía financiera, incluidas las cartas de compromiso, con independencia de su cuantía y de la forma en que se instrumenten.

7. Todos los organismos públicos, empresas y demás entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma deberán informar mensualmente al Departamento de Hacienda y Administración Pública de los avales y de cualquier otro tipo de garantía financiera que hayan otorgado, incluidas las cartas de compromiso, así como de los avales que les hayan sido concedidos.

Artículo 54. *Incentivos regionales.*

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo realizará las actuaciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, así como del reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, modificado por Real Decreto 303/2015, de 24 de abril.

TÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN A LAS CORTES DE ARAGÓN

Artículo 55. *Obligación de información presupuestaria.*

El Gobierno de Aragón remitirá a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

- a) Antes de transcurridos quince días desde su aprobación, las retenciones de no disponibilidad de crédito reguladas en los artículos 10, 14 y 16, incluyendo las practicadas sobre los créditos destinados a transferencias a organismos públicos.
- b) Mensualmente, cualquier ajuste realizado en el estado de ingresos y gastos del presupuesto, a tenor de lo que faculta el artículo 10.



- c) Mensualmente, todo expediente de modificación presupuestaria, con independencia de cuál sea su tipo.
- d) Mensualmente, cualquier informe redactado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto del presupuesto o su ejecución.
- e) Mensualmente, relación de acuerdos del Gobierno de Aragón con contenido presupuestario.
- f) Mensualmente, expedientes de autorización o modificación de gastos de carácter plurianual o de compromisos con cargo a ejercicios futuros, a tenor de lo que faculta el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- g) Trimestralmente, relación de las transferencias a organismos autónomos, entes públicos, consorcios, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, sociedades mercantiles que sean propias o de las que forme parte el Gobierno de Aragón y, en general, cualquier entidad integrante del sector público de Aragón, indicando entidad receptora, fecha, cuantía y partida presupuestaria con cargo a la cual se realiza.
- h) Trimestralmente, informe sobre la aplicación del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.
- i) Trimestralmente, las discrepancias sobre reparos emanados de o confirmados por la Intervención General y las resoluciones adoptadas sobre aquellas por el Gobierno de Aragón, como regula el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo el informe desfavorable de la Intervención Delegada o Territorial, el expediente que fue objeto de tal informe y cualquier documentación adicional que haya sido remitida para sostener la discrepancia.
- j) Trimestralmente, los expedientes de convalidación remitidos para su consideración al Gobierno de Aragón, como regula el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo el expediente cuya fiscalización se ha omitido, con toda la documentación que lo conforme y cuanta información adicional considere oportuno el departamento emisor, así como el informe sobre la omisión del trámite del gestor del expediente, el informe del artículo 75 de la Intervención Delegada o Territorial, si hubieran detectado la falta de fiscalización previa, y el texto de la propuesta del acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se convalida el gasto.
- k) Trimestralmente, informe sobre la situación de tesorería del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) En el plazo máximo de un mes desde la finalización del ejercicio presupuestario, liquidación provisional del presupuesto de dicho ejercicio.
- m) El anexo de partidas destinadas al cumplimiento de los objetivos de la política demográfica y contra la despoblación a que hace referencia el artículo 44.

Artículo 56. *Obligación de información financiera.*

El Gobierno de Aragón remitirá mensualmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

- a) Las operaciones de crédito, distinguiendo entre corto y largo plazo, acordadas por el Gobierno de Aragón para la Administración General de la Comunidad Autónoma o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 96 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, incluyendo las que se deriven de la adhesión a mecanismos extraordinarios de liquidez y financiación que la Administración General del Estado ponga a disposición de las Comunidades Autónomas. También se deberá notificar el uso de importes de endeudamiento autorizado para ejercicios anteriores para formalizar operaciones, conforme faculta el artículo 50.5 de la presente ley. En la información deberá constar, al menos, el plazo máximo de las operaciones, tipo de interés anual, gastos de estudio y formalización, importe de las anualidades de amortizaciones, mecanismo de emisión o entidades con las que se concierte la operación, así como cualquier otro dato que se considere relevante.
- b) Información sobre las operaciones de refinanciación, amortización o sustitución de operaciones a las que faculta el artículo 102.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- c) Información sobre los avales y otras garantías financieras otorgadas por el Gobierno de Aragón o cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme facultan los artículos 93 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y, en su caso, las insolvencias a las que por los mismos se tenga que hacer frente, siempre que no estén sujetos a la autorización previa regulada en el artículo 53.4 de la presente ley.



- d) Información sobre contratos de reafianzamiento y aval con sociedades de garantía recíproca, formalizados o renovados por el Gobierno de Aragón o cualquier otra entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Información sobre la concertación de derivados financieros a la que faculta el artículo 102.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f) Información sobre los procedimientos por compensación de deudas y créditos entre Administraciones públicas.

Artículo 57. *Obligación de información sobre subvenciones y ayudas.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón las subvenciones y ayudas que concedan las entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los capítulos IV y VII de sus respectivos presupuestos o, en su caso, de naturaleza análoga, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, así como beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, si existe financiación europea y, en el caso de subvenciones plurianuales, el total y su distribución por anualidades. En aquellas relacionadas con la creación de empleo, se indicarán, además, el número de empleados fijos de la empresa y la creación de empleo neto comprometido como condición de la subvención o ayuda.

Artículo 58. *Obligación de información sobre fondos y planes especializados.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

- a) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo Local de Aragón, indicando destinatario, importe, actividad concreta que se apoya y operación que se financia.
- b) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos incluidos en el Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, indicando la relación de proyectos aprobados, el importe, la organización destinataria, en su caso, y el país de destino, así como el listado de los proyectos y programas no aprobados.
- c) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a medidas contempladas en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, indicando servicio gestor, importe, actividad que se desarrolla y destinatario.
- d) Informe sobre el grado de ejecución y destino específico de los créditos correspondientes a partidas cofinanciadas con fondos europeos.

Artículo 59. *Obligación de información sobre personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la siguiente información:

- a) Información sobre la aplicación del complemento de productividad, de carácter variable y no periódico, y sobre las gratificaciones por servicios extraordinarios para el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, a tenor de lo que facultan los artículos 22, 24.11, 27.3 y 28.2.c), indicando cuantía de los mismos, personal afectado y causa de ello.
- b) Información sobre la aplicación o modificación del complemento personal transitorio para el personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme facultan los artículos 23, 24.8 y 27.3, indicando cuantía de los mismos, personal afectado y causa de ello.
- c) La provisión de vacantes de personal a que se refiere el artículo 34.
- d) La relación de contrataciones realizadas en dicho período a la que se refieren los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.
- e) Las modificaciones efectuadas en las relaciones de puestos de trabajo y en los anexos de personal del presupuesto, todas ellas expresadas por departamentos y programas.

Artículo 60. *Obligación de información sobre contratación pública.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón:

- a) Las encomiendas de gestión o contrataciones a cualquier ente, organismo o entidad del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón considerado como medio propio en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de no-



- viembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) La relación de contratos menores y de contratos adjudicados por el procedimiento negociado, regulados en los artículos 118, 131 y 166 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
 - c) Grado de cumplimiento, por organismo o entidad concedente, del porcentaje de contratos reservados a los efectos del artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, según lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la presente ley.

Artículo 61. *Obligación de información sobre gasto en difusión y medios de comunicación.*

El Gobierno de Aragón remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la relación de gastos efectuados en la contratación de campañas publicitarias y de difusión institucionales con medios de comunicación de cualquier tipo, indicando el desglose por cuantías, medios de comunicación y departamento contratante.

Artículo 62. *Obligación de transparencia.*

Una vez remitida a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón la información contenida en el presente título, el Gobierno de Aragón la publicará inmediatamente a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

**TÍTULO VIII
FONDO ARAGONÉS DE I+D+i**

Artículo 63. *Fondo Aragonés de I+D+i.*

El Fondo Aragonés de I+D+i regulado en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, se define como el conjunto de recursos económicos destinados a la I+D+i que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón en cada ejercicio.

Los créditos que constituyen inicialmente el Fondo Aragonés de I+D+i se recogen en el anexo VIII. No obstante, también lo integrarán aquellas partidas presupuestarias que se habiliten durante el ejercicio con la misma finalidad descrita.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Gestión del presupuesto de las Cortes de Aragón.*

1. La Mesa de las Cortes de Aragón incorporará los remanentes de crédito de la Sección 01 del presupuesto para 2021 a los mismos capítulos del presupuesto para el año 2022.
2. Las dotaciones presupuestarias de las Cortes de Aragón se librarán en firme trimestralmente, y por anticipado, a nombre de las Cortes y no estarán sometidas a justificación previa.
3. La Mesa de las Cortes podrá acordar libremente transferencias de crédito en los conceptos de su presupuesto.

Segunda.— *Normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones.*

1. El beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar, en el momento que dispongan las bases reguladoras y la convocatoria de cada subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, así como, de acuerdo con su naturaleza, las siguientes ayudas:

- a) Las subvenciones de la Política Agrícola Común que se tramiten al amparo de la orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba la "Solicitud Conjunta", salvo que en las bases reguladoras de cada ayuda o en las convocatorias se diga lo contrario.



- b) Las ayudas concedidas por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios y, en su caso, a la recogida, destrucción y eliminación del ganado muerto de las explotaciones.
- c) Las becas y ayudas dirigidas a los alumnos desempleados que participen en los cursos y acciones de acompañamiento a la formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.
- d) Las ayudas destinadas a la formación universitaria, las establecidas para la formación y contratación del personal investigador, las destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, así como las ayudas establecidas a favor de los institutos universitarios de investigación que obtengan la calificación de Instituto Universitario de Investigación Financiable.
- e) En los procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas financieras a inquilinos y para la rehabilitación de viviendas gestionados por la dirección general competente en materia de vivienda, salvo que en la orden de convocatoria se establezca lo contrario.
- f) En los procedimientos derivados de la asignación de viviendas incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas de alquiler social de Aragón, así como en las previstas para las unidades de convivencia y personas en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad en la Ley 10/2016, de 12 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Del mismo modo, las comprobaciones de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes o representantes de estos, de los datos de residencia y cualesquiera otros que se efectúen a través de los servicios de verificación de la Administración General del Estado y de los datos sobre el nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social se llevarán a cabo por parte de los departamentos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando esté así previsto en la convocatoria y conforme a lo establecido en la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Concedido un aval a un beneficiario, la concesión de una subvención, aunque sea por una operación distinta, requerirá la previa autorización del Gobierno de Aragón. De la misma forma se procederá si, concedida una subvención, se solicita posteriormente un aval. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el anexo IV de la presente ley se recoge el listado de subvenciones nominativas.

5. Para el ejercicio presupuestario, los anticipos de subvenciones se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso de que el beneficiario sea una entidad local o comarcal, el límite del anticipo será del 90% del importe total de la subvención, excepto si se financia parcial o totalmente con el Fondo de Inversiones de Teruel, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.
- b) En el caso de que los beneficiarios sean familias o instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas de las funciones 41 (Sanidad), 31 (Seguridad y Protección Social), 431 (Vivienda) y 32 (Promoción Social), excepto en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros y en las convocatorias de subvenciones correspondientes a la distribución de los fondos del 0,7% para entidades con fines de interés social provenientes del IRPF, o para cooperación al desarrollo, que podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.
- c) En el resto de casos, el anticipo de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezcan en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable. En todo caso, será obligatoria la prestación de garantías en el su-



puesto de anticipos superiores a 60.000 euros, salvo que el beneficiario sea una Administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación y actuaciones de acción social y humanitaria.

6. Igualmente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma para otorgar cualquier ayuda o subvención verificará que la entidad solicitante cumpla con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7. El beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

8. Cuando los destinatarios de las ayudas o subvenciones que se concedan con cargo a los presentes presupuestos sean las empresas, se exigirá que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Las bases reguladoras y las convocatorias fijarán los criterios de graduación del reintegro de las ayudas concedidas por estos posibles incumplimientos. Corresponderá al órgano gestor trasladar el contenido de la presente disposición, teniendo en cuenta que su aplicación será de carácter ordinario, habiéndose de informar y justificar debidamente aquellos supuestos en los que, por colisión con la naturaleza de la actuación subvencionable o con los potenciales beneficiarios, pudiera no contemplarse este requisito.

9. El órgano del Gobierno de Aragón otorgante de ayudas públicas requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental como cláusula específica en todas las convocatorias.

Tercera.— *Subsidiación de los intereses de deudas de las empresas.*

1. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones otorgadas por el Gobierno de Aragón tendrán como objetivo fundamental la creación o mantenimiento de puestos de trabajo estables y de calidad, así como incluir políticas de igualdad y conciliación familiar, y deberán corresponder a operaciones reales de préstamo o crédito.

2. El porcentaje mínimo de los recursos propios en la financiación de las nuevas inversiones deberán ser como mínimo del 30%.

3. Se podrán arbitrar fórmulas que permitan actualizar el importe de los puntos de interés subvencionados para hacerlo efectivo de una sola vez, cancelando los compromisos a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma derivados de los respectivos convenios.

4. Las subvenciones a los puntos de interés para la financiación de las inversiones cuyo objetivo sea el mantenimiento de puestos de trabajo serán aprobadas en función de la viabilidad de la empresa.

5. En el acceso a estas subvenciones se dará prioridad a la subsidiación de los intereses de trabajadores y trabajadoras autónomos, microempresas y pymes.

Cuarta.— *Fondo de Acción Social en favor del personal.*

1. El Fondo de Acción Social se dota de una cuantía de 3.000.000 euros, en el Programa 612.8.

Dicho importe se entenderá referido a los empleados públicos de la totalidad de los ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma, con excepción del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

La cuantía destinada a financiar las ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud se consignará en el crédito presupuestario que se prevea al efecto.

2. Las citadas partidas financiarán las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del citado fondo.

Quinta.— *Fondo Especial de Acción Social en favor del personal.*

1. En el ejercicio 2022 se dota con 1.000.000 euros el Fondo Especial de Acción Social, destinado a incrementar la financiación de las ayudas de acción social de los diferentes ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta cantidad se distribuirá proporcionalmente entre los diferentes sectores de dicha Administración, en atención al crédito destinado a las ayudas, en el ejercicio 2022, para el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud y al destinado al resto de los ámbitos sectoriales.



2. Las citadas partidas financiarán las ayudas de acción social y, en su caso, las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones.

3. La persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las transferencias de crédito que sean necesarias para la gestión del citado fondo.

Sexta.— Fondos sindicales.

Durante el ejercicio presupuestario, no se concederán por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fondos para la realización de actividades sindicales a favor de las organizaciones sindicales con representación en los diferentes ámbitos sectoriales en esta Administración.

Séptima.— Adecuación retributiva.

Las retribuciones del personal del sector público contenidas en la presente ley se ajustarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio presupuestario o norma equivalente en materia de retribuciones.

Octava.— Gestión de los créditos de la Sección 30.

1. Cuando proceda la gestión directa de los fondos que figuran en la Sección 30, Diversos Departamentos, de la estructura orgánica del presupuesto, corresponderá a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública la autorización y disposición de los créditos correspondientes, a propuesta del departamento interesado.

2. A los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, se fija durante el ejercicio presupuestario una dotación de 30.398.970 euros en el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.

3. El importe del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria podrá ser incrementado a lo largo del año mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes para cumplir con los fines y los objetivos establecidos en la presente ley.

4. Las modificaciones de créditos que sea necesario efectuar para situar los fondos de la Sección 30 en los distintos programas de gasto, adecuándolos a la naturaleza económica de su aplicación definitiva, o para que la gestión de alguno de los programas o de partidas concretas se efectúe por un determinado departamento serán autorizadas por la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Los créditos modificados al amparo de esta norma tendrán la consideración de créditos iniciales en la partida de destino, a efectos de la aplicación del artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Novena.— Gestión de los créditos financiados con fondos NEXT GENERATION EU.

1. Los créditos dotados con el fondo “Europa (React-EU)” solo podrán ejecutarse con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme a su marco regulatorio.

2. A los efectos anteriores, el Gobierno de Aragón determinará los proyectos que puedan financiarse con el fondo “Europa (React-EU)” y fijará los criterios aplicables a la gestión de los créditos vinculados a dichos proyectos, a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos en los mismos.

3. Las propuestas de gasto a financiar con estos créditos deberán incorporar una memoria específica, que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actividad y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los objetivos previstos en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. Asimismo, será necesario obtener un informe de elegibilidad que deberá emitir la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora.

4. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y a iniciativa de los departamentos interesados, la autorización de transferencias de créditos entre distintas secciones, financiados con “Europa (React-EU)”, para garantizar una correcta ejecución del citado programa.

A estas transferencias de crédito no les resultarán de aplicación las limitaciones recogidas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

5. A los procedimientos administrativos que deban tramitarse para impulsar los proyectos que el Gobierno de Aragón determine que se financian con el fondo “Europa (React-EU)” se les aplicará la tramitación de urgencia, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



6. Se podrá anticipar el 100% de las subvenciones que se concedan en el marco de los proyectos que el Gobierno de Aragón determine que pueden financiarse con el fondo “Europa (React-EU)”, así como de las subvenciones que se concedan con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sin que sea necesaria la prestación de garantías.

7. A los efectos previstos en el apartado 5) del artículo 44 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrán incorporarse a los créditos del ejercicio los remanentes de los créditos que amparen gastos financiados con fondos del “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, que se financiarán con el remanente de tesorería afectado, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación.

Décima.— Ayudas sociales a pacientes hemofílicos afectados por virus de la hepatitis C (VHC).

1. Se reconoce una ayuda social por importe de 12.020,24 euros para las personas afectadas de hemofilia u otras coagulopatías congénitas, contaminadas por el virus de hepatitis C a consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas o tratamientos con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público de Aragón, siempre que no estén recibiendo una ayuda análoga por parte de otra Comunidad Autónoma en la que tengan residencia, en cuyo caso podrán optar a la regulada aquí renunciando a aquella.

2. Estas ayudas serán compatibles y complementarias con las que pudieran otorgarse por la Administración del Estado al amparo de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias.

3. Se faculta a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente sean necesarias.

Undécima.— Cuantía de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.

1. Durante el año 2022, la cuantía garantizada, en cómputo mensual, de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital queda fijada, en el supuesto de una persona beneficiaria individual, en 540 euros, con efectos desde el 1 de enero del año 2022.

2. A las unidades de convivencia compuestas por más de un beneficiario se les aplicará, sobre la base de la cuantía correspondiente a una persona beneficiaria individual, la escala fijada en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Duodécima.— Ayuda a los países más desfavorecidos.

1. El Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos tendrá una dotación de 6.267.371,72 euros para el año 2022.

2. Dicho Fondo estará integrado por los créditos que, con tal carácter, se encuentran consignados en la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales.

3. El Fondo se destinará a la realización de proyectos y programas que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades de la población de los países más desfavorecidos. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de la política de cooperación, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de todos los proyectos y programas aprobados sin atender a la naturaleza de sus gastos, y el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá autorizar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para permitir la gestión de algunos proyectos del Fondo por otras secciones presupuestarias u organismos públicos.

4. La distribución de este Fondo para el año 2022 será la siguiente:

a) 6.204.698 euros se consignan en el Capítulo VII del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, destinados a proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, que se distribuirán para cada tipo de ayuda en los siguientes porcentajes:

- El 30% del Fondo, para ayudas a proyectos que contribuyan a satisfacer necesidades básicas.
- El 45% del Fondo, tanto para programas que incidan en el desarrollo económico y social de los pueblos como para la formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas y redes de comercio justo.
- El 15% del Fondo, a ayudas de emergencia y humanitaria, destinándose, como parte de estas, un 5% del total del Fondo de Solidaridad a la vacunación de los países y territorios incluidos en el instrumento COVAX-AMC.



- El 10% del Fondo, para la educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para la formación de personas cooperantes y voluntarias aragonesas que colaboren en programas de desarrollo.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda no permitan destinar la totalidad del porcentaje previsto para cada una de ellas, la Comisión de valoración y evaluación en materia de cooperación para el desarrollo podrá acumular el crédito no dispuesto al resto de las tipologías con el fin de utilizar adecuadamente la dotación presupuestaria del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos.

- b) 62.673,72 euros se consignan en el Capítulo II del Presupuesto de la Sección 11, Ciudadanía y Derechos Sociales, para realizar las tareas de formación, evaluación y seguimiento de los proyectos y programas.

5. Cualquier actuación en materia de cooperación para el desarrollo que se realice por la Administración de la Comunidad Autónoma deberá ser informada previamente por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

6. Se considera la cooperación al desarrollo como un gasto social. En la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se alcanzará al menos una aportación a cooperación al desarrollo del 0,2% al final de la legislatura, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

Decimotercera.— Rendición y contenido de cuentas.

Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para efectuar las operaciones contables y modificaciones presupuestarias que, en su caso, fueran precisas para rendir de forma independiente las cuentas de los organismos públicos de la Comunidad Autónoma.

Las empresas públicas y otras entidades del sector público de la Comunidad Autónoma sometidas a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma deberán presentar, junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Decimocuarta.— Compensación por iniciativas legislativas populares.

La cuantía aludida en el artículo 14 de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda establecida para el ejercicio presupuestario en 20.000 euros.

Decimoquinta.— Extensión de los nombramientos del personal funcionario interino docente.

Los nombramientos del personal funcionario interino docente tendrán efectos desde la fecha en la que se inicie el servicio hasta la fecha en la que se reincorpore el titular del puesto ocupado o aquel que lo ocupe provisionalmente y, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año o fecha que determine el departamento competente, con el devengo correspondiente de las pagas extraordinarias. En todo caso, los nombramientos se considerarán prorrogados en los días necesarios para el disfrute de las vacaciones correspondientes al período trabajado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el personal funcionario interino que durante el curso 2021-2022 acredite haber estado contratado durante un mínimo de 210 días, se considerará prorrogado su nombramiento hasta el 31 de agosto de 2022, en los términos y condiciones previstos en el pacto de la Mesa Sectorial de Educación de 17 de junio de 2016.

No obstante, al personal docente interino no universitario de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional que obtenga plaza vacante en el acto de inicio de curso se le nombrará para el curso 2022/2023 el 1 de septiembre de 2022.

Al resto del personal interino de enseñanzas de régimen especial que obtenga vacante en el acto de inicio de curso se le nombrará para el curso 2022/2023 con fecha 7 de septiembre de 2022.

Decimosexta.— Enseñanza concertada.

1. Las dotaciones de apoyo aprobadas por la Administración educativa con objeto de implantar los programas educativos en los centros sostenidos con fondos públicos serán consideradas como unidades equivalentes de concierto, pero no llevarán asociado el módulo "otros gastos".



2. En lo relativo a los incrementos retributivos del personal docente de enseñanza concertada derivados de 2020 y en su caso de 2021, a lo largo del ejercicio 2022 se hará frente, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, a las obligaciones salariales derivadas del cumplimiento del VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, aprobado por Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica dicho convenio ("Boletín Oficial del Estado", de 17 de agosto de 2013), así como en el acuerdo de 28 de junio de 2018 de la mesa sectorial de la enseñanza concertada para la regularización y mejora retributiva del personal docentes de educación privada concertada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De manera análoga se procederá con el personal docente vinculado a los centros de Educación especial, a través del XV Convenio Colectivo general de centros de atención a personas con discapacidad, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio de 2019.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, artículo referido al módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, la Administración podrá aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las organizaciones sindicales, dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

3. De conformidad con el artículo 117.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se regula el procedimiento para incrementar el componente de "otros gastos" para aquellos centros que escolaricen alumnado con necesidad de apoyo educativo que no pueda ser atendido con el personal del centro, a efectos de facilitar una escolarización equilibrada, todo ello dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Del mismo modo, mediante Orden del Consejero competente, se podrá incrementar un 1% del presupuesto destinado a educación concertada, el importe destinado a la partida de "otros gastos", para hacer frente a los incrementos salariales del personal de administración y servicios derivados del VII Convenio Colectivo de Enseñanzas total o parcialmente sostenidas por fondos públicos, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de septiembre de 2021. Todos estos posibles incrementos estarán en todo caso condicionados por las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Decimoséptima.— Justificación de costes indirectos por parte de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, como consecuencia de gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto, pero que hayan sido necesarias para la realización de la actividad subvencionada, podrá justificar, como costes indirectos, hasta un 15% del importe concedido por subvenciones finalistas de la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a financiar estudios propios, cátedras o proyectos de investigación, sin perjuicio de lo que determine el régimen normativo aplicable a dichas subvenciones.

Decimooctava.— Reservas sociales de contratos para el año 2022.

A los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el porcentaje mínimo de contratos reservados al que allí se hace referencia, para el ejercicio presupuestario, será del 3%.

Decimonovena.— Prolongación de la permanencia en el servicio activo.

1. Por razones de carácter presupuestario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la disposición adicional decimonovena del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio presupuestario en vigor no se concederá la prolongación de la permanencia en el servicio activo a quienes alcancen la edad de jubilación forzosa, con independencia del régimen de Seguridad Social al que se encuentren acogidos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se concederá al funcionario con objeto de completar el período mínimo necesario para causar derecho a la pensión de jubilación hasta, como máximo, los setenta años de edad.

3. El personal docente no universitario podrá prolongar su permanencia en el servicio activo hasta la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa.

4. Lo dispuesto en la presente disposición no será de aplicación al personal que preste servicios en el Servicio Aragonés de Salud, cuya prolongación de la permanencia en el ser-



vicio activo se determinará en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco del correspondiente plan de ordenación de recursos humanos.

5. Excepcionalmente, se podrá autorizar la prolongación en aquellos supuestos en los que la singularidad del servicio a prestar haga imprescindible la permanencia en el servicio activo de determinado personal, por un período determinado y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los setenta años de edad. Esta autorización de carácter extraordinario se realizará mediante orden de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Vigésima.— Contratación de personal laboral propio en las entidades de derecho público.

1. Las entidades de derecho público podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el caso de las entidades de derecho público, la contratación indefinida requerirá el cumplimiento de las limitaciones y requisitos que se prevean en cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico y en esta ley para la selección de este personal.

3. La contratación temporal requerirá autorización del departamento al que figure adscrita la entidad, previo informe favorable de aquella, que versará sobre las razones de urgencia y necesidad que justifican su contratación, la adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre su adecuación a los requisitos que se prevean en cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico y en esta ley para la selección de este personal.

4. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año, las entidades de derecho público, y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, remitirán al departamento de adscripción una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio al departamento al que figuren adscritos.

5. Las entidades de derecho público deberán remitir al departamento competente en materia de presupuestos y función pública la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Vigésima primera.— Contratación de personal en las sociedades mercantiles autonómicas.

1. Las sociedades mercantiles autonómicas podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales.

2. En el caso de las sociedades mercantiles autonómicas, la contratación indefinida requerirá informe favorable de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción. Dicho informe versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la sociedad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

Asimismo, la contratación temporal requerirá autorización de la Corporación Empresarial Pública de Aragón o de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, las sociedades mercantiles autonómicas remitirán a la Corporación Empresarial Pública de Aragón o a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción, una relación de las necesidades de contratación temporal



previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Las sociedades mercantiles autonómicas deberán remitir a la Corporación Empresarial Pública de Aragón o a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, dependiendo de su adscripción, la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Vigésima segunda.— Contratación de personal en las fundaciones del sector público autonómico.

1. Las fundaciones del sector público autonómico podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales.

2. En el caso de las fundaciones del sector público autonómico, la contratación indefinida requerirá informe favorable del departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

Asimismo, la contratación temporal requerirá autorización del departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, las fundaciones del sector público autonómico remitirán al departamento u organismo público al que figuren adscritas una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Las fundaciones del sector público autonómico deberán remitir al departamento u organismo público al que figure adscrita la fundación la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Vigésima tercera.— Contratación de personal en los consorcios del sector público autonómico.

1. Los consorcios del sector público autonómico podrán proceder a la contratación de nuevo personal laboral propio con las limitaciones y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente de carácter básico, los previstos en la presente disposición, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Solo en casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevarse a cabo contrataciones temporales.

2. En el caso de los consorcios, la contratación indefinida requerirá informe favorable del departamento u organismo público al que figure adscrito el consorcio, que versará sobre su adecuación a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto de gastos de personal de la entidad y sobre adecuación a los requisitos de legalidad establecidos la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma equivalente y en esta ley.

Asimismo, la contratación temporal requerirá autorización del departamento u organismo público al que figure adscrito el consorcio. A los efectos de obtener la mencionada autorización, en el primer trimestre del año y de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de gastos de personal para el correspondiente ejercicio, los consorcios remitirán al departamento u organismo público al que figuren adscritos una relación de las necesidades de contratación temporal previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posterior-



mente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

3. Los consorcios deberán remitir al departamento u organismo público al que figuren adscritos la información relativa a todo el personal temporal que ha prestado servicios en el ejercicio anterior, detallando el número de jornadas anualizadas y el coste de las mismas.

Vigésima cuarta.— Instrucciones para la selección del personal de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de función pública, podrán establecerse instrucciones comunes en los procedimientos de selección de personal laboral propio de las entidades del sector público institucional incluidos en las letras c) y d) del artículo 18.1.

Vigésima quinta.— Autorización para la prestación de garantía a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.

1. Se autoriza al Gobierno de Aragón para prestar garantía mediante aval o cualquier otra forma admitida en derecho, incluso concertándola con una entidad financiera, a favor de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Televisión Autonómica de Aragón, SA, y Radio Autonómica de Aragón, SA, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en garantía de la deuda tributaria de tales entidades que pudiera derivarse de las liquidaciones del impuesto del valor añadido de los ejercicios 2015 y siguientes, por un importe máximo de dieciocho millones de euros.

2. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, a propuesta de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, establecerá el plazo, la forma jurídica, cuantía concreta y demás condiciones de la garantía, que observarán los requisitos exigidos por la legislación tributaria para admitir la suspensión de la eficacia de los actos en vía de impugnación.

3. La garantía se podrá extender tanto a la vía administrativa como a la económico-administrativa, así como a la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésima sexta.— Procedimiento para la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y de los correspondientes Reales Decretos que establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria aplicará, para la compensación correspondiente al ejercicio presupuestario vigente, lo previsto en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o normativa que la sustituya.

Vigésima séptima.— Construcción de nuevas infraestructuras.

Todos los expedientes de gasto que propongan la realización o construcción de nuevas infraestructuras o ampliación de las existentes deberán incluir un estudio económico en el que se indiquen y concreten la totalidad de los costes de mantenimiento y puesta en funcionamiento, incluido el de personal, de dicha infraestructura una vez se ponga en uso, así como la procedencia de los recursos necesarios para financiar dichos costes.

Vigésima octava.— Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral.

En cumplimiento del artículo 18.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incorpora el anexo V, en el que se recoge el número de dotaciones que constituyen las plazas de personal funcionario, eventual y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésima novena.— Sobre reserva de plazas para transporte escolar en los servicios públicos de transporte.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón efectuará la prestación de transporte escolar con carácter prioritario utilizando los servicios de transporte público regular



de viajeros por carretera de uso general, mediante la contratación al efecto de las reservas de plazas que sean necesarias, y estudiará la posibilidad de conveniar con el servicio público de taxi la provisión de este servicio si fuera necesario.

2. Toda propuesta de reserva de plazas requerirá la previa emisión de informe favorable de los departamentos competentes en materia de transporte y de educación. Dicho informe partirá de la existencia de servicios públicos de transporte de uso general en el territorio afectado que permitan atender la demanda, y en él se analizarán las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores que afectan a la propuesta, siendo requisito imprescindible que se garantice el cumplimiento de la normativa reguladora de dicha materia. Incluirá también un estudio comparativo de la propuesta de reserva de plazas con la alternativa de contratación específica del servicio regular de uso especial de transporte escolar referido a repercusiones económicas y en materia de contratación administrativa, que deberá concluir, tras efectuar un análisis coste-beneficio, que dicha propuesta es la opción que permite la solución óptima, incluyendo en la valoración la compensación económica recibida por el prestador del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por el déficit económico arrojado en la explotación en el ejercicio inmediatamente anterior.

3. El órgano competente en materia de transportes podrá establecer tarifas con importe reducido cuando resulte necesario para la consecución de una gestión más eficiente y no perjudique al equilibrio económico del servicio de uso general afectado.

4. Cuando la prestación de transporte escolar mediante reserva de plazas requiera introducir modificaciones en el servicio de uso general, la Administración compensará al contratista económicamente, siempre que este así lo solicite, por las obligaciones de servicio público que le sean impuestas cuando se produzca un perjuicio al equilibrio económico del servicio de uso general.

5. El Gobierno de Aragón efectuará las modificaciones presupuestarias que se requieran, entre los programas presupuestarios correspondientes de los departamentos competentes en materia de transporte y de educación, a propuesta de sus respectivos Consejeros, para compensar el coste económico que comporten las modificaciones en los servicios públicos regulares y permanentes de transporte de viajeros de uso general, tales como incremento de frecuencias o ampliación de kilometraje, destinadas a facilitar la reserva de plazas en los mismos.

Trigésima.— Registro y tramitación de documentos por las cajas fijas.

En aquellos Centros en que se haya establecido el sistema de anticipos de Caja Fija, los gastos inferiores a 500 euros se deberán satisfacer, de manera obligatoria, con cargo al anticipo a través de las correspondientes cajas pagadoras.

Trigésima primera.— Gestión de pago a proveedores.

En las contrataciones realizadas con cargo a los subconceptos presupuestarios del capítulo II y IV del programa 4121 cuyo abono se realice a través de contratos formalizados con entidades financieras para la gestión de pago a proveedores, la imputación al presupuesto se efectuará en un solo acto contable conforme se vayan realizando los abonos a la entidad con cargo al crédito disponible.

Trigésima segunda.— Seguimiento del régimen de incompatibilidades del personal.

Los órganos competentes para tramitar y resolver los expedientes en materia de incompatibilidades del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma efectuarán el control y seguimiento de las condiciones de las declaraciones de compatibilidad del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que haya obtenido autorización para compatibilizar su actividad con una segunda actividad, pública o privada, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Trigésima tercera.— Servicios prestados en los ámbitos sectoriales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El personal fijo perteneciente a otros ámbitos sectoriales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que pueda acreditar servicios prestados en el ámbito sectorial respectivo podrá generar en su caso el derecho al devengo del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico y del componente singular transitorio del complemento específico en concepto de "anticipo a cuenta de desarrollo profesional", aunque no haya consolidado en su ámbito sectorial los tramos de sistema de carrera profesional que corresponda.



Trigésima cuarta.— *Competencias en materia de convocatoria y resolución de concurso de méritos de Veterinarios de Administración Sanitaria.*

La competencia para la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Veterinarios de Administración Sanitaria le corresponderá a la dirección general competente en materia de Función Pública.

Trigésima quinta.— *Nombramiento de personas extranjeras extracomunitarias como personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.*

En el ámbito de los procesos de selección de personal estatutario dependiente del Servicio Aragonés de Salud y en desarrollo del párrafo a) del apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en el citado apartado podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.

Trigésima sexta.— *Compromiso con la Agenda 2030.*

Con la finalidad de alinear el presupuesto con los objetivos de la Agenda 2030, el anexo VII recoge los importes dedicados a cada uno de los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible, mostrando los importes totales obtenidos al relacionar cada proyecto de gasto con aquel objetivo de desarrollo sostenible que se vea afectado de forma primordial por el mismo.

Trigésima séptima.— *Exención de fiscalización previa.*

1. Durante el ejercicio presupuestario en vigor, no estarán sometidos a fiscalización previa los contratos derivados de los acuerdos marco de valor estimado inferior a 15.000 euros o aquellos cuya adjudicación automática esté prevista en el propio acuerdo marco.

2. Durante el ejercicio presupuestario en vigor tampoco estarán sometida a fiscalización previa las prestaciones económicas de carácter social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Trigésima octava.— *Ayuda a domicilio.*

La ayuda a domicilio se incrementará en los actuales presupuestos con la financiación otorgada por el Plan de Choque a la dependencia para el 2022 para garantizar la eliminación de la lista de espera de las entidades locales de dicha prestación y mejorar las horas otorgadas a cada usuario.

Trigésima novena.— *Operaciones financieras activas.*

Durante el ejercicio presupuestario en vigor, la concertación de operaciones financieras activas no estará sometida a los plazos establecidos en el artículo 90 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuadragésima.— *Pago anticipado de las subvenciones finalistas al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Zaragoza.*

El pago anticipado de las subvenciones finalistas a favor del Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Zaragoza podrá alcanzar el 100% de la cuantía subvencionada, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Hasta tanto se dicte una norma específica para el ámbito de la Comunidad Autónoma, las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se regularán por lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, actualizándose para el presente ejercicio en la misma cuantía que establezca la normativa estatal. El personal laboral se regulará por las normas previstas en el convenio colectivo que le resulte de aplicación.

El Gobierno de Aragón podrá autorizar un régimen de resarcimiento especial para casos excepcionales o en casos no regulados expresamente por ese Real Decreto. El correspondiente acuerdo será publicado en el Portal de Transparencia.

2. Las normas contenidas en las disposiciones anteriormente citadas serán de aplicación a los miembros de la Comisión Mixta de Transferencias y de otras comisiones creadas en el seno de la Comunidad Autónoma. En estos supuestos, el Gobierno de Aragón determinará el



grupo en el que deben incluirse los miembros de dichas comisiones que no ostenten la condición de funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Segunda.— Subvenciones a cámaras agrarias de Aragón.

1. Durante el ejercicio presupuestario, mientras se mantengan los actuales plenos de las cámaras agrarias de Aragón, resultantes de las últimas elecciones celebradas, se concederán subvenciones a las cámaras agrarias provinciales de Aragón para el sostenimiento de su organización conforme a lo que disponen las bases reguladoras hoy vigentes respecto a tales subvenciones.

2. No obstante lo anterior, si durante el ejercicio presupuestario se procede a la extinción de las cámaras agrarias provinciales de Aragón, se estará a lo que resulte de la ley que determine tal extinción.

Tercera.— Medidas temporales en materia de vivienda protegida.

Se suspende la obligación de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida, por lo que, en consecuencia, queda suspendida la eficacia de las disposiciones contenidas en los artículos 20.2 y 23 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, así como cualquier otro precepto que obligue a la inscripción en el citado registro. En el caso de promociones de cooperativas, comunidades de bienes o entidades de similar naturaleza, previstas en el artículo 19.1.b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, junto con la solicitud de calificación provisional deberán presentar un listado que incluya los cooperativistas o comuneros que formen parte en ese momento de la entidad. En el supuesto de que el número de cooperativistas o comuneros sea inferior al número de viviendas que se van a promover, la cooperativa o comunidad deberá presentar un plan de viabilidad de la promoción. La Administración constatará la viabilidad del plan presentado en función de las posibilidades sociales, técnicas y financieras de ejecución que ofrezca.

Cuarta.— Comisiones de servicio.

1. El personal funcionario docente no universitario, el personal estatutario y el personal funcionario de otras Administraciones Públicas que, a la entrada en vigor de esta ley, esté ocupando puestos de trabajo en virtud de comisión de servicios que, por adecuación de las relaciones de puestos de trabajo al Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, se encuentren reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán seguir desempeñándolos hasta que se produzca la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo incluidos en convocatoria pública a través de un concurso abierto y permanente, al amparo de la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, o a través del procedimiento de libre designación.

2. La regla anterior será de aplicación al personal funcionario que, a la entrada en vigor de esta ley, esté ocupando puestos de trabajo en virtud de comisión de servicios que por adecuación de las relaciones de puestos de trabajo al Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, se encuentren reservados a una escala o clase de especialidad distinta a la que pertenece el personal funcionario ocupante en comisión de servicios o exijan una titulación académica o formación específica como requisito para su ocupación que sea diferente a la que ostenta este personal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Se modifica la disposición adicional octava del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional octava.

1. Podrán convocarse procesos de promoción interna cruzada a los cuerpos y escalas del Subgrupo C2 que prevean la participación del personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El personal laboral que acceda a la condición de personal funcionario de carrera a través de los procesos de promoción interna mantendrá su condición de personal laboral en la clase de excedencia que determine el convenio colectivo.



3. Alternativamente, dicho personal podrá tomar posesión del puesto de funcionario que le sea adjudicado a efectos puramente formales, quedando simultáneamente en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, manteniendo su situación y destino como personal laboral...”

Segunda.— *Modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.*

El artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo apartado 4, con la siguiente redacción:..

«4. Las reglas especiales en materia de pagos anticipados establecidas en el apartado anterior no serán de aplicación a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público.»..

Dos. Se reenumeran los apartados 4 y 5 del artículo 41 como apartados 5 y 6, respectivamente.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.

**El Presidente de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



EJERCICIO 2022

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO I

Estados Económicos

ESTADO ECONÓMICO LETRA A

	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL
01 - Cortes de Aragón	15.695.825,22 €	6.524.783,98 €	1.200,00 €	4.259.825,96 €		532.500,00 €				27.014.135,16 €
02 - Presidencia del Gobierno de Aragón	1.672.353,55 €	715.431,00 €		91.270,00 €		42.500,00 €				2.521.554,55 €
03 - Consejo Consultivo de Aragón	135.931,43 €	249.873,74 €								385.805,17 €
04 - Tribunal Admtrv. Contratos Públicos Aragón	231.091,96 €	3.000,00 €								234.091,96 €
05 - Vicepresidencia del Gobierno	1.131.683,03 €	1.467.383,00 €		165.000,00 €		2.000,00 €	60.000,00 €			509.745,99 €
09 - Consejo Económico y Social de Aragón	387.348,99 €	101.197,00 €		21.100,00 €		100,00 €				262.382.740,51 €
10 - Presidencia y Relaciones Institucionales	71.696.353,53 €	27.447.319,63 €	20.000,00 €	93.250.788,50 €		5.617.592,97 €	64.350.705,88 €			428.639.327,44 €
11 - Ciudadanía y Derechos Sociales	7.448.951,59 €	2.748.451,29 €		385.478.884,04 €						47.709.187,07 €
12 - Hacienda y Administración Pública	35.149.607,07 €	10.205.535,24 €	10.000,00 €			2.344.044,76 €				168.185.726,88 €
13 - Verificación del Territorio, Movilidad y Vivienda	35.776.471,33 €	7.756.268,81 €	271.871,00 €	13.584.259,61 €		57.815.865,11 €	52.980.991,02 €			786.670.975,36 €
14 - Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	80.746.119,27 €	30.071.837,86 €	15.000,00 €	441.802.020,97 €		58.924.085,90 €	175.111.911,36 €			81.220.547,40 €
15 - Economía, Planificación y Empleo	8.837.035,62 €	1.408.539,84 €	20.000,00 €	58.933.708,66 €		206.263,28 €	11.815.000,00 €			2.211.975.092,58 €
16 - Sanidad	43.256.449,98 €	68.161.482,02 €	5.000,00 €	1.988.838.076,28 €		699.580,00 €	111.014.504,30 €			9.209.417,83 €
17 - Ciencia, Universidad y Sdad. Con.	5.863.309,02 €	2.459.892,09 €	385.744,53 €	235.925.130,99 €		14.096.495,75 €	27.118.240,88 €			295.058.231,09 €
18 - Educación, Cultura y Deporte	796.971.069,99 €	89.437.126,57 €		213.347.264,88 €		39.195.498,29 €	1.554.488,00 €			1.140.505.447,73 €
19 - Industria, Competit. y Des. Empres	13.758.391,14 €	3.748.809,69 €	5.000,00 €	20.565.333,25 €		3.729.019,77 €	65.044.585,12 €			66.311.114,89 €
26 - A las Administraciones Comarcales		2.789.679,00 €		63.521.435,89 €						1.612.718.625,27 €
30 - Diversos Departamentos	35.771.205,41 €	155.741.068,76 €		2.333.000,00 €	30.398.970,00 €	22.908.070,07 €	11.474.593,05 €	2.250.000,00 €	1.351.841.717,98 €	124.005.756,79 €
51 - Instituto Aragonés de Empleo	23.700.191,24 €	8.215.525,12 €	2.500,00 €	88.172.540,43 €			2.615.000,00 €			2.097.949.378,71 €
52 - Servicio Aragonés de Salud	1.199.156.656,63 €	413.347.951,96 €	1.076.586,38 €	374.574.030,96 €		109.608.152,78 €	186.000,00 €			396.786.191,80 €
53 - Instituto Aragonés de Servicios Sociales	91.556.067,71 €	155.793.848,01 €	25.000,00 €	137.834.399,12 €		11.296.876,96 €	280.000,00 €			9.184.305,35 €
54 - Instituto Aragonés de la Mujer	1.334.361,95 €	2.414.436,52 €		2.631.801,00 €		2.803.705,88 €				7.119.184,09 €
55 - Instituto Aragonés de la Juventud	3.725.692,09 €	1.948.250,00 €		985.242,00 €		425.000,00 €	55.000,00 €			16.336.736,69 €
71 - E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos	3.903.703,75 €	2.439.477,37 €				9.812.087,57 €				79.009.044,00 €
72 - Instituto Aragonés del Agua	2.874.063,88 €	59.655.025,12 €	15.000,00 €	560.216,00 €		9.177.415,00 €	6.727.324,00 €			12.177.154,47 €
73 - Instituto Aragonés Ciencias de la Salud	6.721.814,82 €	3.246.175,07 €		557.250,00 €		1.212.914,58 €				16.920.085,34 €
74 - Centro Investigación y Tecnol. Agroalim.	8.257.889,24 €	1.085.717,76 €				7.576.478,34 €				5.849.163,00 €
75 - Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	3.350.994,18 €	2.483.768,82 €				14.400,00 €				11.067.429,58 €
76 - E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos	3.092.113,20 €	7.592.316,38 €		263.000,00 €		120.000,00 €				753.552,53 €
77 - Agencia de Calidad y Prospectiva Univers.	566.967,16 €	184.585,37 €				2.000,00 €				11.766.835,93 €
78 - Instituto Aragonés de Fomento	2.649.310,53 €	2.854.343,95 €	7.000,00 €	5.480.500,00 €		170.500,00 €	475.000,00 €			
TOTAL DGA (01 al 30)	1.154.529.198,13 €	255.296.610,76 €	156.474.884,29 €	3.522.117.079,03 €	30.398.970,00 €	217.123.615,90 €	542.478.060,13 €	2.250.000,00 €	1.361.051.135,81 €	7.241.719.554,05 €
TOTAL OO.AA Y ENTIDADES (51 al 78)	1.350.889.826,38 €	661.261.421,45 €	1.126.086,38 €	612.038.979,51 €	0,00 €	154.834.531,11 €	8.023.324,00 €	0,00 €	750.649,45 €	2.788.924.818,28 €
TOTAL SIN CONSOLIDAR (01 al 78)	2.505.419.024,51 €	916.558.032,21 €	157.600.970,67 €	4.134.156.058,54 €	30.398.970,00 €	371.958.147,01 €	550.501.384,13 €	2.250.000,00 €	1.361.801.785,26 €	10.030.644.372,33 €
TRANSFERENCIAS INTERNAS				2.440.972.261,35 €			145.826.439,16 €			2.586.798.700,51 €
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	2.505.419.024,51 €	916.558.032,21 €	157.600.970,67 €	1.693.183.797,19 €	30.398.970,00 €	371.958.147,01 €	404.674.944,97 €	2.250.000,00 €	1.361.801.785,26 €	7.443.845.671,82 €

No se incluyen aquellas entidades y organismos que no se encuentran integrados en el sistema económico

PRESUPUESTO CONSOLIDADO, clasificación Estructura Económica

CAPITULOS	2022
1 - Gastos de Personal	2.505.419.024,51 €
2 - Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	916.558.032,21 €
3 - Gastos Financieros	157.600.970,67 €
4 - Transferencias Corrientes	1.693.183.797,19 €
5 - Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	30.398.970,00 €
6 - Inversiones Reales	371.958.147,01 €
7 - Transferencias de Capital	404.674.944,97 €
8 - Activos Financieros	2.250.000,00 €
9 - Pasivos Financieros	1.361.801.785,26 €
TOTAL	7.443.845.671,82 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO, clasificación Estructura Orgánica

SECCIONES	2022
01 - Cortes de Aragón	27.014.135,16 €
02 - Presidencia del Gobierno de Aragón	2.521.554,55 €
03 - Consejo Consultivo de Aragón	385.805,17 €
04 - Tribunal Admtvo. de Contratos Públicos de Aragón	234.091,96 €
05 - Vicepresidencia del Gobierno	2.826.066,03 €
09 - Consejo Económico y Social de Aragón	509.745,99 €
10 - Presidencia y Relaciones Institucionales	262.387.740,51 €
11 - Ciudadanía y Derechos Sociales	446.904.061,33 €
12 - Hacienda y Administración Pública	47.709.187,07 €
13 - Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda	168.185.726,88 €
14 - Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	862.679.065,36 €
15 - Economía, Planificación y Empleo	149.640.021,53 €
16 - Sanidad	2.242.906.373,76 €
17 - Ciencia, Universidad y Sdad. Conocimiento	302.488.948,43 €
18 - Educación, Cultura y Deporte	1.140.505.447,73 €
19 - Industria, Competit. y Des. Empresarial	107.917.960,20 €
26 - A las Administraciones Comarcales	66.311.114,89 €
30 - Diversos Departamentos	1.612.718.625,27 €
TOTAL	7.443.845.671,82 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO, clasificación Estructura Funcional

GRUPOS DE FUNCIÓN	2022
0. Deuda Pública	1.507.582.786,74 €
1. Servicios de Carácter General	276.016.236,94 €
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	577.278.078,20 €
4. Producción de Bienes Públicos de Cter Social	3.656.920.948,63 €
5. Producción de Bienes Públicos de Cter Económico	449.710.735,20 €
6. Regulación Económica de Carácter General	236.352.299,16 €
7. Regulación Económica de Sectores Productivos	673.673.472,06 €
9. Transferencias a otras Administraciones Públicas	66.311.114,89 €
TOTAL	7.443.845.671,82 €

Estado Letra B
Resumen de Ingresos consolidados
Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón

Ingresos Corrientes - Capital	
Capítulos	Importe
Capítulo I.- Impuestos Directos	1.706.362.370,00 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	1.810.086.140,00 €
Capítulo III.- Tasas y Otros Ingresos	98.629.524,04 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	1.592.579.164,12 €
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	11.675.624,27 €
Total Ingresos Corrientes (Capítulos I a V)	5.219.332.822,43 €
Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reale	0,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	404.375.664,13 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	13.838.608,21 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	1.806.298.577,05 €
Total Ingresos de Capital (Capítulos VI a IX)	2.224.512.849,39 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO:	7.443.845.671,82 €
→ Ingresos Financieros:	1.820.137.185,26 €
→ Ingresos no Financieros:	5.623.708.486,56 €



EJERCICIO 2022

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO II

**Entidades de Derecho Público,
Empresas Públicas, Fundaciones y Consorcios**

Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón Presupuesto ejercicio 2022

Presupuestos de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 6º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adscritas al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	53.864.894,88 €	1.935.186,00 €	55.800.080,88 €

Adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés del Agua	63.104.305,00 €	15.904.739,00 €	79.009.044,00 €
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	5.834.763,00 €	14.400,00 €	5.849.163,00 €

Adscritas al Departamento de Sanidad

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	10.515.239,89 €	1.651.914,58 €	12.167.154,47 €
Banco de Sangre y Tejidos	10.947.429,58 €	120.000,00 €	11.067.429,58 €

Adscritas al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Aragonés de Fomento	10.991.154,48 €	775.681,45 €	11.766.835,93 €

Adscritas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	6.343.181,12 €	9.993.555,57 €	16.336.736,69 €
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	9.343.607,00 €	7.576.478,34 €	16.920.085,34 €
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria	751.552,53 €	2.000,00 €	753.552,53 €
	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	Total Presupuesto
Instituto Tecnológico de Aragón	17.209.425,00 €	2.531.460,00 €	19.740.885,00 €
TOTAL ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO:	188.905.552,48 €	40.505.414,94 €	229.410.967,42 €

Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón**Presupuesto ejercicio 2022**

Presupuestos de explotación y de capital de las Empresas de la Comunidad Autónoma, a las que se refiere el artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de Aragón	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- ARAGÓN EXTERIOR, S.A.	1.510.000,00 €	2.000,00 €	1.512.000,00 €
- ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U.	47.073.515,43 €	22.359.844,75 €	69.433.360,18 €
- ARAGONESA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.	2.048.029,00 €	0,00 €	2.048.029,00 €
- CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	1.516.467,00 €	66.723,00 €	1.583.190,00 €
- CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	18.943.171,72 €	1.504.000,00 €	20.447.171,72 €
- CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.	1.831.206,32 €	15.270.379,45 €	17.101.585,77 €
- EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.	18.219.102,47 €	6.385.211,08 €	24.604.313,55 €
- INMUEBLES GTF, S.L.	5.420,00 €	0,00 €	5.420,00 €
- PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	579.165,68 €	600.000,00 €	1.179.165,68 €
- PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.	1.216.000,00 €	0,00 €	1.216.000,00 €
- PLAZA DESARROLLOS LOGÍSTICOS, S.L.	413.487,42 €	0,00 €	413.487,42 €
- PROMOCIONES AEROPORTUARIAS ARAGONESAS, S.L.U.	2.890.156,70 €	0,00 €	2.890.156,70 €
- RADIO AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	5.388.167,00 €	288.600,00 €	5.676.767,00 €
- SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTION AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA.)	53.600.277,01 €	2.341.500,00 €	55.941.777,01 €
- SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.A.U.	3.976.829,00 €	2.200.000,00 €	6.176.829,00 €
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CALAMOCHA, S.A.	9.513.290,79 €	4.467.691,27 €	13.980.982,06 €
- SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN, SA (SODIAR)	2.588.141,13 €	2.480.000,00 €	5.068.141,13 €
- SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.	10.676.244,75 €	15.176.599,66 €	25.852.844,41 €
- TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	46.624.701,00 €	5.236.333,33 €	51.861.034,33 €
TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS	228.613.372,42 €	78.378.882,54 €	306.992.254,96 €

Fundaciones y Consorcios participados por la Comunidad Autónoma de Aragón

FUNDACIONES Presupuesto ejercicio 2022

Presupuestos de explotación y de capital de las Fundaciones de iniciativa pública a las que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDACIONES	Presupuesto de Explotación	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Fundación Agencia Aragonesa para I+D	3.778.914,00 €	1.580,24 €	3.780.494,24 €
- Fundación Andrea Prader	51.000,00 €	3.380,52 €	54.380,52 €
- Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €
- Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón	5.912.300,00 €	5.210.300,00 €	11.122.600,00 €
- Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel	759.388,09 €	298.157,65 €	1.057.545,74 €
- Fundación de Desarrollo de la Comarca Campo de Daroca	292.028,36 €	37.577,55 €	329.605,91 €
- Fundación Parque Científico-Tecnológico de Aula Dei	1.157.819,93 €	310.767,93 €	1.468.587,86 €
- Fundación Emprender en Aragón	330.000,00 €	0,00 €	330.000,00 €
- Fundación Goya en Aragón	70.100,00 €	0,00 €	70.100,00 €
- Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón	9.349.417,49 €	203.559,80 €	9.552.977,29 €
- Fundación Transpirenaica	279.783,17 €	50.216,83 €	330.000,00 €
- Fundación Torralba Fortún	20.545,00 €	0,00 €	20.545,00 €
- Fundación Zaragoza Logistics Center	2.824.438,50 €	85.605,33 €	2.910.043,83 €
- Fundación Centro Astronómico Aragonés	358.300,00 €	27.509,74 €	385.809,74 €
- Fundación Moto Engineering Foundation	514.915,80 €	110.000,00 €	624.915,80 €
TOTAL FUNDACIONES	25.702.950,34 €	6.338.655,59 €	32.041.605,93 €

CONSORCIOS Presupuesto ejercicio 2022
--

Presupuestos de explotación y de capital de los Consorcios a los que se refiere el artículo 8º del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

	Presupuesto Corriente	Presupuesto de Capital	TOTAL
- Consorcio Aeródromo/Aeropuerto de Teruel	2.099.200,00 €	20.820.000,00 €	22.919.200,00 €
- Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón	131.617,16 €	0,00 €	131.617,16 €
- Consorcio Urbanístico de Canfranc 2000	2.220,87 €	0,00 €	2.220,87 €
- Consorcio Comunidad de Trabajo de los Pirineos	2.074.711,00 €	5.500,00 €	2.080.211,00 €
- Consorcio Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala	23.813,00 €	0,00 €	23.813,00 €
- Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza	9.011.539,12 €	10.773.666,88 €	19.785.206,00 €
- AECT Pirineos - Pyrénées	2.178.529,06 €	1.434.869,78 €	3.613.398,84 €
TOTAL CONSORCIOS	15.521.630,21 €	33.034.036,66 €	48.555.666,87 €



EJERCICIO 2022

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO III

Vinculación de Creditos

ANEXO III - VINCULACIÓN DE CRÉDITOS

La vinculación de los créditos a los que se refieren las letras a), e) y f) del artículo 3.2 de la presente Ley de Presupuestos se recoge en el siguiente anexo:

A) Créditos que por su carácter de ampliables son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica:

Letra artículo 5	Centro Gestor	Programa	Subconcepto	Descripción
a)	12050	6311	220005	a) Adquisición Cartones de Bingo
			226004	a) Remuneraciones a agentes mediadores independientes
			227009	a) Comisiones por el uso de la tarjeta de crédito y débito como medio de pago de deudas
f)	01010	1111	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	10010	1211	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	10050	1421	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	12010	6111	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	13010	5111	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	13020	1253	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	13030	4321	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	13040	5131	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	13060	5132	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	13050	4312	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	13060	5132	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	14020	7123	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	15010	6112	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	16010	4111	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo

	17010	5411	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	17020	4228	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	17030	5423	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	19010	7211	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	30030	0111	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	51010	3221	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	52010	4121	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	53010	3132	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	72010	5121	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	78010	6126	30,31,32,39	f) gastos financieros ocasionados por pago de intereses y demás gastos derivados de las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo
	17020	4228	9	f) Pasivos Financieros
	17030	5423	9	f) Pasivos Financieros
	17040	5424	9	f) Pasivos Financieros
	30030	0111	9	f) Pasivos Financieros
	71010	1265	9	f) Pasivos Financieros
	73010	5425	9	f) Pasivos Financieros
	74010	5421	9	f) Pasivos Financieros
	78010	6126	9	f) Pasivos Financieros
i)	16020	4131	261	i) conciertos sanitarios
	16040	4134	221006	i) vacunas
			261	i) conciertos sanitarios
	52010	4121	2	i) capítulo II SALUD
	16020	4131	480060	i) Prestaciones-Prótesis
			480061	i) Prestaciones-Vehículos para inválidos
	52010	4121	480153	i) Farmacia por recetas médicas
j)	53010	3132	460083	j) Ayuda a domicilio para personas dependientes
			480159	j) Prestaciones económicas de Servicios Sociales
			480271	j) Prestaciones económicas de la Dependencia
			480485	j) I.A.I. - PACIMV
			780095	j) Prestaciones económicas de Servicios Sociales
			480591	j) Ayudas a la integración familiar
k)	10080	1259	460128	k) Subvención EELL en materia de violencia de género
	54010	3232	460128	k) Subvención EELL en materia de violencia de género
			460157	k) Convenio Ayto de Utebo asistencia víctimas violencia g
			460158	k) Convenio Ayto Calatayud asistencia víctimas violencia g
			460178	k) Convenio Comarca Cinco Villas asistencia vvg

			460179	k) Convenio Ayto Zaragoza atención vvg
			480211	k) Ayudas a mujeres víctimas violencia género
			480491	k) Actuaciones prevención violencia de género
			480642	k) Prestaciones complementarias Víctimas Violencia
l)	10010	1211	352000	l) Intereses de demora
	10050	1421	352000	l) Intereses de demora
	12010	6111	352000	l) Intereses de demora
	13010	5111	352000	l) Intereses de demora
	13020	1253	352000	l) Intereses de demora
	13030	4321	352000	l) Intereses de demora
	13040	5131	352000	l) Intereses de demora
	13050	4312	352000	l) Intereses de demora
	13060	5132	352000	l) Intereses de demora
	14020	7123	352000	l) Intereses de demora
	15010	6112	352000	l) Intereses de demora
	16010	4111	352000	l) Intereses de demora
	19010	7211	352000	l) Intereses de demora
	51010	3221	352000	l) Intereses de demora
	52010	4121	352000	l) Intereses de demora
	53010	3132	352000	l) Intereses de demora
	72010	5121	352000	l) Intereses de demora
	78010	6126	352000	l) Intereses de demora
	13040	5131	610000	l) Intereses de demora
m)	10050	1421	480258	m) Asistencia jurídica gratuita
	11050	3241	480258	m) Asistencia jurídica gratuita
n)	18010	4211	223000	n) Transporte escolar
	18030	4221	229001	n) gastos de comedor escolar
	18030	4222	229001	n) gastos de comedor escolar
	18030	4223	229001	n) gastos de comedor escolar
	18030	4232	480397	n) Becas material curricular y comedor
ñ)	17020	4228	440025	ñ) Universidad - Financiación por Objetivos
			440028	ñ) Universidad Zaragoza- Transferencia Básica
p)	10030	1252	460117	p) Fondo Ley de Capitalidad
r)	18030	4221	480085	r) Enseñanza Concertada
		4222	480088	r) Enseñanza Concertada
		4223	480091	r) Enseñanza Concertada
s)	13050	4312	480411	s) Ay. rehab vivienda efec. energética, inquilinos y alquiler social
			460096	s) Ay. rehab vivienda efec. energética, inquilinos y alquiler social
			480371	s) Ay. rehab vivienda efec. energética, inquilinos y alquiler social
t)	10010	1211	480347	t) Ayudas a Víctimas del Terrorismo
u)	53010	3132	460059	u) Planes y programas de Servicios Sociales
v)	10080	1213	460126	v) Parque de bomberos
w)	10040	1266	440002	w) Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
	18060	4581	470021	w) Sector audiovisual
z)	53010	3132	460118	z) Fondo Social Comarcal
ac)	17030	5423		ac) Programa de Investigación, Desarrollo e Innov. Tecnológica

B) Vinculación por financiación:

Sin perjuicio de las reglas de vinculación establecidas en el artículo 3 de la presente ley, las partidas presupuestarias vinculan a nivel de financiación, a excepción de los relacionados a continuación que vinculan a nivel de fondo.

11	FONDO SOCIAL EUROPEO
12	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
14	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
31	MINISTERIO DE JUSTICIA
33	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO
34	CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA
35	CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES
36	CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Los fondos financiadores que se creen por modificación presupuestaria durante el ejercicio serán vinculantes siguiendo el mismo criterio.



EJERCICIO 2022

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO IV

Subvenciones Nominativas

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
01	Cortes de Aragón	
1010	Cortes de Aragón	
1111	Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)	
480001	Fundación Seminario Investigación para la Paz	55.000,00
480548	Subvención GP POPULAR de las Cortes de Aragón	812.390,88
480549	Subvención GP SOCIALISTA de las Cortes de Aragón	1.145.428,32
480551	Subvención GP ARAGONES de las Cortes de Aragón	271.205,04
480552	Subvención GP CIUDADANOS-PARTIDO CIUDADANÍA C.A.	645.872,16
480554	Subvención Exparlamentarios de las Cortes de Aragón	4.973,40
480555	Fundación Manuel Giménez Abad	180.000,00
480556	Becas de las Cortes de Aragón	41.400,00
480682	Subv. GP PODEMOS EQUO ARAGÓN de las Cortes Aragón	354.464,40
480683	Subv. GP CHUNTA ARAGONESISTA de las Cortes Aragón	271.205,04
480684	Subv. GP VOX EN ARAGÓN de las Cortes de Aragón	271.205,04
480685	Subv. AP IU ARAGÓN (GPM) de las Cortes de Aragón	187.945,68
1111	Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)	4.241.089,96
1020	El Justicia de Aragón	
1112	Actuaciones del Justicia de Aragón	
480557	Escuela de práctica jurídica	9.016,00
480558	Becas del Justicia de Aragón	9.720,00
1112	Actuaciones del Justicia de Aragón	18.736,00
TOTAL 01	Cortes de Aragón	4.259.825,96
02	Presidencia del Gobierno de Aragón	
2010	Secretaría General de la Presidencia	
1121	Presidencia y Órganos de la Presidencia	
480001	Fundación Seminario Investigación para la Paz	91.270,00
1121	Presidencia y Órganos de la Presidencia	91.270,00
TOTAL 02	Presidencia del Gobierno de Aragón	91.270,00
05	Vicepresidencia del Gobierno	
5020	D.G. Des. Estatutario y Prog Europeos	
1216	Comunidades Aragonesas en el Exterior	
480680	Federación Comunidades Aragonesas del exterior	15.000,00
1216	Comunidades Aragonesas en el Exterior	15.000,00
TOTAL 05	Vicepresidencia del Gobierno	15.000,00
10	Presidencia y Rel. Institucionales	
10010	S.G.T. de Presidencia y Rel. Institucion	
1211	Servicios Generales de Presidencia y Relacs.Instit	
480350	Transferencia Fundación Giménez Abad	20.000,00
480351	Fundación Tarazona Monumental	178.000,00
480366	Convenio Asociación Periodistas Aragón	45.000,00
480410	Fundación Labordeta	20.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
10	Presidencia y Rel. Institucionales	
10010	S.G.T. de Presidencia y Rel. Institucion	
1211	Servicios Generales de Presidencia y Relacs.Instit	
480493	Fundación +34	10.000,00
480495	Real Academia de Medicina de Zgz	5.000,00
480573	Convenio CEOE Teruel actuaciones despoblación	5.000,00
480686	Convenio MUNDUBAT	60.000,00
1211	Servicios Generales de Presidencia y Relacs.Instit	343.000,00
1311	Actuaciones de Relaciones Exteriores	
405004	Conv. Acad. Gral. Militar Curso Internal. Defensa	25.000,00
480417	Conv. FAMCP Difusión Información Unión Europea	20.000,00
1311	Actuaciones de Relaciones Exteriores	45.000,00
10030	D.G. de Administración Local	
1251	Apoyo a la Administración Local	
480572	Convenio FAMCP. Gastos de Funcionamiento	300.000,00
1251	Apoyo a la Administración Local	300.000,00
1252	Política Territorial	
760123	Convenio con la ciudad de Huesca	600.000,00
760124	Convenio con la ciudad de Teruel	305.000,00
1252	Política Territorial	905.000,00
10050	Dirección General de Justicia	
1421	Servicios de Administración de Justicia	
400008	Convenio M. Interior. Seguridad sedes judiciales	284.886,34
405006	Conv. CGPJ formación jueces y magistrados	10.000,00
405010	Convenio Centro Estudios Jurídicos	10.000,00
480464	Subv. para Plena Inclusión Aragón	10.000,00
480638	Conv.Cons.Coleg.Abogad.formac. asist. jurid.gratui	10.000,00
480639	Conv. Academia Jurisprudencia y Legislación	5.000,00
480724	Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación	12.500,00
480757	Convenio ATADES colaboración UAVDI	7.500,00
1421	Servicios de Administración de Justicia	349.886,34
10080	D.G. de Interior y Protección Civil	
1213	Servicios de Seguridad y Protección Civil	
460124	Conv. la dpt proteccion civil	30.000,00
460125	conv. ayto. de huesca proteccion civil	22.000,00
460126	DPHU - Servicio de bomberos	50.000,00
480487	CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGON EN MATER	25.000,00
480488	CONVENIO CON COLEGIO PROF. DIPLOM. EN TRABAJO SOCI	7.000,00
480489	CONVENIO CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS	7.000,00
760137	Convenio DPT. Proteccion civil	95.000,00
760138	Conv. ayto. de Huesca. Proteccion civil	63.000,00
780192	Conv. cruz roja española en aragon proteccion ci	20.000,00
780193	Conv. col. prof. diplom. en trabajo social y asis	3.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
10	Presidencia y Rel. Institucionales	
10080	D.G. de Interior y Protección Civil	
1213	Servicios de Seguridad y Protección Civil	
780194	Conv. col. prof. psicólogos en mat. protecc. civil	3.000,00
1213	Servicios de Seguridad y Protección Civil	325.000,00
TOTAL 10	Presidencia y Rel. Institucionales	2.267.886,34
11	Ciudadanía y Derechos Sociales	
11010	S.G.T. de Ciudadanía y Derechos Sociales	
3111	Serv. Grales. Ciudadanía y Derechos Sociales	
760198	Proyecto Centro Residencia de mayores en Fonz	1.000.000,00
3111	Serv. Grales. Ciudadanía y Derechos Sociales	1.000.000,00
11020	D.G. de Gob. Abierto e Innovación Social	
1268	Información y Participación Ciudadana	
480582	Subv. a la Confederación de Asociaciones de Vecino	25.000,00
480650	Coordinadora Aragonesa del Voluntariado	38.000,00
480651	Plataforma del Voluntariado de Aragón	14.000,00
1268	Información y Participación Ciudadana	77.000,00
11030	D.G. Protec. Consumidores y Usuarios	
4431	Control del Consumo	
440214	Convenio UNIZAR. Consumo responsable	30.000,00
4431	Control del Consumo	30.000,00
11040	D.G. de Igualdad y Familias	
3133	Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald	
440054	Conv. UNIZAR Mediación e Intervención familiar	8.000,00
480689	Convenio AMASOL familias monoparentales	85.000,00
480746	Cº.3YMAS apoyo y conciliación familia numer	85.000,00
480747	Cº.CERMI apoyo y concilia.familias miembros discap	80.000,00
3133	Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald	258.000,00
11050	D.G. de Coop. al Desarrollo e Inmigraci	
1341	Cooperación al Desarrollo	
780183	Subv.Conv.Deleg. pueblo saharai en Aragón	108.000,00
780239	UNICEF en materia cooperación desarrollo	100.000,00
780240	Federación Aragonesa de Solidaridad	50.000,00
780246	CMA COVAX a Gavi Alliance	210.000,00
1341	Cooperación al Desarrollo	468.000,00
3241	Apoyo a la Inmigración	
440194	Conv. UNIZAR amplia. territorio realiz. exa. nacio	18.500,00
480756	Observatorio de la diversidad cultural	30.000,00
3241	Apoyo a la Inmigración	48.500,00
TOTAL 11	Ciudadanía y Derechos Sociales	1.881.500,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
13	Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	
13010	S.G.T. V.Territ., Movilidad y Vivienda	
5111	Serv.G. Verteb. Territorio, Movilidad y Vivienda	
780196	Fundación San Miguel de Jánovas	50.000,00
5111	Serv.G. Verteb. Territorio, Movilidad y Vivienda	50.000,00
13020	D.G. de Ordenación del Territorio	
1253	Estrategias Territoriales	
760203	Proyecto Escuela Pastores.Ayto.San Chuan de Plan	105.000,00
1253	Estrategias Territoriales	105.000,00
13050	D.G. de Vivienda y Rehabilitación	
4312	Gestión social de la vivienda	
460180	Ayto. Huesca. Erradicación asentamientos insalubre	60.000,00
460181	F. Thomas Sabba. Erradic. asentamientos insalubres	30.000,00
460187	Ayto.Epila erradicación asentamientos insalubres	30.000,00
460188	Ayto.Tauste erradicación asentamientos insalubres	30.000,00
4312	Gestión social de la vivienda	150.000,00
13060	D.G. de Transportes	
5132	Transportes	
440236	Fundación Transpirenaica Travesía Central Pirineos	285.000,00
470192	Cursos formación Subvención TRADIME	10.000,00
5132	Transportes	295.000,00
TOTAL 13	Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	600.000,00
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
14010	S.G.T. de Agricultura, Ganad. y Medio Am	
7111	Serv.Gen. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
440181	Transferencia Cámara Agraria de Zaragoza	68.000,00
440182	Transferencia Cámara Agraria de Huesca	49.846,00
440183	Transferencia Cámara Agraria de Teruel	51.015,00
480716	Transferencia UAGA	98.823,26
480717	Transferencia ASAJA	71.803,78
480718	Transferencia UPA	44.618,85
480719	Transferencia ARAGA	34.754,11
490004	Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza	20.000,00
7111	Serv.Gen. Agricultura, Ganadería y Medio Ambient	438.861,00
14030	D.G. de Calidad y Seguridad Alimentaria	
7161	Calidad y Seguridad Alimentaria	
440055	Transferencia UNIZAR. Laboratorio Encefalopatías	220.000,00
440180	Laboratorio de genética de Unizar	30.000,00
440209	Transf CITA. Investig. sanidad animal y vegetal	326.188,00
440226	Transf. UNIZAR.Escuela Politécnica Superior Huesca	70.000,00
480462	APROGIP.Asociación promo. gest. integrada plagas	35.000,00
480741	As.Prof.Horticultura.Mejora calidad mat. frutal	18.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
14030	D.G. de Calidad y Seguridad Alimentaria	
7161	Calidad y Seguridad Alimentaria	
480755	Fundación Aula-Dei. Proyecto Procinova	152.819,93
7161	Calidad y Seguridad Alimentaria	852.007,93
14040	D.G. Cambio Climático y Educ. Ambiental	
4422	Protección y Mejora del Medio Ambiente	
440219	Transferencia Life Surfing UCM	22.549,62
440220	Transferencia Life Surfing Univ. Stuttgart	5.607,36
440221	Transferencia Life Surfing SARGA	181.350,05
440263	Transferencia UNIZAR. Suelos contaminados	100.000,00
440266	Convenio IPE. Seguimiento cambio climático	25.000,00
480594	Transferencia Life Surfing IHPA	7.740,58
480602	Fundación Ecología y Desarrollo. Plataforma Clima	10.000,00
480743	Asoc. Cult. Amigos Serra. PD. yacimi. Corona S. Miguel	20.000,00
4422	Protección y Mejora del Medio Ambiente	372.247,61
14060	D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal	
5332	Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible	
405008	Convenio con Instituto Pirenaico de Ecología	30.000,00
480436	QUEBRANTAHUESOS	70.000,00
480670	Asociación Cultural Caradria	50.000,00
5332	Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible	150.000,00
14070	D.G. de Innovación y Prom. Agroalimentar	
7121	Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo	
480391	Asoc. Promoción Consumo Frutas Hortalizas 5 al día	600,00
480560	Convenio con la Fundación DIETA MEDITERRÁNEA	50.000,00
780220	Asoc. Industrias Alimentación Aragón. Proy. Promoc	1.400.000,00
7121	Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo	1.450.600,00
TOTAL 14 Agricultura, Ganadería y Medio Ambient		3.263.716,54
15	Economía, Planificación y Empleo	
15010	S.G.T. de Economía, Planificación y Empl	
6112	Serv. Generales Economía, Planificación y Empleo	
480473	Participación institucional UGT	200.000,00
480474	Participación institucional CCOO	200.000,00
480475	Participación institucional CEOE	200.000,00
480476	Participación institucional CEPYME	200.000,00
6112	Serv. Generales Economía, Planificación y Empleo	800.000,00
15020	D.G. de Economía	
6122	Promoción y Desarrollo Económico	
480569	Subvención internacionalización CEOE	35.000,00
480570	Subvención internacionalización CEPYME	35.000,00
6122	Promoción y Desarrollo Económico	70.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
15	Economía, Planificación y Empleo	
15030	D.G. de Trabajo, Autónomos y Econ Social	
3151	Relaciones Laborales	
405005	Programas formativos Fundación EOI	80.000,00
440110	Conv. UNIZAR Plan director prev. r. laborales	18.000,00
440199	Conv. UNIZAR Cátedra MAZ de prestaciones sanitaria	18.000,00
440222	Cátedra UNIZAR Desarrollo Directivo Femenino	20.000,00
440260	Cátedra UNIZAR Cooperativas y Economía Social	20.000,00
480019	Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje	846.000,00
480456	Convenio Fundación Laboral Construcción	16.800,00
480673	Rel. Laborales, seguridad y salud laboral UGT	126.300,00
480674	Rel. Laborales, seguridad y salud laboral CCOO	126.300,00
480675	Rel. Laborales, seguridad y salud laboral CEOE	126.300,00
480676	Rel. Laborales, seguridad y salud laboral CEPYME	126.300,00
780208	Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje	5.000,00
3151	Relaciones Laborales	1.529.000,00
15040	D.G. de Planificación y Des Económico	
6125	Planificación Económica	
405007	Fundación EOI-Formación especializada	150.000,00
6125	Planificación Económica	150.000,00
TOTAL 15	Economía, Planificación y Empleo	2.549.000,00
16	Sanidad	
16020	D.G. de Asistencia Sanitaria	
4131	Protección y Promoción de la Salud	
480649	Fundación Agustín Serrate	340.000,00
480735	ARALVOZ, reeducación vocal laringectomizados	8.480,00
480736	ALCER Aragón desplazamiento pacientes hemodiálisis	1.350.000,00
480737	AECC desplazamiento pacientes radioterapia	881.484,25
4131	Protección y Promoción de la Salud	2.579.964,25
TOTAL 16	Sanidad	2.579.964,25
17	Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	
17010	SGT Ciencia, Univer. y Sdad Conocimiento	
5411	Serv. G. Ciencia, Universidad y Sdad. del Conocimi	
480758	Asoc. Prov. Empresarios Hostelería y Turismo Huesc	30.000,00
5411	Serv. G. Ciencia, Universidad y Sdad. del Conocimi	30.000,00
17020	D.G. de Universidades	
4228	Educación Universitaria	
440024	Centros Asociados UNED en Aragón	351.270,00
440120	Universidad Inter. Menendez Pelayo Pirineos	20.000,00
440130	Compensación UZ por minoración de precios públicos	247.137,00
440165	Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia	700.000,00
440189	Universidad de Zaragoza. Cursos Jaca	20.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
17	Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	
17020	D.G. de Universidades	
4228	Educación Universitaria	
440238	F. Univ. A. Gargallo - Cursos U. Verano de Teruel	12.000,00
440285	Universidad de Zaragoza Cultura Universitaria	30.000,00
440292	Campus Iberus	40.000,00
4228	Educación Universitaria	1.420.407,00
17030	D.G. Investigación e Innovación	
5423	Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica	
440197	UZ. Impulso Supercomputación Nodo BSC	40.000,00
440240	Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos	2.858.000,00
440286	UNIZAR Plan Complement. MICINN Astrof. y Física AE	970.575,00
440287	ITA Plan Complementario MICINN Astrof. Y Física AE	149.425,00
440288	UNIZAR Plan Complementario MICINN Mat. Avanzados	1.114.000,00
440289	ITA Plan Complementario MICINN Mat. Avanzados	376.000,00
480564	F. Centro Ciencias Benasque "Pedro Pascual"	45.000,00
740123	UNIZAR Plan Complementario MICINN Astrof. y Física	272.000,00
740124	UNIZAR Plan Complementario MICINN Mat. Avanzados	510.000,00
5423	Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica	6.335.000,00
TOTAL 17	Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	7.785.407,00
18	Educación, Cultura y Deporte	
18020	D.G. de Política Lingüística	
4551	Fomento y promoción de las lenguas propias	
440161	Academia Aragonesa de la Lengua	20.000,00
440215	Colaboraciones UNIZAR. Cátedra J Ferrández d'Herred	30.000,00
460131	Conv. Comarca de la Jacetania prom. lenguas propia	5.000,00
460132	Conv. Comarca Alto Gállego prom. lenguas propias	5.000,00
460133	Conv. Comarca Hoya Huesca prom. lenguas propias	5.000,00
460134	Conv. Comarca Sobrarbe prom. lenguas propias	5.000,00
460135	Conv. Comarca de la Ribagorza prom. lenguas propia	5.000,00
460137	Conv. Comarca del Matarraña prom. lenguas propias	5.000,00
460138	Conv. Comarca del Bajo Cinca prom. lenguas propias	5.000,00
4551	Fomento y promoción de las lenguas propias	85.000,00
18030	D.G. de Planificación y Equidad	
4232	Equidad	
460093	Gestión de aulas externas - Ayuntamiento Zaragoza	90.000,00
4232	Equidad	90.000,00
18050	D.G. de Innovación y Form. Profesional	
4226	Plan Aragonés de Formación Profesional	
480183	Fed. Aragonesa Montañismo- Enseñanzas Deportiv	90.000,00
480748	CCOO Evaluación y acreditación competencias	100.000,00
480749	UGT Evaluación y acreditación competencias	100.000,00
480750	CEOE Evaluación y acreditación competencias	100.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
18	Educación, Cultura y Deporte	
18050	D.G. de Innovación y Form. Profesional	
4226	Plan Aragonés de Formación Profesional	
480751	CEPYME Evaluación y acreditación competencias	100.000,00
4226	Plan Aragonés de Formación Profesional	490.000,00
18060	D.G. de Cultura	
4521	Archivos, Museos y Bibliotecas	
480533	Fundación AQUAGRARIA de Ejea de los Caballeros	10.000,00
480589	Asociación Origami Zaragoza	5.000,00
4521	Archivos, Museos y Bibliotecas	15.000,00
4581	Promoción de la Cultura	
460029	Ayuntamiento de Huesca. Feria I de Teatro y Danza	90.000,00
480199	Fundación Amantes	35.000,00
480383	Comisión Permanente Libro. Conv. Ferias Libro	30.000,00
480384	Asoc. Prov. Librerías Huesca. Conv Feria Libro	8.000,00
480431	Fundación Bodas de Isabel	15.000,00
480451	Asociación de librerías de Teruel (Feria Libro Teruel)	8.000,00
480452	Asociación aragonesa de autores del cómic (Ferias)	5.000,00
480508	Fundación Centro Luis Buñuel de Calanda	10.000,00
4581	Promoción de la Cultura	201.000,00
18070	D.G. de Patrimonio Cultural	
4582	Protección del Patrimonio Cultural	
440117	Consorcio Ciudadela de Jaca	10.000,00
440261	Cátedra Gonzalo Borrás	30.000,00
480394	ICOMOS España	3.000,00
780155	Fundación Sta. Mª de Albarracín	30.000,00
780165	Fundación Uncastillo	10.000,00
780166	Asociación Amigos del Serrablo	10.000,00
780184	Fundación Tarazona Monumental: Restaurac. Catedral	10.000,00
780239	UNICEF en materia cooperación desarrollo	75.000,00
4582	Protección del Patrimonio Cultural	178.000,00
18080	D.G. de Deporte	
4571	Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva	
480110	Fed.Ar.Dptes Ctro Esp.Tecn.Deportes Invierno Jaca	60.000,00
480449	Peña Ciclista Edelweis: Quebrantahuesos	50.000,00
480510	Federación Aragonesa de Ajedrez	9.000,00
480511	Federación Aragonesa de Atletismo	30.000,00
480512	Federación Aragonesa de Badminton	5.000,00
480513	Federación Aragonesa de Baloncesto	92.000,00
480514	Federación Aragonesa de Balonmano	24.000,00
480515	Federación Aragonesa de Ciclismo	2.000,00
480516	Federación Aragonesa de Dptes. Tradicionales	2.000,00
480517	Federación Aragonesa de Esgrima	3.000,00
480518	Federación Aragonesa de Fútbol	100.000,00
480519	Federación Aragonesa de Gimnasia	15.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
18	Educación, Cultura y Deporte	
18080	D.G. de Deporte	
4571	Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva	
480520	Federación Aragonesa de Golf	2.000,00
480521	Federación Aragonesa de Hípica	2.000,00
480522	Federación Aragonesa de Hockey	2.500,00
480523	Federación Aragonesa de Judo	8.500,00
480524	Federación Aragonesa de Luchas Olímpicas	1.500,00
480525	Federación Aragonesa de Natación	26.000,00
480526	Federación Aragonesa de Orientación	4.000,00
480527	Federación Aragonesa de Patinaje	1.500,00
480528	Federación Aragonesa de Rugby	2.500,00
480529	Federación Aragonesa de Triatlón	7.700,00
480530	Federación Aragonesa de Voleibol	15.000,00
480531	Federación Aragonesa de Montañismo	9.000,00
480547	Federación Aragonesa de Karate	1.500,00
480590	As. Provincial Zaragozana Cultura y Deporte Labora	2.000,00
480624	Fed.Arag.Kickboxing Organiz.JuegosEscolares Aragón	1.500,00
480629	Fed.Arag. Pelota Organiz JuegosEscolares Aragón	1.500,00
480634	Fed.Arag.Dachtbball Organiz JuegosEscolares Aragón	3.000,00
480653	Federación Aragonesa Tenis de Mesa. Juegos Escolar	1.500,00
480760	Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo	1.000,00
480761	Federación Aragonesa de Remo	1.500,00
480762	Federación Aragonesa de Taekwondo	2.000,00
760141	Ayuntamiento de Huesca - Parque Deportivo S. Jorge	100.000,00
760180	Convenio Colab.Instalaciones Deport Ayto. Teruel	500.000,00
780161	Federación Aragonesa de M. Plan Refugios Montaña	20.000,00
4571	Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva	1.109.700,00
TOTAL 18	Educación, Cultura y Deporte	2.168.700,00
19	Industria, Competi. y Des. Empres	
19010	S.G.T. de de Ind, Competi. y Des. Empres	
7211	Serv.Gen. Industria, Competitividad y Des. Empres	
480324	Fundación Montañana Medieval	50.000,00
7211	Serv.Gen. Industria, Competitividad y Des. Empre	50.000,00
19020	D.G. de Industria y PYMES	
7221	Actuaciones Administrativas sobre Industria	
480364	Transferencia Fundación del Hidrógeno	382.000,00
480714	Ayuda AESSIA para ejecución plan estratégico	20.000,00
480742	Transf.Fundación Hidróg.Descarboniz.Transporte	168.000,00
780156	Transferencia Fundación del Hidrógeno	450.000,00
7221	Actuaciones Administrativas sobre Industria	1.020.000,00
7231	Fomento Industrial	
440168	Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Teruel.	235.000,00
440169	Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Huesca.	300.000,00
440170	Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Zaragoza	400.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
19	Industria, Competi. y Des. Empres	
19020	D.G. de Industria y PYMES	
7231	Fomento Industrial	
440229	Cátedra de Transformación Industrial (UNIZAR)	75.000,00
480678	Subvención OO.II Sectores maduros (FITCA)	70.000,00
480679	Subvención OO.II Sectores maduros (AFCYA)	50.000,00
705007	Subvención FUNDACIÓN EOI	200.000,00
7231	Fomento Industrial	1.330.000,00
19030	D.G. de Comercio, Ferias y Artesanía	
6221	Ordenación y Promoción Comercial	
440171	Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Teruel.	80.000,00
440172	Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Huesca.	50.000,00
440173	Plan Cameral de Competitividad. Cámara de Zaragoza	50.000,00
480566	Asociación de Ferias de Aragón	15.000,00
480567	Asociación Profesional de Artesanos de Aragón	175.000,00
480677	Feria Zaragoza Internacionalización certámenes	125.000,00
780198	Asociación Profesional de Artesanos de Aragón	20.000,00
780219	Inversiones Feria Zaragoza	75.000,00
6221	Ordenación y Promoción Comercial	590.000,00
6231	Comercio Exterior y Relaciones Económicas Inter	
440174	Plan Cameral de Internacionalización. Cámara de Hu	114.000,00
440175	Plan Cameral de Internacionalización. Cámara de Te	90.000,00
440176	Plan Cameral de Internacionalización. Cámara de Za	420.000,00
6231	Comercio Exterior y Relaciones Económicas Inter	624.000,00
19050	Dirección General de Turismo	
7511	Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo	
780213	FAM Plan Senderos y otras infraestructuras	111.000,00
7511	Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo	111.000,00
TOTAL 19	Industria, Competi. y Des. Empres	3.725.000,00
51	Instituto Aragonés de Empleo	
51010	Instituto Aragonés de Empleo	
3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo	
440047	Universa, con atención al talento al serv. empresa	1.000.000,00
440077	Convenio Cámara Oficial Comercio de Zaragoza	100.000,00
440078	Convenio Cámara Oficial Comercio de Huesca	60.000,00
440079	Convenio Cámara Oficial Comercio de Teruel	40.000,00
440244	Subvención Fundación Santa María Albarracín.	62.000,00
480262	Convenio Secretariado General Gitano	45.000,00
480396	Convenio ASZA	84.000,00
480536	Subvención U.G.T. Prácticas no laborales en acción	325.000,00
480537	Subvención CEPYME. Prácticas no laborales en acción	325.000,00
480538	Subvención C.E.O.E . Prácticas no laborales en acción	325.000,00
480539	Subvención CC.OO. Prácticas no laborales en acción	325.000,00
480543	Subvención U.G.T. Prospección Mercado de Trabajo	45.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
51	Instituto Aragonés de Empleo	
51010	Instituto Aragonés de Empleo	
3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo	
480544	Subvención CC.OO. Prospección Mercado de Trabajo	45.000,00
480545	Subvención CEOE Prospección Mercado de Trabajo	45.000,00
480546	Subvención CEPYME Prospección Mercado de Trabajo	45.000,00
480574	Subvención Plan FIJA CEOE - Aragón	300.000,00
3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo	3.171.000,00
TOTAL 51	Instituto Aragonés de Empleo	3.171.000,00
53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
53010	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales	
440216	Conv. UNIZAR Progr. Esp. Innovación y Evaluación	17.750,00
440217	Conv. UNIZAR Diploma Especialización DIRYGESS	24.750,00
440223	Subvención Consejo de Aragón Personas Mayores	112.000,00
440235	Convenio UNIZAR Cátedra Música para la Inclusión	30.000,00
480463	Subvención CERMI ARAGÓN	100.000,00
480464	Subv. para Plena Inclusión Aragón	350.000,00
480465	Subv. CONCENFE ARAGÓN	115.000,00
480466	Subv. FAAPAS	40.000,00
480467	Subv. FEAFES ARAGÓN	50.000,00
480497	Fundación Ecodes	50.000,00
480577	Subvención RED Aragonesa Ent.Soc. Inclusión	55.000,00
480657	Subvención Coord.Asoc.Personas con discapacidad HU	30.000,00
480726	Subvención Asociación Familiares enfermos Alzheimer	100.000,00
3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales	1.074.500,00
TOTAL 53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	1.074.500,00
54	Instituto Aragonés de la Mujer	
54010	Instituto Aragonés de la Mujer	
3232	Promoción de la Mujer	
440225	Convenio UNIZAR. Cátedra de Igualdad	80.000,00
460157	Conv. Ayto. Utebo. Asist. Víctimas Violencia Género	6.500,00
460158	Conv. Ayto. Calatayud Asist. Víct. Violencia Género	8.401,00
460178	Convenio Comarca Cinco Villas. Asistencia VVG	8.400,00
460179	Convenio Ayuntamiento Zaragoza. Atención VVG	100.000,00
3232	Promoción de la Mujer	203.301,00
TOTAL 54	Instituto Aragonés de la Mujer	203.301,00
55	Instituto Aragonés de la Juventud	
55010	Instituto Aragonés de la Juventud	
3231	Promoción de la Juventud	
480128	Subv. al Consejo de la Juventud de Aragón	20.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO			EJERCICIO 2022
55	Instituto Aragonés de la Juventud		
55010	Instituto Aragonés de la Juventud		
3231	Promoción de la Juventud		
780230	Proyectos de juventud de asociaciones y entidades		15.000,00
3231	Promoción de la Juventud		35.000,00
TOTAL 55	Instituto Aragonés de la Juventud		35.000,00
78	Instituto Aragonés de Fomento		
78010	Instituto Aragonés de Fomento		
6126	Apoyo al Desarrollo Económico y Social		
440244	Subvención Fundación Santa María Albarracín.		48.400,00
460174	SOFEJEA		20.000,00
470178	Ediciones de la Revista de Economía Aplicada SL		15.000,00
480658	Asociación de Directivos y Ejecutivos de Aragón		20.000,00
480660	CEOE HUESCA		35.000,00
480661	CEOE TERUEL		35.000,00
480663	Fundación Desarrollo Comunidad de Albarracín		25.000,00
480710	Ebrópolis		50.000,00
740099	Fundación Centro Astronómico Aragonés		25.000,00
6126	Apoyo al Desarrollo Económico y Social		273.400,00
TOTAL 78	Instituto Aragonés de Fomento		273.400,00

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO V

Número de dotaciones de personal funcionario, eventual y laboral

**En cumplimiento del artículo 18.1 del Texto Refundido de la
de la Función Pública de Aragón, se fija el número de
las plazas de cada Cuerpo, las de los eventuales y las del
personal laboral.**

CUADRO RESUMEN DE CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL" DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022
"ADMINISTRACIÓN GENERAL"

Fichas: 0AC-1EV-2DOF-3DOL
Ejercicio: 2022. Versión: 100

SECC.	Nº A.C.	RET. A.C.	S.S. A.C.	Nº EV.	RET. EV.	S.S. EV.	Nº FUN.	RET. FUN.	S.S. FUN.	Nº LAB.	RET. LAB.	S.S. LAB.	Nº TOTAL	TOT. RET.	TOT. S.S.	TOTAL
02	2	163.846,46	15.629,18	9	544.856,54	116.304,48	15	630.973,10	140.317,42	0	0	0	26	1.339.676,10	272.251,08	1.611.927,18
03	0	0	0	0	0	0	3	109.821,40	26.110,03	0	0	0	3	109.821,40	26.110,03	135.931,43
04	0	0	0	0	0	0	3	190.683,20	38.096,13	0	0	0	3	190.683,20	38.096,13	228.779,33
05	1	69.641,14	15.629,18	0	0	0	20	832.348,60	204.622,42	0	0	0	21	901.989,74	220.251,60	1.122.241,34
09	0	0	0	0	0	0	7	312.946,22	67.497,89	0	0	0	7	312.946,22	67.497,89	380.444,11
10	9	662.113,48	116.242,03	35	1.623.450,60	468.322,26	323	12.674.529,02	2.827.918,75	87	2.363.085,55	756.187,38	454	17.323.178,65	4.168.670,42	21.491.849,07
11	6	446.196,30	53.725,31	4	175.261,72	40.553,38	128	4.939.964,16	1.196.795,43	5	154.172,06	49.335,06	143	5.715.594,24	1.340.409,18	7.056.003,42
12	8	593.629,12	94.751,91	5	198.757,82	61.570,99	612	23.999.718,32	5.304.358,96	106	2.704.583,38	865.466,73	731	27.496.688,64	6.326.148,59	33.822.837,23
13	7	512.320,20	87.914,14	4	179.044,88	40.553,38	379	13.932.149,96	3.413.536,18	449	11.919.609,36	3.801.412,19	839	26.543.124,40	7.343.415,89	33.886.540,29
14	8	584.330,10	97.682,38	6	244.636,78	69.960,62	1.589	56.010.131,04	13.947.259,74	214	5.325.851,03	1.705.660,33	1.817	62.164.948,95	15.820.563,07	77.985.512,02
15	5	364.287,02	43.957,07	5	198.757,82	61.570,99	165	6.278.278,20	1.489.875,79	11	273.779,80	87.609,52	186	7.115.102,84	1.683.013,37	8.798.116,21
16	5	375.421,46	72.284,96	5	204.133,74	58.298,73	705	28.801.200,38	7.157.759,06	43	1.038.062,76	332.180,05	758	30.418.818,34	7.620.522,80	38.039.341,14
17	5	359.338,38	56.655,78	5	198.757,82	61.570,99	97	4.018.454,42	954.527,37	3	78.621,44	25.158,86	110	4.655.172,06	1.097.913,00	5.753.085,06
18	9	662.526,46	75.215,43	6	225.548,64	70.144,05	1.349	39.769.633,25	8.800.413,03	1.428	31.000.914,36	9.921.200,58	2.792	71.658.622,71	18.866.973,09	90.525.595,80
19	6	458.952,42	66.424,02	4	174.987,16	51.449,82	249	9.251.201,70	2.247.771,17	19	407.431,73	143.202,43	278	10.292.573,01	2.508.847,44	12.801.420,45
51	1	69.641,14	15.629,18	0	0	0	433	14.690.632,56	3.649.417,71	38	1.018.303,38	325.857,13	472	15.778.577,08	3.990.904,02	19.769.481,10
52	1	69.641,14	15.629,18	0	0	0	164	5.841.677,44	1.378.776,07	12	368.010,34	102.040,74	177	6.279.328,92	1.496.445,99	7.775.774,91
53	1	72.930,38	12.698,71	0	0	0	1.402	40.285.457,43	10.299.597,01	879	20.841.526,96	6.672.612,28	2.282	61.199.914,77	16.984.908,00	78.184.822,77
54	1	69.641,14	15.629,18	0	0	0	24	883.296,96	219.261,90	1	25.165,06	8.052,82	26	978.103,16	242.943,90	1.221.047,06
55	1	69.641,14	15.629,18	0	0	0	40	1.393.387,30	343.831,54	49	1.194.439,42	382.220,59	90	2.657.467,86	741.681,31	3.399.149,17
71	1	69.641,14	15.629,18	0	0	0	6	283.611,52	66.607,30	64	2.364.271,80	755.501,02	71	2.717.524,46	837.737,50	3.555.261,96
72	1	74.589,78	12.698,71	0	0	0	9	429.763,50	98.760,41	39	1.656.718,80	506.033,22	49	2.161.072,08	617.492,34	2.778.564,42
74	1	65.741,76	15.629,18	0	0	0	58	2.038.916,50	620.591,62	78	2.281.854,94	733.509,34	137	4.386.513,20	1.369.730,14	5.756.243,34
75	1	76.445,52	15.629,18	0	0	0	68	2.551.791,84	614.280,45	2	49.309,36	15.778,99	71	2.677.546,72	645.688,62	3.323.235,34
77	1	71.496,88	0	0	0	0	3	62.547,54	19.250,71	5	193.967,06	58.123,36	9	328.011,48	77.374,07	405.385,55
78	1	74.589,78	15.629,18	0	0	0	0	0	0	41	1.710.262,91	504.843,05	42	1.784.852,69	520.472,23	2.305.324,92
TOTAL 82		6.036.602,34	946.542,25	88	3.968.193,52	1.100.299,69	7.851	270.213.115,56	65.127.234,09	3.573	86.969.941,50	27.751.985,67	11.594	367.187.852,92	94.926.061,70	462.113.914,62

No incluye Personal de las Cortes de Aragón, Personal de Administración de Justicia, Personal Docente, Personal Estatutario ni Personal de las Entidades de Derecho Público.

SECC.: SECCIÓN PRESUPUESTARIA
A.C.: ALTOS CARGOS
RET.: RETRIBUCIONES
E.V.: PERSONAL EVENTUAL
S.S.: CUOTA SEGURIDAD SOCIAL
FUN.: PERSONAL FUNCIONARIO
LAB.: PERSONAL LABORAL

**CUADRO RESUMEN DE CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL" DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022
"ADMINISTRACIÓN GENERAL"****NÚMERO DE DOTACIONES DE CADA CUERPO, PERSONAL EVENTUAL Y PERSONAL LABORAL
"ADMINISTRACIÓN GENERAL"**

	Número de dotaciones
Cuerpo de Funcionarios Superiores	2200
Cuerpo de Funcionarios Técnicos	1877
Cuerpo Ejecutivo	1562
Cuerpo Auxiliar	2045
Personal Eventual	88
Personal Laboral	3573

Fuente: Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA)



EJERCICIO 2022

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO VI

Fondo Local

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
10	Presidencia y Rel. Institucionales	
10010	S.G.T. de Presidencia y Rel. Institucion	
1311	Actuaciones de Relaciones Exteriores	
460008	Subv. Proyectos de Cooperación Transfronteriza	35.000,00
1311	Actuaciones de Relaciones Exteriores	35.000,00
10030	D.G. de Administración Local	
1251	Apoyo a la Administración Local	
460003	Fondo Cooperación Municipal	20.950.000,00
460139	FAFM.Fondo de Garantía	50.000,00
460141	FAFM.Incremento del ejercicio presupuestario	49.745,29
1251	Apoyo a la Administración Local	21.049.745,29
1252	Política Territorial	
460117	Fondo Ley de Capitalidad	8.000.000,00
760123	Convenio con la ciudad de Huesca	600.000,00
760124	Convenio con la ciudad de Teruel	305.000,00
760174	FITE. Plan Estrateg. Desar. Económico prov. Teruel	100.000,00
760193	FITE Herramientas prom. pr. Te. inversores	300.000,00
1252	Política Territorial	9.305.000,00
10050	Dirección General de Justicia	
1421	Servicios de Administración de Justicia	
460079	Gastos funcionamiento Juzgados de Paz	390.000,00
1421	Servicios de Administración de Justicia	390.000,00
10080	D.G. de Interior y Protección Civil	
1213	Servicios de Seguridad y Protección Civil	
460005	Ayudas de Protección Civil	50.000,00
460124	Conv. la dpt proteccion civil	30.000,00
460125	conv. ayto. de huesca proteccion civil	22.000,00
460126	DPHU - Servicio de bomberos	50.000,00
760004	Ayudas de Protección Civil	38.000,00
760137	Convenio DPT. Proteccion civil	95.000,00
760138	Conv. ayto. de Huesca. Proteccion civil	63.000,00
1213	Servicios de Seguridad y Protección Civil	348.000,00
1259	Cooperación con la Policía Local	
460128	Subv. EELL materia violencia de género	300.000,00
760006	Subvenciones Equipamiento de la Policía Local	300.000,00
1259	Cooperación con la Policía Local	600.000,00
TOTAL 10	Presidencia y Rel. Institucionales	31.727.745,29
11	Ciudadanía y Derechos Sociales	
11010	S.G.T. de Ciudadanía y Derechos Sociales	
3111	Serv. Grales. Ciudadanía y Derechos Sociales	
760082	Ampl. y reforma centros atención a la dependencia	800.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
11	Ciudadanía y Derechos Sociales	
11010	S.G.T. de Ciudadanía y Derechos Sociales	
3111	Serv. Grales. Ciudadanía y Derechos Sociales	
760198	Proyecto Centro Residencia de mayores en Fon	1.000.000,00
3111	Serv. Grales. Ciudadanía y Derechos Sociales	1.800.000,00
11030	D.G. Protec. Consumidores y Usuarios	
4431	Control del Consumo	
460016	Oficinas EE. Locales de Información al Consumidor	350.000,00
4431	Control del Consumo	350.000,00
11040	D.G. de Igualdad y Familias	
3133	Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald	
460048	Ayuda actividades comarcas en materia de familia	210.000,00
3133	Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Iguald	210.000,00
11050	D.G. de Coop. al Desarrollo e Inmigraci	
3241	Apoyo a la Inmigración	
460007	Subv. Programas Acogida e Integración Inmigrantes	500.000,00
3241	Apoyo a la Inmigración	500.000,00
TOTAL 11 Ciudadanía y Derechos Sociales		2.860.000,00
13	Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	
13020	D.G. de Ordenación del Territorio	
1253	Estrategias Territoriales	
760145	Fondo de Cohesión territorial	2.300.000,00
760203	Proyecto Escuela Pastores.Ayto.San Chuan de Plan	105.000,00
1253	Estrategias Territoriales	2.405.000,00
13040	D.G. de Carreteras	
5131	Carreteras	
760186	Subv. Corp Locales acondicionamientos travesías	175.000,00
5131	Carreteras	175.000,00
13050	D.G. de Vivienda y Rehabilitación	
4312	Gestión social de la vivienda	
460180	Ayto. Huesca. Erradicación asentamientos insalubre	60.000,00
460181	F. Thomas Sabba. Erradic. asentamientos insalubres	30.000,00
460182	Refuerzo ofic. muni. de viv. para mediación y prev	250.000,00
460187	Ayto.Epila erradicación asentamientos insalubres	30.000,00
460188	Ayto.Tauste erradicación asentamientos insalubres	30.000,00
760184	Entidades Locales. Ayudas Plan Vivienda	200.000,00
4312	Gestión social de la vivienda	600.000,00
13060	D.G. de Transportes	
5132	Transportes	
460010	Ayudas a líneas deficitarias de Entidades Locales	130.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
13	Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	
13060	D.G. de Transportes	
5132	Transportes	
760013	Ayudas equipamientos auxiliares del Transporte	60.000,00
5132	Transportes	190.000,00
TOTAL 13	Verteb.Territorio, Movilidad y Vivienda	3.370.000,00
14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	
14040	D.G. Cambio Climático y Educ. Ambiental	
4422	Protección y Mejora del Medio Ambiente	
460177	Subvenciones Entidades Locales. Cambio climático	250.000,00
760028	Convenios Colaboración CC. LL.	200.000,00
4422	Protección y Mejora del Medio Ambiente	450.000,00
14060	D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal	
5332	Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible	
460123	Compensación aytos espacios naturales protegidos	2.000.000,00
760077	Subv. Área Inf. socioecon. Parque Nacional Ordesa	139.990,75
5332	Conservac. de la Biodivers y Desarrollo Sostenible	2.139.990,75
TOTAL 14	Agricultura, Ganadería y Medio Ambient	2.589.990,75
16	Sanidad	
16040	Dirección General de Salud Pública	
4134	Salud Pública	
460018	Prev., Asistencia y Reinserción Drogodependencias	537.722,00
4134	Salud Pública	537.722,00
TOTAL 16	Sanidad	537.722,00
17	Ciencia, Universidad y Sdad Conocimiento	
17040	D.G. de Admón. Electrónica y Sdad. Infor	
5424	Investigación y Dilo. Sociedad de la Información	
760208	Talleres implantación y difusión TIC mundo rural	75.000,00
5424	Investigación y Dilo. Sociedad de la Información	75.000,00
TOTAL 17	Ciencia, Universidad y Sdad Conocimien	75.000,00
18	Educación, Cultura y Deporte	
18020	D.G. de Política Lingüística	
4551	Fomento y promoción de las lenguas propias	
460114	Subvenciones promoción lenguas propias	30.000,00
460131	Conv. Comarca de la Jacetania prom. lenguas propia	5.000,00
460132	Conv. Comarca Alto Gállego prom. lenguas propias	5.000,00
460133	Conv. Comarca Hoya Huesca prom. lenguas propias	5.000,00
460134	Conv. Comarca Sobrarbe prom. lenguas propias	5.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
18	Educación, Cultura y Deporte	
18020	D.G. de Política Lingüística	
4551	Fomento y promoción de las lenguas propias	
460135	Conv. Comarca de la Ribagorza prom. lenguas propia	5.000,00
460137	Conv. Comarca del Matarraña prom. lenguas propias	5.000,00
460138	Conv. Comarca del Bajo Cinca prom. lenguas propias	5.000,00
4551	Fomento y promoción de las lenguas propias	65.000,00
18030	D.G. de Planificación y Equidad	
4221	Educación Infantil y Primaria	
460022	Convenios Educación Infantil con Corp.Locales	8.041.800,00
460202	Conv. Educación Infantil Ayuntamiento de Zaragoza	1.167.000,00
4221	Educación Infantil y Primaria	9.208.800,00
4224	Enseñanzas Artísticas	
460204	Escuelas Municipales Música	100.000,00
4224	Enseñanzas Artísticas	100.000,00
4225	Educación Permanente	
460020	Convenios Corp.Locales. Educación Adultos	360.000,00
4225	Educación Permanente	360.000,00
4232	Equidad	
460093	Gestión de aulas externas - Ayuntamiento Zaragoza	90.000,00
4232	Equidad	90.000,00
18050	D.G. de Innovación y Form. Profesional	
4226	Plan Aragonés de Formación Profesional	
460116	Programa de cualificación profesional	349.320,00
4226	Plan Aragonés de Formación Profesional	349.320,00
18060	D.G. de Cultura	
4581	Promoción de la Cultura	
460027	Actividades Culturales Corporaciones Locales	320.000,00
460029	Ayuntamiento de Huesca. Feria I de Teatro y Danza	90.000,00
460194	Dinamización cultural áreas no urbanas para EELL	300.000,00
760194	Modernización infraestructuras culturales EELL	200.000,00
4581	Promoción de la Cultura	910.000,00
18070	D.G. de Patrimonio Cultural	
4582	Protección del Patrimonio Cultural	
460034	Parques Culturales	175.000,00
760139	Ayudas a la memoria democrática	25.000,00
760144	Parques culturales	200.000,00
4582	Protección del Patrimonio Cultural	400.000,00
18080	D.G. de Deporte	
4571	Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva	
760036	Plan General de Instalaciones Deportivas	200.000,00
760141	Ayuntamiento de HUesca - Parque Deportivo S. Jorge	100.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO			EJERCICIO 2022
18	Educación, Cultura y Deporte		
18080	D.G. de Deporte		
4571	Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva		
760180	Convenio Colab.Instalaciones Deport Ayto. Teruel		500.000,00
4571	Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva		800.000,00
TOTAL 18	Educación, Cultura y Deporte		12.283.120,00
19	Industria, Competi. y Des. Empres		
19030	D.G. de Comercio, Ferias y Artesanía		
6221	Ordenación y Promoción Comercial		
460015	Subv. Promoción Ferias		150.000,00
760023	Subvenciones para Urbanismo Comercial		130.000,00
6221	Ordenación y Promoción Comercial		280.000,00
19040	D. G. de Energía y Minas		
6123	Plan Minería del Carbón y Dilo Alternat Com.Min		
760049	Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras		5.753.551,44
6123	Plan Minería del Carbón y Dilo Alternat Com.Min		5.753.551,44
7311	Fomento y Gestión Energética		
760021	Fom uso eficiente de la energia y energías renovab		220.000,00
760167	Plan MOVES		493.159,00
7311	Fomento y Gestión Energética		713.159,00
19050	Dirección General de Turismo		
7511	Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo		
760199	Planes extraordinarios de sostenibilidad turística		21.600.000,00
7511	Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo		21.600.000,00
TOTAL 19	Industria, Competi. y Des. Empres		28.346.710,44
26	A las Administraciones Comarcales		
26010	Comarca de la Jacetania		
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales		
460042	Fondo de Gastos de Personal		165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales		303.153,00
460098	Traspaso de funciones y servicios		1.540.762,06
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales		2.009.077,00
26020	Comarca del Alto Gállego		
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales		
460042	Fondo de Gastos de Personal		165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales		276.889,00
460098	Traspaso de funciones y servicios		1.447.988,66
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales		1.890.039,60

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
26	A las Administraciones Comarcales	
26030	Comarca de Sobrarbe	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	319.493,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.345.415,72
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.830.070,66
26040	Comarca de la Ribagorza	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	374.353,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.633.337,47
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	2.172.852,41
26050	Comarca de Cinco Villas	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	386.638,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.859.663,56
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	2.510.851,77
26060	Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	355.827,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	3.449.659,19
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	4.070.036,40
26070	Comarca de Somontano de Barbastro	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	377.793,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.654.074,31
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	2.197.029,25
26080	Comarca de Cinca Medio	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	287.658,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.453.394,06
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.906.214,00
26090	Comarca de la Litera/ La Llitera	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	298.548,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.321.768,00
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.785.477,94

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
26	A las Administraciones Comarcales	
26100	Comarca de los Monegros	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	331.970,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.436.082,84
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.933.214,78
26110	Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	267.966,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.484.982,39
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.918.110,33
26120	Comarca de Tarazona y el Moncayo	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	301.019,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.130.396,81
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.596.577,75
26130	Comarca de Campo de Borja	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	274.871,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.121.723,70
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.561.756,64
26140	Comarca del Aranda	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	244.865,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	853.919,85
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.263.946,79
26150	Comarca de la Ribera Alta del Ebro	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	287.978,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.610.204,68
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	2.162.732,89
26160	Comarca de Valdejalón	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	287.589,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.651.480,04
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	2.203.619,25

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
26	A las Administraciones Comarcales	
26170	Comarca Central	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	343.898,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	3.538.000,93
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	4.146.449,14
26180	Comarca de la Ribera Baja del Ebro	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	237.994,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	902.487,79
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.305.643,73
26190	Comarca Bajo Aragón-Caspe	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	235.600,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.107.541,84
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.508.303,78
26200	Comarca de la Comunidad de Calatayud	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	488.778,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	2.206.446,70
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	2.959.774,91
26210	Comarca de Campo de Cariñena	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	252.544,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	985.260,21
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.402.966,15
26220	Comarca de Campo de Belchite	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	246.713,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	800.007,96
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.211.882,90
26230	Comarca del Bajo Martín	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	231.432,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	830.962,07
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.227.556,01

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
26	A las Administraciones Comarcales	
26240	Comarca de Campo de Daroca	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	312.432,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	933.631,56
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.411.225,50
26250	Comarca del Jiloca	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	349.099,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.267.655,97
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.781.916,91
26260	Comarca de Cuencas Mineras	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	315.026,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.049.236,76
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.529.424,70
26270	Comarca de Andorra- Sierra de Arcos	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	239.089,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	941.082,13
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.345.333,07
26280	Comarca del Bajo Aragón	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	313.667,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.635.106,01
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	2.213.323,22
26290	Comarca de la Comunidad de Teruel	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	264.550,21
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	365.494,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	2.417.730,92
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	3.047.775,13
26300	Comarca de Maestrazgo	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	240.256,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	811.165,75
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.216.583,69

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO		EJERCICIO 2022
26	A las Administraciones Comarcales	
26310	Comarca de la Sierra de Albarracín	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	291.009,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	890.115,95
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.346.286,89
26320	Comarca de Gúdar- Javalambre	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	279.271,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	1.052.373,77
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.496.806,71
26330	Comarca del Matarraña/ Matarranya	
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	
460042	Fondo de Gastos de Personal	165.161,94
460069	Manten. y funcion. inversiones supramunicipales	259.375,00
460098	Traspaso de funciones y servicios	934.039,05
9111	Transferencias a Administraciones Comarcales	1.358.575,99
TOTAL 26 A las Administraciones Comarcales		63.521.435,89
30	Diversos Departamentos	
30050	Claúsula cierre Conv. CEF Ayto. Zaragoza	
1252	Política Territorial	
460201	Claúsula cierre Conv. CEF Ayuntamiento de Zaragoza	2.333.000,00
760204	Claúsula cierre Conv. CEF Ayuntamiento de Zaragoza	3.500.000,00
1252	Política Territorial	5.833.000,00
TOTAL 30 Diversos Departamentos		5.833.000,00
51	Instituto Aragonés de Empleo	
51010	Instituto Aragonés de Empleo	
3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo	
460044	Acciones Inform Orient.y Búsqueda Empleo	1.531.662,00
460045	Agentes de Empleo Desarrollo Local	605.000,00
460046	Formación Escuelas Taller	8.768.658,33
460112	Formación Prioritariamente Desempleados	859.167,36
460119	Contratación Jóvenes. Garantía Juvenil	1.933.833,93
460189	Empleo Joven-Primera Experiencia	527.557,25
460190	Contratación colectivos dificultades inserción	1.500.000,00
460192	Formación Prioritariamente Ocupados	80.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO			EJERCICIO 2022
51	Instituto Aragonés de Empleo		
51010	Instituto Aragonés de Empleo		
3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo		
460193	Prodigital		100.000,00
3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo		15.905.878,87
TOTAL 51	Instituto Aragonés de Empleo		15.905.878,87
53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales		
53010	Instituto Aragonés de Servicios Sociales		
3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales		
460053	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local		2.000.000,00
460059	Planes y programas de Servicios Sociales.		5.179.728,75
460083	Ayuda a domicilio para personas dependientes		14.085.943,20
460095	Programa de Teleasistencia		926.080,76
460118	Fondo Social Comarcal		4.000.000,00
460122	Pobreza energética		252.584,00
460196	Planes y progr.Serv.Soc.-Ayto.Zaragoza		11.233.015,00
460197	Programa Teleasistencia-Ayto. Zaragoza		1.307.124,00
460198	Ayuda Domicilio Dependientes-Ayto. Zaragoza		7.608.039,00
460199	Pobreza Energética-Ayto. Zaragoza		476.212,00
3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales		47.068.726,71
TOTAL 53	Instituto Aragonés de Servicios Sociales		47.068.726,71
54	Instituto Aragonés de la Mujer		
54010	Instituto Aragonés de la Mujer		
3232	Promoción de la Mujer		
460066	Conv. Manten.Ctros Comarcales Inform. y S.Sociales		1.143.500,00
460128	Subv. EELL materia violencia de género		335.000,00
460157	Conv. Ayto. Utebo. Asist. Víctimas Violencia Género		6.500,00
460158	Conv. Ayto. Calatayud Asist. Víct. Violencia Género		8.401,00
460178	Convenio Comarca Cinco Villas. Asistencia VVG		8.400,00
460179	Convenio Ayuntamiento Zaragoza. Atención VVG		100.000,00
3232	Promoción de la Mujer		1.601.801,00
TOTAL 54	Instituto Aragonés de la Mujer		1.601.801,00
55	Instituto Aragonés de la Juventud		
55010	Instituto Aragonés de la Juventud		
3231	Promoción de la Juventud		
460041	Proyectos de Servicios de Juventud		110.000,00
760159	Campamentos juveniles		10.000,00
3231	Promoción de la Juventud		120.000,00
TOTAL 55	Instituto Aragonés de la Juventud		120.000,00

SECCIÓN - CENTRO GESTOR - PROGRAMA - SUBCONCEPTO			EJERCICIO 2022
72	Instituto Aragonés del Agua		
72010	Instituto Aragonés del Agua		
5121	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos		
460057	Transf. Ayunt. Mantenimiento E.D.A.R.		40.000,00
460110	Mantenimiento EDAR de Jaca		520.216,00
760132	Ciclo Urbano del Agua		6.127.324,00
760142	Gestión de riesgos de inundación		600.000,00
5121	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos		7.287.540,00
TOTAL 72	Instituto Aragonés del Agua		7.287.540,00
78	Instituto Aragonés de Fomento		
78010	Instituto Aragonés de Fomento		
6126	Apoyo al Desarrollo Económico y Social		
460174	SOFEJEA		20.000,00
6126	Apoyo al Desarrollo Económico y Social		20.000,00
TOTAL 78	Instituto Aragonés de Fomento		20.000,00
TOTAL GENERAL:			223.148.670,95

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO VII

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Objetivo	Título	Descripción de objetivo	Importe Total
1	Pobreza	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	102.951.360,54
2	Hambre	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	485.670.147,32
3	Salud	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	498.231.169,12
4	Educación	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	460.287.819,88
5	Igualdad de Género	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	27.407.125,88
6	Agua	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.	16.454.955,00
7	Energía	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.	11.179.794,54
8	Empleo y Economía	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.	142.080.960,26
9	Infraestructuras	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	280.771.758,91
10	Desigualdad	Reducir la desigualdad en y entre los países.	115.615.415,54
11	Ciudades	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.	123.268.140,56
12	Consumo	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	4.431.200,00
13	Cambio climático	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*.	7.350.734,53
15	Medio Ambiente	Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica	59.654.378,84
16	Paz y Justicia	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	17.568.300,30
17	Alianzas	Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	21.685.502,00
Total Objetivos			2.374.608.763,22

Quedan fuera de la clasificación por ODS los capítulos cuya presupuestación no se realiza mediante proyectos de gasto (cap. I, II, y V) así como aquellos proyectos de gasto que no se han podido asociar a ningún ODS



EJERCICIO 2022

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ANEXO VIII

Fondo Aragonés de I+D+i

ANEXO
FONDO ARAGONÉS DE I+D+i - EJERCICIO 2022

ACCIONES DE LA FUNCIÓN 54: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA

ÓRGANOS RESPONSABLES	PROGRAMA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Secretaría General Técnica	5411	€ 3.529.541,91	Servicio General Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)	5421	€ 16.920.085,34	Investigacion Agroalimentaria
Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA)	5422	€ 4.650.000,00	Investigación y Tecnología aplicada a la Industria
Dirección General de Investigación e Innovación	5423	€ 30.920.775,81	Innovación, Desarrollo e Innovación Tecnológica
Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	5424	€ 12.824.452,13	Investigación y Desarrollo Sociedad de la Información
Departamento de Sanidad e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	5425	€ 12.267.154,47	Investigación y Desarrollo en el Area de Salud
Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información	5426	€ 9.712.970,88	Administración electrónica
TOTAL FUNCIÓN 54		€ 90.824.980,54	

ACCIONES DE I+D+i NO INCLUIDAS EN LA FUNCIÓN 54 CORRESPONDIENTES A OTROS DEPARTAMENTOS

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	ECONÓMICA	FONDO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
01	010	1111	480001	91002	€ 55.000,00	Fundación Seminario Investigación para la Paz.
01	010	1111	480555	91002	€ 180.000,00	Fundación Manuel Giménez Abad.
CORTES DE ARAGÓN				SUBTOTAL 01	€ 235.000,00	
02	010	1121	480001	91002	€ 91.270,00	Fundación Seminario Investigación para la Paz.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN				SUBTOTAL 02	€ 91.270,00	
09	010	3229	480254	91002	€ 11.100,00	Formación y prácticas en CESA para investigación.
09	010	3229	480235	91002	€ 3.000,00	Premio a tesis doctorales.
09	010	3229	480235	91002	€ 7.000,00	Premio "Ángela López Jiménez".
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN				SUBTOTAL 09	€ 21.100,00	
10	010	1311	440051	91002	€ 35.000,00	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	010	1311	460008	91002	€ 5.000,00	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	010	1311	470002	91002	€ 15.000,00	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
10	010	1311	480026	91002	€ 10.000,00	Subvenciones proyectos cooperación transfronteriza.
PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES				SUBTOTAL 10	€ 65.000,00	
11	020	1268	227006	91002	€ 100.000,00	Acciones en materia de innovación social
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES				SUBTOTAL 11	€ 100.000,00	
53	010	3132	440216	91002	€ 17.750,00	Convenio Formación IASS - Universidad de Zaragoza - Innovación.
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES				SUBTOTAL 53	€ 17.750,00	
12	030	6412	609000	91002	€ 293.753,30	Contrato para el desarrollo y evolución del sistema de licitación electrónica con tecnología de registro distribuido (Blockchain) de la Comunidad Autónoma de Aragón.
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				SUBTOTAL 12	€ 293.753,30	
13	020	1253	609000	91002	€ 88.935,00	Transformación del Nodo IDE de Aragón en la Infraestructura de Conocimiento Espacial de Aragón (ICDE).
13	030	4321	608000	91002	€ 30.000,00	Desarrollo evolutivo Aplicación de SNU. Tramitación electrónica de la solicitud de informes para la autorización de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable y en zona de borde.
13	030	4321	608000	91002	€ 30.000,00	Desarrollo evolutivo Aplicación diligencia Digital. Instrumentos de planeamiento. Remisión por medios telemáticos de la documentación técnica y administrativa, diligenciados digitalmente.
13	030	4321	608000	91002	€ 19.999,90	Actualización del Portal SIUA (Sistema Información Urbanística de Aragón). Actualizar pantalla del Visor SIUA, implementación fuente de datos de mapas externos: IGN, PNOA, Google Maps, OpenStreetMap; Selección del Mapa Base. Mejora de herramientas y funcionalidades. Carga en el Visor ficheros locales. Actualización maquetación del Archivo de planeamiento.

13	030	4321	608000	91002	€	20.000,00	Digitalización, Catalogación y Sistematización del Planeamiento (2020-2023), revisión de la capa SNUEU Aseguramiento de la fiabilidad jurídica. Digitalización, catalogación de documentos técnicos. Georreferenciación de planos de ordenación urbanística. Vectorización y sistematización de los documentos digitalizados. Actualización cap SNUE del visor SIUa. Dotación de fiabilidad jurídica al conjunto de datos de un grupo de municipios.
13	030	4321	608000	91002	€	60.000,00	Desarrollo y mantenimiento de aplicación de Participación Ciudadana en el Planeamiento Urbanístico PUA.
13	030	4321	606000	91002	€	100.000,00	Desarrollo evolutivo aplicación SAU y Registros Urbanísticos. Mejora y creación de nuevas aplicaciones para la tramitación mediante expediente electrónico de las solicitudes de los registros urbanísticos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y Patrimonios Públicos del Suelo.
VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOV. Y VIV.			SUBTOTAL 13	€		348.934,90	
14	010	7111	490004	91002	€	20.000,00	Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza.
14	030	7161	440055	12101	€	128.500,00	Transferencia Universidad de Zaragoza. Laboratorio Encefalopatías.
14	030	7161	440055	91001	€	91.500,00	Transferencia Universidad de Zaragoza. Laboratorio Encefalopatías.
14	030	7161	440180	91002	€	30.000,00	Laboratorio de genética de Universidad de Zaragoza.
14	030	7161	440226	91002	€	70.000,00	Transferencia UNIZAR - Escuela Politécnica Superior de Huesca.
14	040	4422	440263	91002	€	100.000,00	Transferencia UNIZAR - suelos contaminados.
14	040	4422	460177	91002	€	25.000,00	Seguimiento ecológico cambio climático.
14	040	4422	227009	91002	€	20.000,00	Revisión Atlas Climático Aragón.
14	050	5311	770133	12202	€	2.320.000,00	Grupos Cooperación Plan Desarrollo Rural (PDR), Proyectos I+D+i.
14	050	5311	770133	91001	€	580.000,00	Grupos Cooperación Plan Desarrollo Rural (PDR), Proyectos I+D+i.
14	050	5311	770132	12202	€	344.000,00	Transferencia e innovación, proyectos demostrativos PDR.
14	050	5311	770132	91001	€	86.000,00	Transferencia e innovación, proyectos demostrativos PDR.
14	060	5331	227009	91002	€	285.130,00	Desarrollo de aplicación informática para gestión integral de emergencias por incendio forestal.
14	060	5332	227006	12202	€	89.040,00	Seguimiento ecológico y estudios Espacios Naturales Protegidos.
14	060	5332	227006	36001	€	31.920,00	Seguimiento ecológico y estudios Espacios Naturales Protegidos.
14	060	5332	227006	91001	€	47.040,00	Seguimiento ecológico y estudios Espacios Naturales Protegidos.
14	060	5332	405008	91002	€	30.000,00	Convenio Instituto Pirenaico de Ecología para actuaciones de seguimiento del cambio global.
14	060	5332	480436	91002	€	70.000,00	Investigación aplicada y experimental dirigida la conservación del quebrantahuesos.
14	070	7121	770012	12202	€	1.765.783,86	Innovación en materia de procesos y producto.
14	070	7121	770012	12203	€	1.863.040,00	Innovación en materia de procesos y producto.
14	070	7121	770012	34007	€	643.873,96	Innovación en materia de procesos y producto.
14	070	7121	770012	91001	€	1.100.102,40	Innovación en materia de procesos y producto.
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE			SUBTOTAL 14	€		9.740.930,22	
15	010	6112	609000	91002	€	84.480,00	Contrato de Servicios "Diseño, desarrollo, puesta en marcha, alojamiento y mantenimiento de la plataforma del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón"
15	020	6122	770160	91002	€	4.900.000,00	Ayudas investigación y desarrollo sectores económicos
15	020	6122	440005	91002	€	85.630,64	Transferencia Aragón Exterior (AREX) I+D+i.
15	030	3151	440199	91002	€	18.000,00	Convenio UNIZAR Cátedra MAZ de prestaciones sanitarias.
15	040	6125	440111	91002	€	119.149,10	Transferencia nominativa Centros Empresas e Innovación Aragón (CEEI Aragón).
15	040	6125	770174	91002	€	1.400.000,00	Ayudas I+D+i en economía circular.
ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO			SUBTOTAL 15	€		6.607.259,74	
51	010	3221	227006	91002	€	42.000,00	Plataforma virtual de formación del CTA.
51	010	3221	227006	33002	€	15.000,00	Experimentación e innovación en nuevas políticas de empleo.
51	010	3221	227006	33002	€	50.000,00	Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación.
51	010	3221	227009	33005	€	73.254,91	Mantenimiento y evolución de la aplicación de gestión de centros especiales de empleo.
51	010	3221	251003	91002	€	160.000,00	Cursos Aragón Audiovisual.
51	010	3221	609000	91002	€	180.500,00	Implementación de nuevas tecnologías para mejorar los servicios de intermediación y orientación laboral.
51	010	3221	609000	91002	€	75.000,00	Implementación de la herramienta digital de orientación MEDE@.

51	014	3221	609000	91002	€	84.000,00	Mantenimiento, explotación y evolución sistema BIG DATA INAEM.
51	010	3221	251003	91002	€	975.730,08	Cursos de formación en TIC's dentro de la programación del CTA.
51	010	3221	251000	91002	€	4.470,00	Cursos formación interna INAEM en metodologías innovadoras.
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO			SUBTOTAL 51	€		1.659.954,99	
18	020	4551	440161	91002	€	5.000,00	Academia Aragonesa de la Lengua.
18	020	4551	440215	91002	€	7.500,00	Colaboraciones UNIZAR. Cátedra Johan Ferrández d'Heredia.
							Innovación en materia de organización. Innovación en materia de producto.
18	050	4226	229000	39122	€	50.000,00	Innovación en materia de procesos.Convocatoria de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
18	050	4227	229000	91002	€	59.000,00	Innovación en materia de organización. Planes de Innovación de Centros Educativos.
18	060	4521	440060	91002	€	15.000,00	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel.
18	060	4521	440131	91002	€	10.000,00	UNIZAR - Museo Ciencias Naturales.
18	070	4582	440118	91002	€	11.250,00	Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón.
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			SUBTOTAL 18	€		157.750,00	
19	020	7231	770045	91001	€	100.000,00	Ayudas diseño industrial (Cadi).
19	020	7231	770045	14201	€	100.000,00	Ayudas Desarrollo de Diseño Industrial (DDI); Centro Aragonés Diseño Industrial (CADI)
19	020	7231	770045	91001	€	600.000,00	Ayudas I+D transformación y desarrollo industria PAID.
19	020	7231	770045	14201	€	600.000,00	Ayudas I+D para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón; Línea TDI del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME (PAIP)
19	020	7231	770186	14209	€	630.000,00	Fondos React transformación digital empresas
19	020	7231	770187	14209	€	630.000,00	Fondos React transformación medio ambiente
19	20	7221	480364	91002	€	382.000,00	Transferencia Fundación del Hidrógeno
19	20	7221	780156	91002	€	450.000,00	Transferencia Fundación del Hidrógeno
19	20	7221	480742	91002	€	168.000,00	Trans. Fundación Hidróg. Descarboniz. Tr
19	050	7511	226002	91002	€	22.540,00	Innovación y gamificación en ferias y actos de promoción.
19	050	7511	440015	91002	€	40.000,00	Big Data, redes sociales, aplicaciones personalizadas.
							Aplicaciones móviles, elementos tecnológicos en ferias (materiales de realidad virtual, interacción con nuevas tecnologías, etc.). Estudios investigación turística
19	050	7511	609000	91002	€	38.000,00	Observatorio de Turismo: laboratorio de innovación turística regional.
19	050	7511	740006	91002	€	32.000,00	Big Data, redes sociales.
INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL			SUBTOTAL 19	€		3.792.540,00	
78	010	6126	440112	91002	€	816.000,00	Transferencia al Parque Tecnológico Walqa.
78	010	6126	440251	91002	€	75.000,00	Transferencia Fund Moto Engineering.
78	010	6126	440252	91002	€	325.000,00	Transferencia Parque Tecnológico del Motor.
78	010	6126	470131	91002	€	440.000,00	Ayudas agrupaciones empresariales innovadoras.
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO			SUBTOTAL 78	€		1.656.000,00	
TOTAL OTROS DEPARTAMENTOS					€	24.787.243,15	
TOTAL I+D+I COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN					€	115.612.223,69	

OTROS FONDOS DE I+D+i CONSIGNADOS INDEPENDIENTEMENTE

A) Fondo General Universidades (FGU) I+D+i	En este apartado se consigna de manera independiente al Fondo la parte destinada a la Investigación, Desarrollo e innovación de la transferencia básica de la anualidad 2022 a la Universidad de Zaragoza de conformidad con la fórmula ministerial utilizada para el cálculo del I+D+i declarado por la Universidad de Zaragoza al Instituto Nacional de Estadística para su posterior tratamiento y análisis por Eurostat. Se consigna manera independiente dada su separación respecto de los créditos presupuestarios en el Manual de Frascati, manual de referencia en la estadística europea de I+D+i.
---	--

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	FONDO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
17	17020	4228	440028	91002	46.418.233,19	Importe de I+D+i de la transferencia básica destinada a la Universidad de Zaragoza
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES			SUBTOTAL 17	€	46.418.233,19	

B) Proyectos derivados del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) relacionados con el I+D+i	Los proyectos FITE tienen una ejecución plurianual, pero se consignan en el presupuesto en el momento de la firma del Convenio con el Estado. En el año 2022 se consignan en el Fondo de I+D+i los últimos proyectos FITE 2021 tramitados, de los cuáles son de I+D+i los siguientes:
---	---

PROYECTOS FITE 2021 CON CONTENIDO I + D + i	IMPORTE	ÓRGANO RESPONSABLE
B.1 Proyectos Industriales I+D+i	€ 2.000.000,00	Instituto Aragonés de Fomento
B.8 Proyectos de investigación agroalimentaria e inversión en Centro de Bioeconomía Aplicada Aragón	€ 1.400.000,00	Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
F.4 Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación en Las Anejas (Teruel)	€ 200.000,00	Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
I.2 Galáctica - Observatorio astrofísico de Javalambre	€ 2.000.000,00	Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
E.2 Desarrollo de laboratorio de vehículo conectado 5G, autónomo y en bucle en las instalaciones del circuito de la Ciudad del Motor.	€ 800.000,00	Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
B.11 Laboratorio Unizar-Motorland	€ 300.000,00	Instituto Aragonés de Fomento
I.6 Parque Tecnológico del Motor de Aragón S.A.	€ 250.000,00	Instituto Aragonés de Fomento
TOTAL PROYECTOS FITE	€ 6.950.000,00	

C) Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Transformación digital y modernización de las Administraciones de las Comunidades Autónomas	Actuaciones financiadas con Fondos Europeos dirigidas a la modernización de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con la Administración orientada a la ciudadanía, operaciones inteligentes, gobierno del dato, infraestructuras digitales y ciberseguridad.
--	--

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	FONDO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
30	110	6111	609000	32441	€ 6.697.896,30	Aplicaciones informáticas
					€ 6.697.896,30	



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 173/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Constitución Española, en su artículo 24, reconoce el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y, como vertiente de acceso a la jurisdicción, en su artículo 119 establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

La asistencia jurídica gratuita, regulada mediante la Ley 1/1996, de 10 de enero, configura este derecho a través de una actividad prestacional de carácter social, encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que este derecho sea real y efectivo en condiciones de igualdad y con independencia de los recursos económicos de los ciudadanos, de modo que los más desprotegidos puedan proveerse de los profesionales necesarios y ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos.

La prestación de asistencia jurídica gratuita se caracteriza porque el beneficiario al que se le reconoce este derecho recibe la prestación de unos servicios reservados en exclusiva a los Colegios de Abogados y Procuradores, siendo retribuidos sus colegiados por sus actuaciones profesionales mediante la concesión de una subvención con cargo a la Administración competente.

Mediante Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, se produjo, con efectos de 1 de enero de 2008, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Entre las funciones asumidas se incluye “el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, delimita aquellos preceptos de carácter básico y de general aplicación en todo el territorio nacional correspondiendo a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Administración de Justicia regular aquellos aspectos de la prestación de asistencia jurídica gratuita que le son propios, de conformidad con la disposición adicional primera de dicha Ley.

En ejercicio de estas atribuciones, mediante Decreto 110/2014, de 8 de julio, se aprobó por el Gobierno de Aragón el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con entrada en vigor el 1 de enero de 2015, modificado con la finalidad de dar nueva redacción a determinados preceptos para facilitar su aplicación mediante la aprobación del Decreto 161/2016, de 8 de noviembre.

Contra la aprobación del Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, de modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita se interpuso por el Colegio de abogados de Zaragoza recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo, en procedimiento ordinario 0000341/2016, dictándose por la Sala Sentencia 30/2019, fechada el 30 de enero de 2019 por la que se estima parcialmente el recurso.

La Sentencia citada declara la nulidad de la modificación del artículo 52 y del apartado primero del nuevo artículo 52.bis, así como del apartado quinto de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, exclusivamente en cuanto que deroga el módulo 10 previsto en el anexo de la de 30 de diciembre de 2014, relativos a la regulación de la compensación a los Colegios de Abogados y Procuradores por gastos de funcionamiento e infraestructura, desestimándose el recurso en todo lo demás.

Contra la Sentencia citada se interpuso recurso de casación ante la misma Sala que fue inadmitido mediante Auto de 27 de mayo de 2019, por considerar el Tribunal que el asunto carecía manifiestamente de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, notificándose la firmeza el 9 de agosto de 2019.

Al anularse mediante la Sentencia únicamente el artículo 52 y el apartado 1 del nuevo artículo 52 bis, continúan vigentes el resto de los apartados de este último precepto, por lo que no queda afectada por dicha Sentencia la obligación de presentar por parte de los Colegios profesionales la relación clasificada y detallada de los gastos con la acreditación de su pago.



De acuerdo con lo anterior, y dado que la fundamentación de la estimación parcial del recurso por parte del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha sido la falta de un estudio económico previo que justificase que el nuevo sistema de compensación por tramos porcentuales adoptado garantizaba el abono de los gastos realmente producidos, se han incorporado al procedimiento de modificación reglamentaria, a fin de determinar el gasto real de los Colegios por el concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura, los informes emitidos por la Intervención General, Servicio de Control Financiero de la Administración, dentro del Plan de Actuaciones de Control financiero de 2018, aprobado por Resolución de la Interventora General de 12 de enero de 2018 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 25 de enero de 2018.

Prevía la tramitación procedente, con la aportación por los Colegios de la documentación exigida por la Intervención General, abiertos los correspondientes plazos de aportación de documentación adicional y audiencia para alegaciones a los informes provisionales, por el Servicio de Control Financiero se emitieron en el mes de marzo de 2021 los informes definitivos en los que constan los datos del coste real de los gastos de funcionamiento e infraestructura de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, informes que con sus conclusiones han sido incorporados a la memoria económica del expediente de modificación del Decreto.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, corresponden a este Departamento, entre otras competencias, las transferidas por el Estado en materia de Administración de Justicia, regulándose en su artículo 16 que estas competencias transferidas se ejercerán por la Dirección General de Justicia, e incluyendo entre sus funciones, en el apartado 1,m) “...el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

La competencia para elaborar y tramitar la disposición general proyectada, para su posterior aprobación por el Gobierno de Aragón, titular de la potestad reglamentaria, de acuerdo con el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y los artículos 12.10, 40.1 y 46 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y en Gobierno de Aragón, corresponde al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, competente en materia de Justicia de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el anteriormente citado Decreto 6/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En su elaboración se han respetado los principios de buena regulación enumerados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por último, se hace constar que a fin de dar cumplimiento a la modificación normativa posterior al Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, contenida en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de datos y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se incorpora a la propuesta de acuerdo de aprobación de la modificación una disposición adicional primera en la que se regula la autorización de cesión de datos personales a los Colegios de Abogados y a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 6/2020, de 6 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones institucionales. el expediente se ha sometido a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” de 28 de junio de 2021, y al trámite de audiencia mediante traslado a los Consejos de Colegios de Abogados y Procuradores, así como a los propios Colegios de Zaragoza, Huesca y Teruel, así como han sido solicitados y emitidos los informes preceptivos del Ministerio de Justicia y del Consejo General del Poder Judicial.

Por lo que antecede, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, oído el Consejo General del Poder Judicial, vistos los Informes de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y de acuerdo con el Dictamen número 191/2021, de fecha 17 de noviembre, del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de diciembre de 2021,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 52, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 52. Compensación económica por gastos de funcionamiento e infraestructura. Libramiento y forma de pago.

1. Será objeto de compensación económica a los Colegios de Abogados y Procuradores el coste que genere el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos.

2. El importe máximo anual a asignar por este concepto a los Colegios de Abogados será el que resulte de aplicar al total devengado por la realización de los turnos de guardia regulados en el artículo 51 y por las actuaciones profesionales de la asistencia jurídica gratuita prevista en el artículo 53, un porcentaje variable en función de los tramos que a continuación se indican. El resultado de aplicar los porcentajes a los tramos será la cantidad total a percibir por cada Colegio.

Primer tramo, hasta 200.000 € (doscientos mil euros), se le aplicará el 10 por ciento.

Al segundo tramo, de 200.001 € a 400.000 € (doscientos mil y un euros hasta cuatrocientos mil), se aplicará el 11 por ciento.

Al tercer tramo, de 400.001 € a 600.000 € (cuatrocientos mil y un euros hasta seiscientos mil euros), se aplicará el 12 por ciento.

A partir de la cantidad de 600.001 € (seiscientos mil y un euros) se aplicará el 19 por ciento.

3. El importe máximo a asignar, por este concepto a los Colegios de Procuradores será el que resulte de aplicar al total devengado por las actuaciones profesionales de la asistencia jurídica gratuita prevista en el artículo 53, un doce por ciento.

4. Como anticipo de dichos pagos, en el último trimestre de cada ejercicio, mediante Orden del Departamento competente en materia de justicia, se determinará la cantidad anual a percibir por los Colegios de Abogados y de Procuradores por este concepto para el siguiente ejercicio, a cuenta de la posterior liquidación, cantidad que en ningún caso podrá superar el 50% de lo devengado en el último ejercicio liquidado en concepto de turno de guardia y actuaciones de asistencia jurídica gratuita tras aplicar a los tramos resultantes los porcentajes antes expresados”.

Dos. Se da una nueva redacción al apartado primero del artículo 52.bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 52 bis. Documentos acreditativos de la certificación y justificación de la compensación por gastos de funcionamiento e infraestructura.

1. Mediante Orden del Departamento competente en materia de justicia gratuita, en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la justificación trimestral por cada Colegio, y una vez verificadas las justificaciones mensuales de turno de guardia y las certificaciones trimestrales por actuaciones de asistencia jurídica gratuita, se resolverá la cuantía que corresponde abonar en concepto de compensación por gastos de funcionamiento, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo anterior.

Para la fijación de dicha cuantía trimestral, los porcentajes previstos en el artículo 52.2 se aplicarán sobre un importe equivalente a la cuarta parte de la cuantía de los tramos anuales allí fijados.

2. Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes, y acordada la cuantía trimestral que corresponde abonar a cada Colegio, por el órgano competente se tramitará la autorización del gasto que proceda, descontado los anticipos a cuenta devengados en la fecha de la liquidación, tramitándose posteriormente para su pago a los Colegios, previo cumplimiento del trámite de fiscalización previa.

3. Dentro del primer trimestre de cada año, los Colegios de Abogados y Procuradores, justificarán la subvención concedida en el año anterior mediante certificación que acredite la realización de la actividad, junto con la relación clasificada y detallada de gastos y la acreditación de su pago, desglosados por los distintos conceptos que lo integran y acompañada de la siguiente documentación:



- a) Nóminas y documentos acreditativos del pago de las cuotas a la seguridad social del personal del Colegio adscrito en exclusiva al servicio de asistencia jurídica gratuita, así como el contrato y el alta en la seguridad social en el caso de nuevas incorporaciones de personal, si su adscripción fuera parcial, se indicará el prorrateo correspondiente.
- b) Facturas de gasto por los suministros de los servicios de electricidad, agua, gas, telefonía y correo correspondientes a las sedes colegiales donde se presta la asistencia jurídica gratuita siempre que sean destinados a servicios de asistencia jurídica gratuita.
- c) Facturas relativas al mantenimiento de los equipos y aplicaciones informáticos destinados a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita en sede colegial.
- d) Certificación del importe total facturado a la sede colegial por los servicios de suministro, mantenimiento de equipos informáticos, material de oficina y gastos de mantenimiento y limpieza de la sede.

4. Así mismo, como parte de la justificación se acompañará memoria sobre el funcionamiento de los servicios de orientación jurídica, turno de guardia y asistencia jurídica gratuita prestada, disfunciones detectadas, quejas y sanciones tramitadas y aquellos extremos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

5. En el caso de que los Colegios no aporten la documentación establecida en el artículo anterior para la justificación de la subvención anual o la correspondiente a cada trimestre, o ésta sea incompleta, se procederá a la suspensión de la autorización del gasto de la cuantía acordada hasta su subsanación.

6. Las cantidades abonadas para atender las finalidades referidas en este artículo deberán ingresarse en cuentas separadas por los Colegios respectivos bajo la denominación Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita”.

Tres. Se inserta una disposición adicional única que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional única. *Autorización de cesión de datos a los Colegios de Abogados y a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.*

El tratamiento de los datos de naturaleza económica, fiscal, patrimonial y social se realizará según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todos los casos, se anejará a la solicitud de asistencia jurídica gratuita un formulario de autorización, denegación o revocación expresa de la autorización anteriormente prestada, que permita a la persona solicitante autorizar, denegar o revocar la consulta de información económica, fiscal, patrimonial y social, relativa a su unidad familiar, por parte del Colegio de Abogados que vaya a tramitar su solicitud de asistencia jurídica gratuita. La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente realizará las comprobaciones y recabará por medios electrónicos toda la información que estime necesaria, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

En el supuesto de que se deniegue o revoque la autorización de la consulta, el interesado deberá aportar la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

Asimismo, en dicho formulario de autorización, denegación o revocación expresa, se informará a la persona solicitante de lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

No obstante, el consentimiento del interesado será toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le concierne, tal y como se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE”.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta norma.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*
Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1806/2021, de 28 de diciembre, complementaria de la Orden ICD/1779/2021, de 27 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a determinados sectores económicos afectados por las consecuencias de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Por Orden ICD/499/2021, de 13 de mayo, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a determinados sectores económicos afectados por las consecuencias de la pandemia COVID-19 en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 17 de mayo).

Por Orden ICD/1779/2021, de 27 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 44, de 28 de diciembre, se resuelve la convocatoria de subvenciones a determinados sectores económicos afectados por las consecuencias de la pandemia COVID-19 en Aragón.

En el caso de los beneficiarios cuyo domicilio fiscal se encuentre en cualquier municipio de Aragón no capital de provincia y adherido al convenio de 1 de julio de 2021 se procedió al pago de los tramos autonómico, provincial y municipal y en el caso de los beneficiarios cuyo domicilio fiscal se encuentre en las ciudades de Zaragoza, Huesca y Teruel se procedió al pago del tramo autonómico y provincial, pudiéndose ver aumentadas con posterioridad en el caso de confirmarse un aumento de financiación en parte municipal que corresponde a los Ayuntamientos capitales de provincia.

Se ha efectuado dicho aumento de financiación para la concesión del tramo municipal a los beneficiarios cuyo domicilio fiscal se encuentre en las ciudades de Huesca y Teruel, a través de la suscripción por parte de los Ayuntamientos de Huesca y Teruel del convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón para la reactivación económica y social, en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica, mediante la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de la línea "Convocatoria Ayudas hostelería y restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del COVID-19".

Con fecha 21 de diciembre de 2021, se emite por la Entidad Colaboradora "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU" propuesta de resolución complementaria a la emitida el 23 de noviembre de 2021, que contiene únicamente la parte de las ayudas de los solicitantes propuestos como beneficiarios cuyo domicilio fiscal se encuentra en las ciudades de Huesca y Teruel que se financia con el tramo municipal correspondiente a estos municipios.

Por ello, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectivo el pago de la subvención, vista la propuesta de resolución de la Entidad Colaboradora "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU", visto el órgano competente para resolver según el artículo 10 de la citada Orden de 13 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la propuesta de Resolución presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 19050/7511/470136/53002/PEP2021/000133000, las subvenciones propuestas.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías que se especifican en el anexo.

Tercero.— Considerar cumplida la finalidad de la convocatoria y cumplidos los requisitos para el pago de la ayuda sin que sea necesaria ninguna justificación adicional.

Cuarto.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para la tramitación y concesión de estas subvenciones.
- b) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- c) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- d) Dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención, en cumplimiento del artículo 12.1.r) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en particular, en la página web de la empresa.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- f) Mantener la actividad que da derecho a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

Nº	CIF	Nombre/Razón Social	Apellidos	Establecimiento	Localidad	Importe
1	***9652**	JUAN	GONZALEZ CAÑIZARES	BAR LA ESQUINICA	HUESCA	€600,00
2	***0627**	jose	alviz canuto	HOTAL ALVIZ	HUESCA	€600,00
3	***8102**	JOSE FELIX	ALONSO BUSNADIEGO	CAFE BAR DA VINCI	HUESCA	€2.739,40
4	***4798**	MARIA ELENA	HERNANDEZ CASARES	WEEK CHEERS	HUESCA	€2.162,27
5	***7138**	ROSA	ROMEO SERRANO	BAR LA CARRASCA	HUESCA	€600,00
6	***9588**	ANTONIO	TORNIL ALLUE	HOSTAL LIZANA	HUESCA	€600,00
7	***8426**	ROSA MARIA	BARBA PASCUAL	RESTAURANTE PARRILLA GOMBAR	HUESCA	€1.815,42
8	***8965**	MARIA LOURDES	BESCOS NAYA	CAMPING CAÑONES DE GUARA	HUESCA	€1.240,27
9	***9151**	ALVARO	GRACIA CARILLA	BAR BRASIL	HUESCA	€600,00
10	***0221**	ANGEL	GRACIA SANTUY	BAR AVENIDA	HUESCA	€600,00
11	***0235**	TIMOTEO	LUIS MARÍN	Bar Ato	HUESCA	€646,72
12	***0358**	MIGUEL ANGEL	CASTRO LABORDA	BAR PACHI	HUESCA	€600,00
13	***0425**	MARTIN	SOLANO LORES	CAFETERIA MARTIN RESTAURANTE	HUESCA	€600,00
14	***0486**	ANGEL SEBASTIAN	ALLUE RIAZUELO	BAR EL PEÑISTA	HUESCA	€600,00
15	***0663**	ERNESTO	ESCAR MONAJ	CASA ABELLANAS	HUESCA	€600,00
16	***0940**	ANGEL MANUEL	LATRE RODES	Cervecería La Gárgola	HUESCA	€600,00
17	***1075**	MARIA LUISA	ESTACHO ESCARIO	GRANJA FUSILERO	HUESCA	€600,00
18	***1096**	ANA DOLORES	GABARRE ARNALDA	BAR FALUA	HUESCA	€600,00
19	***1096**	IRENE	POMER BERNUES	CASA LARROSA	HUESCA	€600,00
20	***1283**	ISIDORO JESUS	OLIVAN CARCASONA	BAR SANGARREN	HUESCA	€600,00
21	***1295**	MARIA ISABEL	LERA PARDO	BAR CASA JUAN	HUESCA	€600,00
22	***1354**	JUAN JOSE	ALBAS ESTEBAN	CASA LINO	HUESCA	€600,00
23	***1356**	FRANCISCO JAVIER	VIÑUALES ESCARTIN	CASA GIL	HUESCA	€600,00
24	***1532**	JESUS ANTONIO	CRiado PARDINA	BAR GEMINIS II	HUESCA	€600,00
25	***1559**	CARLOS JAVIER	OMISTE MARTINEZ	BAR LA HABANA	HUESCA	€600,00
26	***1584**	ADOLFO	SESE CARILLA	DUQUESA	HUESCA	€1.019,02
27	***1668**	ANGEL MANUEL	TRALLERO CALVO	CASINO LUPINEN	HUESCA	€600,00
28	***1713**	Román	MUR AGÓN	LA ABADÍA DE BOSTON	HUESCA	€1.159,42
29	***1770**	JOSE MANUEL	LASAUCA GRACIA	CASA SANTOS Y CASA TOLTA	HUESCA	€600,00
30	***2102**	MARIA PILAR	MONTAÑES MALO	BAR CAFETERIA WALQA	HUESCA	€600,00
31	***2141**	JOSE CRISTINO	MARTIN OMENAT	BAR RESIDENCIA DE MAYORES CIUDAD DE HUESCA	HUESCA	€814,19
32	***2224**	JOSE JAVIER	SADA PUIGFEL	ATRACCIONES SADA	HUESCA	€670,88
33	***2351**	DAVID	FAUQUER FIESTAS	CAFETERIA TARBES	HUESCA	€600,00
34	***2369**	MARIA ANGELES	BAUTISTA LOPEZ	CAFETERIA ESCUELA DE EMPRESARIALES	HUESCA	€600,00
35	***2415**	SANTIAGO	POMER BERNUES	BAR LA FRONTERA	HUESCA	€600,00
36	***2533**	MARIA ASUNCION	ASO AVELLANAS	MESON EL RIOJANO	HUESCA	€600,00
37	***2618**	CONCEPCION	SESE SIERRA	PENSION BANDRES	HUESCA	€600,00
38	***2628**	FRANCISCO JAVIER	VIDALLER SORO	"ORDESA Y MONTE PERDIDO LODGE-BORDA BLAS"	HUESCA	€600,00
39	***2699**	LADISLAO	SOLANA CHILLARON	BAR ANETO	HUESCA	€600,00

40	***2852**	DAVID	ARIZON ALLUE	GALATEA DE LAS ESFERAS	HUESCA	€600,00
41	***2855**	FRANCISCO JAVIER	CIPRES ARA	BAR MONTEARAGON	HUESCA	€600,00
42	***2968**	JOSE PABLO	VALLES CALVO	CASA YESTE	HUESCA	€600,00
43	***2981**	SUSANA	LACOSTENA PEREZ	SU VIAJE HUESCA	HUESCA	€2.670,75
44	***3015**	MARÍA CARMEN	BOSQUE BIESCAS	BAR LAS PALMERAS	HUESCA	€600,00
45	***3047**	GEMMA	ASO FRONTONS	BAR SOMPORT	HUESCA	€600,00
46	***3079**	ALFREDO	SERRAT CAJIGOS	CAFETERIA AGORA	HUESCA	€1.637,00
47	***3096**	Ricardo	RASAL DURÁN	BAR PEÑA TAURINA OSCENSE	HUESCA	€600,00
48	***3137**	CARLOS	PEREZ BUENO	BAR KARMA	HUESCA	€600,00
49	***3172**	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ ALBERO	BAR HIFER	HUESCA	€600,00
50	***3252**	SUSANA	LASIERRA GRACIA	LASIERRA GRACIA, SUSANA	HUESCA	€626,90
51	***3275**	LORENZO	GONZALEZ RUIZ	CAFE BIZIETES	HUESCA	€621,60
52	***3439**	ROBERTO	PARDOS FERNÁNDEZ	BAR CASA MÍA	HUESCA	€600,00
53	***3650**	JUAN MANUEL	JAEN ESTER	LA CORRALAZA	HUESCA	€600,00
54	***3691**	MARIA JOSE	MARCO CUY	HOSTAL ALFONSO I	HUESCA	€600,00
55	***3696**	VICTOR	SANTOLARIA CAMPOS	RESTAURANTE BAZUL	HUESCA	€600,00
56	***3729**	MARIA CRUZ	CEDRUN SAEZ	SALA EDEN (OCIO NOCTURNO)	HUESCA	€5.531,22
57	***3771**	ALVARO	GRACIA BLAN	CAFÉ-BAR ÁLVARO	HUESCA	€1.335,26
58	***4061**	MARIA DE LA O	ORIOI GARCIA	CAFE BAR EL PUNTO	HUESCA	€2.399,42
59	***4212**	LORENZO	BOSQUE MORA	BAR LA ESTRELLA	HUESCA	€600,00
60	***4233**	RUBEN	RUBIRALTA OLIVAN	BENRU	HUESCA	€600,00
61	***4534**	MARIA LORETO	GABARRE YAÑEZ	--	HUESCA	€600,00
62	***4611**	ROBERTO	CACHO SANJUAN	CAFE CANDOLIAS	HUESCA	€600,00
63	***4831**	FRANCISCO	CALIZ RAMIREZ	BAR LA PARRA	HUESCA	€708,46
64	***4965**	DAVID	CREMADES ARROYOS	EL MONASTERIO BAR DE COPAS	HUESCA	€600,00
65	***5009**	DIEGO	TRESACO JUNCOSA	BAR LA FABRICA	HUESCA	€600,00
66	***5196**	RAUL	CAPISTROS LOPEZ	DE BOCA EN BOCA	HUESCA	€600,00
67	***5714**	LORENZO	GIMÉNEZ GUERRERO	Método Alpino	HUESCA	€600,00
68	***6084**	YOUN	YOUNG HOON	BAR SEUL	HUESCA	€600,00
69	***6232**	MARIA JOSE	GOYA PIZARRO	BOULEVARD ESTACIÓN	HUESCA	€600,00
70	***6286**	CARLOS EDUARDO	RIGLOS MELLID	CARLOS EDUARDO RIGLOS MELLID "BAR RESTAURANTE LA VICARIA"	HUESCA	€2.932,71
71	***6991**	SILVIA	CARRASCO RAMIREZ	RINCON MUSICAL	HUESCA	€600,00
72	***7338**	AGUSTIN	GIMENEZ GIMENEZ	BAR MUSICAL "EL TUMBAO"	HUESCA	€600,00
73	***9330**	SANTIAGO	POMER ACIN	CASA SALTO DEL ROLDAN APIES	HUESCA	€600,00
74	***9758**	ENMANUEL	NUÑEZ CASTILLO	TRANSMONTANO	HUESCA	€732,32
75	***9966**	LAURA	TABARES MARIN	BAR TROPICANA	HUESCA	€867,13
76	***0264**	SHENG	LIN	ASIA	HUESCA	€1.396,58
77	***6351**	FRANCISCO JAVIER	CASTAN PALACIO	BAR-CAFETERIA GASOLINERA LOPORZANO	HUESCA	€1.622,39
78	***4649**	FABIOLA DOLORES	CACERES GONZALEZ	AKI TE ESPERO	HUESCA	€600,00
79	***2220**	ANDRES IGNACIO	BAILLO ZAMORA	DISCOBAR TARARI	HUESCA	€2.563,03

80	***1700**	GOTZON	OSA LARRAÑAGA	LOS BILLARES	HUESCA	€1.157,63
81	***9870**	MARIA PILAR	TORRES GOMEZ	ASADOS TORRES	HUESCA	€600,00
82	***7005**	CLAUDIO JAVIER	RAMIREZ GARCERAN	Restaurante La Fábrica	HUESCA	€600,00
83	***9580**	LUIS MIGUEL	ESCALONA GISTAU	BAR EL CHINCHECLE	HUESCA	€600,00
84	***0416**	JOSE ANTONIO	SALAMANCA RUIZ	RESTAURANTE LA CHERA	HUESCA	€600,00
85	***8383**	NORDIN	EMBARK EL HASSANI	BAR RONDA	HUESCA	€824,45
86	***9125**	ROGELIA	VISPE BIELSA	CASA PALACIN	HUESCA	€600,00
87	***0001**	ANA MARIA	ALLUE LOPEZ	CASA PALLARAZO	HUESCA	€600,00
88	***0897**	SONIA	AMBROS LORENZO	BAR DONDE QUIERAS	HUESCA	€600,00
89	***0897**	JORGE	MARTINEZ BERNAD	BAR LOS TEMPLARIOS	HUESCA	€600,00
90	A22103030	LIZANA 2 SA		HOSTAL LIZANA 2	HUESCA	€1.858,64
91	B01553007	Bisque 2016 SL		Hotel abba Huesca	HUESCA	€20.763,29
92	B05185566	CORAL CULTURA Y AVENTURA SL		ONATURA	HUESCA	€16.050,43
93	B22039549	HOTEL PEDRO I DE ARAGON SL		HOTEL PEDRO I DE ARAGÓN	HUESCA	€21.009,39
94	B22044945	BAR CANDANCHU SL		BAR CANDANCHU	HUESCA	€1.766,90
95	B22101455	F.A.R. RESTAURACION SOCIEDAD LIMITADA		RESTAURANTE LAS TORRES	HUESCA	€3.536,30
96	B22111751	HOSTAL SAN MARCOS SL		HOSTAL SAN MARCOS SL	HUESCA	€2.615,18
97	B22144026	RESTAURANTE MARTIN VIEJO, S.L.		RESTAURANTE MARTIN VIEJO, S.L.	HUESCA	€1.474,93
98	B22148852	HOSTAL-RESIDENCIA ORDESA-HUESCA SOCIEDAD LIMITADA		HOSTAL RESIDENCIA ORDESA	HUESCA	€600,00
99	B22155071	LANDA PELLON, S.L.		ORBA	HUESCA	€1.035,37
##	B22160774	RESTAURACION OSCA SL		RESTAURANTE LA TABERNA DE LILLAS PASTIA	HUESCA	€26.588,01
##	B22162010	B-DOS HOSTELERA SL		RESTAURANTE FLOR	HUESCA	€6.484,29
##	B22166169	BAR JULIO-UNIVERSAL SL		BAR JULIO UNIVERSAL SL	HUESCA	€1.062,80
##	B22171193	CASTRO GRASA, S.L.		DOÑA TABERNA	HUESCA	€2.395,31
##	B22171813	RESTAURACION ALVICAVI SL		ALVICAVI	HUESCA	€1.256,90
##	B22174270	SATLAREP SOCIEDAD LIMITADA		CENTRAL CAFÉ	HUESCA	€2.207,90
##	B22178834	ALT BERLIN NORTE SOCIEDAD LIMITADA		ALT BERLIN	HUESCA	€1.098,29
##	B22198808	OCAÑA MORENO, S.L.		CAFETERIA SAN MARTIN	HUESCA	€600,00
##	B22209654	VABACANO SOCIEDAD LIMITADA		RESTAURANTE EL CERRO	HUESCA	€2.472,36
##	B22214811	CAFETERIA CORREOS SL		CAFETERIA CORREOS	HUESCA	€1.771,36
##	B22216964	NOEGUI SOCIEDAD LIMITADA		MERENDERO TEMPLE	HUESCA	€1.545,87

##	B22222871	UNION DE ALQUILERES SL		APARTHOTEL HUESCA	HUESCA	€2.725,45
##	B22230767	HOTEL SANCHO ABARCA SOCIEDAD LIMITADA		HOTEL SANCHO ABARCA	HUESCA	€13.049,40
##	B22232003	CARLOS MOSTAJO, SL		GRANJA ANITA	HUESCA	€2.577,39
##	B22239974	RESTAURACION CESARAUGUSTA SL		RESTAURANTE QUEMA	HUESCA	€13.037,43
##	B22252993	PADRE HUESCA 20 HOSTELERA SOCIEDAD LIMITADA		TOMATE JAMON	HUESCA	€4.491,70
##	B22256614	HOSTELERA LADIEZMA SL		LADIEZMA	HUESCA	€2.877,85
##	B22257646	ALLUE Y FERRER SL		RESTAURANTE CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	HUESCA	€600,00
##	B22272223	CREADORES DE OCIO SOCIEDAD LIMITADA		BENDITA RUINA/SALA GENIUS	HUESCA	€3.727,10
##	B22274021	INTERNACIONAL PLAYERS		INTERNACIONAL PLAYERS & COACHES SL	HUESCA	€1.733,40
##	B22275325	HUESCA HOTELES, SL		Hostal Un Punto Chic	HUESCA	€4.818,79
##	B22288799	PUB LA BIBLIOTECA SL		WOODSTOCK	HUESCA	€1.519,64
##	B22306047	OSCA TRATTORIA SL		IL PRINCIPALE TRATTORIA	HUESCA	€2.213,67
##	B22309397	BAR LA BRASA HERMANOS SAZ SL		BAR LA BRASA HNOS SAZ SL	HUESCA	€927,75
##	B22319677	ALLUE Y SANCERNI SOCIEDAD LIMITADA		DURBAN	HUESCA	€4.400,83
##	B22328066	PARDINA HOSTELERIA DE HUESCA SOCIEDAD LIMITADA		HOSTAL EL CENTRO	HUESCA	€967,41
##	B22337885	SOMELL CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA		IBERAVENTURA	HUESCA	€600,00
##	B22346407	SONIDO 54 SOCIEDAD LIMITADA		SONIDO 54	HUESCA	€2.865,40
##	B22356968	EL ORIGEN HUESCA SOCIEDAD LIMITADA		RESTAURANTE EL ORIGEN	HUESCA	€2.090,80
##	B22357842	LA ZARZA DE QUINTO SERTORIO SL		LA ZARZA	HUESCA	€735,38
##	B22359012	NEWLINK TRAVEL, SL		VIAJES NEWLINK	HUESCA	€33.373,66
##	B22368294	JARDIN DEL FOSKO SOCIEDAD LIMITADA		JARDÍN DEL FOSKO, S.L.	HUESCA	€3.903,23
##	B22374110	PISUELA HOSTELERIA SOCIEDAD LIMITADA		BAR RESTAURANTE COMOMELOCOMO	HUESCA	€5.654,43

##	B22380299	CAFE DE LAS LETRAS SOCIEDAD LIMITADA		CAFE DE LAS LETRAS	HUESCA	€830,18
##	B22383251	ACTIVIDADES LASIERRA CUELLO SL		BAR RIGONES	HUESCA	€1.093,17
##	B22384168	DEPORTE Y OCIO HUESCA SOCIEDAD LIMITADA		DEPORTE Y OCIO,S.L.	HUESCA	€705,23
##	B22392104	LANUZA TRES CUATRO SL		Lacatalitica	HUESCA	€1.064,89
##	B22392997	FONTAO RESTAURACION SLL		RESTAURANTE "FONTAO"	HUESCA	€2.271,67
##	B22395222	SERTORIO RESTAURACION, S.L.		SERTORIO RESTAURACIÓN, S.L.	HUESCA	€658,60
##	B22396444	ENDESTINO RECEPTIVO TURISTICO Y EVENTOS SOCIEDAD LIMITADA		enDESTINO RECEPTIVO TURISTICO Y EVENTOS	HUESCA	€1.504,52
##	B22396865	PULPERIA LA PLANCHA SOCIEDAD LIMITADA		PULPERIA LA PLANCHA	HUESCA	€2.970,39
##	B22397459	TURISMO Y HOSTELERIA DE MONTAÑA SOCIEDAD LIMITADA		REFUGIO DE MONTAÑA DE RIGLOS	HUESCA	€5.970,77
##	B22400485	EL RINCON DE ROLDAN SOCIEDAD LIMITADA		RESTAURANTE DOÑA SANCHA	HUESCA	€2.014,71
##	B22402267	GRACE		EL ALAMBIQUE	HUESCA	€1.032,63
##	B22403810	SANVAMI SOCIEDAD LIMITADA		RESTAURANTE MERIDA	HUESCA	€2.040,11
##	B22403943	OSCA NOCHE SOCIEDAD LIMITADA		EL PALMAR	HUESCA	€1.384,51
##	B22409981	PIMIENTA Y MIEL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA		PIMIENTA Y MIEL SL	HUESCA	€852,88
##	B22410302	ALIMENTOS ARTESANOS DELEITA INCLUSION, SL		BAR UGT	HUESCA	€600,00
##	B22410443	HOSTELERA 1916 SOCIEDAD LIMITADA		MI BAR	HUESCA	€2.025,29
##	B22412191	OLDSCHOOL COOKINK SOCIEDAD LIMITADA		TATAU	HUESCA	€1.934,37
##	B22419782	GOYOSO CHEN SL		RESTAURANTE "LA GOYOSA"	HUESCA	€2.097,39
##	B22420822	WARHOL POP BAR SOCIEDAD LIMITADA		WARHOL POP BAR	HUESCA	€1.501,53
##	B22422422	GAVIGAN BREWERY SOCIEDAD LIMITADA		BAR EL PASAJE	HUESCA	€600,00
##	B22423636	JUNJIE RESTAURACION SL		BAR CAFETERIA "PALACIO CONGRESOS HUESCA"	HUESCA	€604,45

##	B22424725	EL TRINCHE HUESCA SL		RESTAURANTE EL TRINCHE HUESCA	HUESCA	€715,46
##	B22425797	GONZAMAD OSCA SL		BAR MANDALA	HUESCA	€600,00
##	B22430516	PUKKEL FOOD, SL		PUKKEL FOOD	HUESCA	€600,00
##	B86884277	VIAJES DIMITRIBUS SL		VIAJES DMITRIBUS	HUESCA	€14.688,47
##	B99383887	LA REBOTICA DEL COSO SOCIEDAD LIMITADA		LA REBOTICA DEL COSO	HUESCA	€2.232,18
##	E22047617	BAR BOLINGA		BAR BOLINGA	HUESCA	€703,29
##	E22049399	PERALTA HERMANOS C.B.		STREETHEATRE	HUESCA	€2.791,27
##	E22180038	PANO BORDERIAS CB		BAR OSCENSE	HUESCA	€600,00
##	E22217145	FONDEVILA GASCON CB		BAR SAN VOTO	HUESCA	€2.049,33
##	E22415343	ROMERO MENDEZ		SAL Y PIMIENTA	HUESCA	€2.564,75
##	J22041834	CAFE BAR ROMA, SC		CAFE BAR ROMA	HUESCA	€767,00
##	J22147284	LA CONFIANZA ULTRAMARINOS S.C.P.		LA CONFIANZA	HUESCA	€1.444,28
##	J22199590	PERAPAN		TWISTER PLANET	HUESCA	€3.304,32
##	J22219000	LOS ARGENTINOS SC		RESTAURANTE LOS ARGENTINOS	HUESCA	€1.120,89
##	J22282545	URPAR SC		RESTAURANTE BAR HERVI	HUESCA	€6.080,79
##	J22310643	OROPEL, S.C.		RESTAURANTE OROPEL	HUESCA	€721,69
##	J22329072	LA BODEGA S.C.		LA BODEGA SC	HUESCA	€847,40
##	J22339535	EL FARO DEL SEPES SC		RESTAURANTE EL FARO DEL SEPES	HUESCA	€1.438,97
##	J22340541	HON SC		HON	HUESCA	€772,48
##	J22356323	DAVICHIS SC		CAFETERIA GALILEO	HUESCA	€706,32
##	J22368617	CALVO PALACIOS, S.C.		CAFETERÍA MILLENIUM	HUESCA	€1.397,63
##	J22372544	LA BOHEMIA SC		EL REFUGIO DE LA BOHEMIA	HUESCA	€2.416,82
##	J22390256	HIEDRA 3, S.C.		BAR HIEDRA	HUESCA	€1.557,15
##	J22393912	DELICAEUM SC		DELICAEUM	HUESCA	€600,00
##	J22424543	DUBLIN9 MCKINNEYCARRERA		DUBLIN9 MCKINNEY-CARRERA	HUESCA	€600,00
##	J22426449	ZAMBRA SC		ZAMBRA SC	HUESCA	€874,32
##	J22429724	DE FRIDA, S.C.		DE FRIDA CAFÉ	HUESCA	€600,00
##	J22430599	ESCAPE MOVIE S.C.		ESCAPE MOVIE	HUESCA	€600,00
##	J22432041	LA ASTURIANA, S.C.		CHURRERIA LA ASTURIANA	HUESCA	€600,00
##	***9921**	MIN	ZHANG	BAR WILSON	HUESCA	€600,00
##	***3541**	JIANPING	YUAN	BAR CABESTANY	HUESCA	€600,00
##	***3181**	JIANWEI	PAN	BAR RESTAURANTE "ALACAY"	HUESCA	€612,94
##	***1925**	JIINGHUI	CHEN	RESTAURANTE "EL IBÓN"	HUESCA	€697,46
##	***0537**	SHUZHEN	PAN	BAR "SAN ANTONIO"	HUESCA	€1.102,13
##	***4739**	ZHENG FENG	XIANG ---	BAR IBAN	HUESCA	€640,00
##	***9231**	IOAN MIRCEA	HAPA	BAR TREBOL	HUESCA	€600,00

##	***4382**	LEILEI	GUO ---	CAFE CASTING	HUESCA	€600,00
##	***6870**	CHENYAN	ZHANG	BAR PLAZA JUSTICIA	HUESCA	€600,00
##	***0344**	Yong	LIN	BAR ROLDÁN	HUESCA	€600,00
##	***1000**	AKHTAR	PARVEZ ARDANUY	MI DONER KEBAB	HUESCA	€600,00
##	***2056**	YI	YE ---	CAFETERIA GARABATO	HUESCA	€687,87
##	***2322**	YUANXU	ZHANG	CAFETERIA EUROPA	HUESCA	€605,10
##	***4499**	ALEXANDRINA	ILIUTA SIMION	CAFÉ BAR ALEXYA	HUESCA	€600,00
##	***6942**	MARIA	TANASE ---	BAR DONARIS	HUESCA	€600,00
##	***5128**	GAOFEN	YANG	BAR "LASHERAS"	HUESCA	€722,96
##	***5480**	MARIA SIMONA	GLIGOR	BAR BACHIÑAMA	HUESCA	€600,00
##	***2921**	DAZHEN	LIN .	BAR CALIBO	HUESCA	€600,00
##	***7726**	MICSUNICA	SOLOMON	COFFEE CREPE	HUESCA	€756,39
##	***7307**	IONICA CRISTINA	RADULESCU	RESTO BAR ALCORAZ	HUESCA	€600,00
##	***1010**	VIOLETA SIMONA	NITA AGUARELES	RESTAURANTE OFOGAR	HUESCA	€600,00
##	***9806**	YUANYUAN	JI	BAR SANTA FE	HUESCA	€600,00
##	***0969**	QIYAN	TAI ---	CAFETERIA CREMALLO	HUESCA	€600,00
##	***6793**	Nasrullah	Khan Muhammad	KING DONER KEBAB	HUESCA	€600,00
##	***9621**	ZHONGPING	CHEN ---	RESTAURANTE BAR EL PUERTO	HUESCA	€600,00
##	***0520**	XIUQIN	WANG	BAR "LAS AMERICAS"	HUESCA	€600,00
##	***0763**	GAORONG	CHEN	BAR APOLO	HUESCA	€1.182,73
##	***9249**	GEORGE GABRIEL	STAMATE	Bar Mamma Mía	HUESCA	€600,00
##	***6379**	JI	XIANPING	RESTAURANTE "ZAKURA"	HUESCA	€600,00
##	***1795**	DAVID	UTRILLA VILLA	PUB BABEL 2.0	TERUEL	€559,70
##	***7907**	JOSE JAVIER	GARCIA GARCIA	BAR QUIJOTE	TERUEL	€559,70
##	***5542**	MARIA NIEVES	ARIZAGA CIRIZA	BAR-CAFETERIA RESIDENCIA JAVALAMBRE	TERUEL	€701,56
##	***5600**	LUIS ALBERTO	CRESPO JAIME	RESTAURANTE LOS CAPRICHOS	TERUEL	€559,70
##	***0452**	EVARISTO	EDO MARTIN	HOSTAL NORTE	TERUEL	€559,70
##	***0996**	JUAN NARCISO	CRUZADO MONTOLIO	EL CARTERO	TERUEL	€559,70
##	***1114**	BENILDE	HINOJOSA PEREZ	BAR GUIA	TERUEL	€559,70
##	***1276**	ANTONIA	ESCUSA ANADON	BAR TERUEL	TERUEL	€1.802,38
##	***1282**	JUAN	LOPEZ IRANZO	LA POSADA	TERUEL	€559,70
##	***1338**	ANDRES EDUARDO	VILLALBA MORATA	SEBAS	TERUEL	€559,70
##	***1347**	RAFAEL	TOLOSA MONTON	FONDA DEL TOZAL	TERUEL	€559,70
##	***1384**	JULIAN	GOMEZ HERRERO	BAR POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO	TERUEL	€559,70
##	***1451**	MERCEDES	GIMENEZ JORDAN	BAR ARAGON	TERUEL	€559,70
##	***1638**	MARCOS	SANTAFE BELLA	CAFE BAR OLIMPIA	TERUEL	€655,80
##	***1677**	TERESA	COSA SANZ	EL BARRANCO DE LAS MARAVILLAS	TERUEL	€559,70
##	***1735**	JOSE ANTONIO	TOLOSA MONTON	LA FONDA EL TOZAL	TERUEL	€559,70
##	***1768**	MARIANO	IBAÑEZ ANDRES	BAR EL PARQUE	TERUEL	€559,70
##	***1921**	OLIMPIA	ALMAZAN LAZARO	HOTEL OLIMPIA	TERUEL	€559,70
##	***1943**	FELIX	REDON BLESA	CAFETERIA NOCHE Y DIA	TERUEL	€559,70

##	***1995**	MARIA JOSE	MARTIN GARCIA	HOTEL EL ALMUUDAYYAN	TERUEL	€2.159,16
##	***2031**	JOAQUIN	VILLARROYA CIVERA	BAR CADILAC	TERUEL	€559,70
##	***2054**	JOSE CARLOS	GÓMEZ PÉREZ	LA CASA DE LA ESTACION®	TERUEL	€559,70
##	***2249**	MARIA ANGELES	GALVE JATIVA	CASA RURAL ESTRELLA MUDEJAR	TERUEL	€559,70
##	***2265**	MARIA PILAR	TORRES IBAÑEZ	RESTAURANTE "EL RINCÓN"	TERUEL	€559,70
##	***2334**	FERNANDO	ROMERO GARCIA	BAR-RTE ATENEO	TERUEL	€559,70
##	***2482**	CARLOS RAMON	BAYO GREGORIO	HOSTAL ARAGON SIGNATURA H-TERUEL-02- 150	TERUEL	€559,70
##	***2595**	JOSE ANTONIO	PEREZ YAGÜE	BAR LOS ARCOS	TERUEL	€715,80
##	***2645**	BEGOÑA	CALOMARDE CEBRIAN	BAR LA COSTA	TERUEL	€559,70
##	***2668**	LUIS	JULIAN VILLARROYA	BAR LUIS	TERUEL	€559,70
##	***2835**	ROSA MARIA	FUERTES GORRIZ	BAR LA RAMBLA	TERUEL	€559,70
##	***2841**	JOSE MANUEL	CASTRO CASINO	BAR LE TOUR	TERUEL	€559,70
##	***2871**	MARIA ROSA	MONTOLIO GRACIA	BAR LOS JUNCOS	TERUEL	€559,70
##	***2898**	JUAN CARLOS	GARCIA LAHOZ	BAR O'NEIL	TERUEL	€1.267,69
##	***3009**	MARCOS	CORTES BELMONTE	BAR EL TORREON	TERUEL	€559,70
##	***3010**	CESAR MANUEL	MARTIN LANCIS	BAR HOLIDAYS	TERUEL	€567,73
##	***3087**	ANTONIO MANUEL	ALCAINE BELLIDO	LEBOWSKI	TERUEL	€559,70
##	***3110**	MARIA TERESA	CARRASCOSO BURGOA	EL DORADO	TERUEL	€559,70
##	***3132**	Pedro	Tapia Sierra	Cafe Bar Tapi Tapea (Pedro Tapia Sierra)	TERUEL	€1.855,30
##	***3272**	MARIA JOSEFA	BAGUENA RUIZ	PURA CEPA VERMU	TERUEL	€1.903,08
##	***3407**	MARIANO	ESTEBAN CABALLERO	BAR 101	TERUEL	€6.052,23
##	***3735**	JESUS	JULIAN CLEMENTE	THE BROTHERS' HAPPINESS	TERUEL	€2.271,61
##	***3753**	RUBEN	RODRIGO MATEO	BAR LAS VEGAS	TERUEL	€559,70
##	***3766**	CRISTINA	SAEZ SAEZ	VISITAS GUIADAS EL ANDADOR	TERUEL	€656,17
##	***3845**	Sonia	Rodriguez Julian	BAR MI PUEBLO	TERUEL	€559,70
##	***3845**	SANTIAGO	LORENTE SANCHO	VIAJES TRITON	TERUEL	€559,70
##	***3884**	FRANCISCO MANUEL	DEGRACIA SANCHEZ	PAELLAS Y MAS	TERUEL	€1.849,38
##	***3885**	MARIA DOLORES	HERRERO MORATA	VIAJES ECUADOR	TERUEL	€1.112,71
##	***3916**	SONIA	RUBIO CERCOS	SONIA RUBIO CERCOS	TERUEL	€559,70
##	***4015**	DAVID	GOMEZ ISARRIA	POSADA DEL PELAIRE	TERUEL	€559,70
##	***4105**	ALBERTO	GARCIA SANCHEZ	BAR-RESTAURANTE VENECIA	TERUEL	€2.730,00
##	***4239**	CECILIA	FERNANDEZ MARTINEZ	BAR TU CASA	TERUEL	€559,70
##	***4342**	JOSE MANUEL	ARGENTE TORAN	BAR INSTITUTO CHOMÓN	TERUEL	€559,70
##	***4365**	MARIA DEL MAR	FERNANDEZ MARTINEZ	LA CANTINA DEL BESO	TERUEL	€559,70
##	***4396**	NOELIA	MUÑOZ MARTIN	RESTAURANTE ASADOR LA BELLA NEDA	TERUEL	€559,70
##	***4439**	VANESA	GARCES DOMINGO	EL BUSTO GARCES	TERUEL	€559,70
##	***4551**	OMAR EDUARDO	LAMIRAL DIAZ	BAR BELTRAN	TERUEL	€559,70
##	***4632**	CARLOS	GARCIA LANZUELA	TIEMPO DE ENSUEÑO	TERUEL	€559,70

##	***4645**	JOSE ANTONIO	MENDOZA REZUSTA	DAVIDUE	TERUEL	€559,70
##	***4732**	ROCHE	MURCIANO MARTIN	APARTAMENTOS EN ALBARRACIN	TERUEL	€559,70
##	***4812**	ROBERTO	GARCIA MARTIN	BAR CAPRY	TERUEL	€559,70
##	***4979**	ALBERTO	ESCUDERO PESCADOR	LA ESQUINICA	TERUEL	€559,70
##	***5056**	ELOY	APARICIO FUERTES	BAR LION	TERUEL	€559,70
##	***5086**	LEONIDAS	ROJAS BATISTA	LEONIDAS ROJAS BATISTA - BAR LAS VIÑAS	TERUEL	€559,70
##	***5135**	REBECA MARIA	VICENTE BALLESTIN	TUROL VIAJES	TERUEL	€1.254,84
##	***5216**	DANIEL	PLATERO CUEVA	ESPECTACULOS DANIEL	TERUEL	€559,70
##	***5326**	KAI QIU	CHEN LIN	RESTAURANTE NIHAO TERUEL	TERUEL	€559,70
##	***5382**	MANUEL	GARCIA MAINAR	Hostal Amantes de Teruel	TERUEL	€1.138,30
##	***5587**	SIMONE	ALVES PEREIRA	SIMONE ALVES PEREIRA	TERUEL	€559,70
##	***6057**	PALOMA	MARQUES DURBAN	BAR LA PALOMA	TERUEL	€559,70
##	***6206**	WILLIAM EUGENIO	PEREZ VELAZQUEZ	PUB LA CLAVE	TERUEL	€559,70
##	***6282**	ALBA LUZ	HOYOS MADERA	ALBICAS GOURMET	TERUEL	€559,70
##	***6465**	KARINA	CORTORREAL HEREDIA	BAR LA GRAMA	TERUEL	€559,70
##	***6485**	MOHAMED	BENOMAR BENOMAR	PUB SCREAM	TERUEL	€1.411,74
##	***6497**	ROBERTO	ACEVEDO VIAMONTE	BAR UNIVERSITARIO	TERUEL	€559,70
##	***6500**	VILMA	PACHECO GONZALES	CAFETERIA NIZA	TERUEL	€559,70
##	***6760**	ZIA UR	REHMAN FAZAL	BAR KEBAB	TERUEL	€559,70
##	***6772**	MARIA PAULA	LIMARDO DOÑE	BAR YORK	TERUEL	€559,70
##	***6848**	MARGARITA ELIZHABETH	ZURITA TRUJILLO	LA RUMBA	TERUEL	€559,70
##	***7196**	CRISTHIAN	ROJAS CABRERA	BAR-CAFETERIA LOS GEMELOS	TERUEL	€559,70
##	***8562**	MARIA INMACULADA	CARRASCO MARTINEZ	LA HORTALEZA	TERUEL	€559,70
##	***8175**	ANA BELEN	YESTE JIMENEZ	TASCA ATÍPICA ESTAS EN LA PARRA	TERUEL	€559,70
##	***4657**	PILAR	DE MIGUEL GIMENO	LOS MASECICOS	TERUEL	€559,70
##	***0950**	MARIO	QUINTANA NAVARRO	BAR LA ESTACIÓN	TERUEL	€559,70
##	***3895**	JOSÉ AMERICO	CASTRO BUITURON	PIZZERÍA DON TOPO	TERUEL	€559,70
##	***1645**	MARIA CARMEN	MARTINEZ GARCIA	BAR CAFETERIA INSTITUO SAN BLAS	TERUEL	€559,70
##	***9265**	GONZALO	ESCOLAR GUEDAN	CAFETERIA TURIA	TERUEL	€951,87
##	***2311**	JOSE MANUEL	VALDERICEDA SANCHEZ	LA BROCHETA	TERUEL	€559,70
##	***2923**	JAVIER	MAGDALENO RUIZ	CAFE LUVITIEM	TERUEL	€559,70
##	***8250**	SILVIA	GIL MARCO	AGENCIA DE VIAJES	TERUEL	€2.294,68
##	***8730**	EVA ISABEL	BALLESTERO CUBELES	BAR ARIES	TERUEL	€559,70
##	***5806**	MERCEDES	LOZANO LOZANO	MERCEDES LOZANO	TERUEL	€2.400,56
##	A44123776	NIEVE DE TERUEL, SA		ESTACIONES DE ESQUÍ DE JAVALAMBRE Y VALDELINARES	TERUEL	€17.609,78
##	A44180057	SDAD GESTORA CONJUNTO PALEONTOLOGICO DE TERUEL, SA		DINOPOLIS	TERUEL	€33.382,56

##	B26541821	SUNDITECO SL		SUNDITECO	TERUEL	€3.540,87
##	B44006054	PROMOCIONES TURISTICAS ARAGONESAS SL		HOTEL REINA CRISTINA	TERUEL	€17.905,09
##	B44006351	HOTEL CIVERA SOCIEDAD LIMITADA		HOTEL CIVERA	TERUEL	€9.716,79
##	B44010866	VIAJES TERUEL TOURS, S.L.		VIAJES TERUEL TOURS, S.L.	TERUEL	€5.467,25
##	B44018398	HOTEL ORIENTE DE TERUEL S.L.		HOTEL ORIENTE DE TERUEL, S.L.	TERUEL	€5.216,61
##	B44029098	HERMANOS NOE S.L.		CAFETERIA NOAH'S	TERUEL	€1.479,21
##	B44032746	CONSTRUCCIONES TURGITOR SL		APARTAMENTOS TURISTICOS PUERTA MURALLA	TERUEL	€559,70
##	B44101020	SUCESORES DE FLORENCIO MUÑOZ SOCIEDAD LIMITADA		CAFETERÍA MUÑOZ	TERUEL	€6.083,45
##	B44121770	ARQUITECTURA DENTAL DE TERUEL, S.L.		EL PAJAR DEL CASTILLO	TERUEL	€559,70
##	B44130441	ASOCIADOS HOSTELEROS DE TERUEL S.L.		RESTAURANTE EL MILAGRO	TERUEL	€16.981,39
##	B44142420	MARAVILLAS TERUEL, S.L.		MARAVILLAS TERUEL, S.L.	TERUEL	€2.508,35
##	B44149672	CONEXION IMAGINATIVA SL		CONEXION IMAGINATIVA SL	TERUEL	€559,70
##	B44154417	LABRADOR VALERO, S.L.		FLANAGAN'S TERUEL	TERUEL	€2.297,33
##	B44158525	TREGON Y SORIANO, S.L.		LA CASONA	TERUEL	€2.561,60
##	B44159390	BACO RESTAURACION S.L.		HOTEL TORICO PLAZA	TERUEL	€10.155,26
##	B44171494	AIRES DE TERUEL SL		ROKELIN	TERUEL	€12.938,84
##	B44188084	ANADAIS CONSULTING SL		APARTAHOTEL TERUEL	TERUEL	€559,70
##	B44188860	BIMARIJUS SL		HOTEL ISABEL DE SEGURA	TERUEL	€8.830,26
##	B44188894	AGROTUR TERUEL SL		Casa de los Fernández Rajo II	TERUEL	€559,70
##	B44192011	TALLER COCINA DE TERUEL, S.L.		RESTAURANTE LA SALITA	TERUEL	€4.085,34
##	B44194546	MILLENNIUM MUDEJAR HNOS. LOZANO, S.L.U.		MILLENNIUM MUDEJAR HNOS. LOZANO, S.L.U.	TERUEL	€1.149,62
##	B44196418	AQUAFISIO SL		AQUAFISIO	TERUEL	€879,46
##	B44201804	HOSTELEROS REIDA SL		TAPAS Y COPAS	TERUEL	€3.404,40
##	B44214682	PAC AJUPE, S.L.		EL GRAN CAFE DE TERUEL	TERUEL	€4.131,07
##	B44215218	MESON OVALO SL		MESON EL OVALO	TERUEL	€4.503,81
##	B44216364	IZQUIERDO SORIANO SL		RESTAURANTE DELICIAS	TERUEL	€829,08
##	B44231801	MONTERA RESTAURADORES SL		LA BARRICA	TERUEL	€1.643,89
##	B44237774	FIESTAS Y BARES SL		FIESTAS Y BARES SL	TERUEL	€559,70

##	B44242097	APARTAHOTEL VILLE, S.L		APARTAHOTEL VILLE, S.L	TERUEL	€2.702,05
##	B44245611	TABERNAS EL BOTO SL		TABERNAS EL BOTO SL	TERUEL	€2.499,37
##	B44248177	CLA HOTEL SL		CLÁ HOTEL BOUTIQUE	TERUEL	€1.686,41
##	B44254274	KEN'S-EDUCATION GROUP SL		KEN'S EDUCATION GROUP	TERUEL	€6.209,17
##	B44257921	CAFETERIA PLAZA DEL TORICO SL		CAFETERIA 1900	TERUEL	€5.311,15
##	B44258713	TOWN BACK SL		ALBERGUE TERUEL	TERUEL	€1.126,38
##	B44258861	HERMANOS VILLALBA GUILLEN SL		CAFETERIA ISAVIS/	TERUEL	€2.477,91
##	B44259505	APARTAMENTOS TURÍSTICOS DE ALBARRACIN, S.L.		LA SENDA DEL CABRERIZO	TERUEL	€559,70
##	B44259901	PANMESARI SL		GRANIER	TERUEL	€2.291,86
##	B44260560	INVERSIONES CONTINENTAL TERUEL SL		APARTAMENTOS TURISTICOS	TERUEL	€559,70
##	B44260685	TUROLPARK SL		TUROLPARK SL	TERUEL	€559,70
##	B44262574	FLOR DE CROCUS SL		FLOR DE CROCUS, S.L.	TERUEL	€1.672,64
##	B44264612	IGLU HOSTELEROS SL		METODO - IGLU HOSTELEROS SL	TERUEL	€1.595,02
##	B44264711	EL REFUGIO DE TERUEL 2016, S.L		EL REFUGIO DE TERUEL 2016, S.L	TERUEL	€559,70
##	B44266039	APARTAMENTOS TORICO-AMANTES SL		APARTAMENTOS TURISTICOS	TERUEL	€1.228,52
##	B44266674	PACHECOS Y POLO SL		FIGON DE TERUEL	TERUEL	€981,70
##	B44267540	ALJIBE TOROEL, S.L.		LOS ALJIBES	TERUEL	€1.973,75
##	B44267680	ASADOR BRASERIA LA VAQUILLA DE TERUEL SL		ASADOR LA VAQUILLA (TERUEL)	TERUEL	€4.670,61
##	B44268407	CIBUS DELIVERY SL		telepizza	TERUEL	€873,10
##	B44269421	SEVANEY 4, S.L.		BAR EL ANDEN	TERUEL	€606,18
##	B44269751	CERVEZAS LA REAL DE TERUEL S.L.		CERVEZAS LA REAL	TERUEL	€1.627,53
##	B44270098	HOTEL VIÑAS 17, S.L.		HOTEL VIÑAS 17, S.L.	TERUEL	€844,89
##	B44271294	RESTAURANTE CAFETERIA LA MARQUESA, S.L.		RESTAURANTE CAFETERIA LA MARQUESA, S.L.	TERUEL	€917,39
##	B44272185	VIVA TERUEL SL		ABADIA Y CUATRO ESQUINAS	TERUEL	€1.331,72
##	B44277614	LOS PLANOS 1985 SL		LOS PLANOS 1985	TERUEL	€559,70
##	B44277887	HNAS. KAKE 7 SL		BAR VICENTE	TERUEL	€559,70
##	B50549880	HERMANOS JUSTE LASIERRA SL		RESTAURANTE LOS AMANTES	TERUEL	€2.067,36
##	B96998687	CROMOMIX, S.L.		DOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS: 1)SPA CIUDAD DE TERUEL ; 2) GRAN BOTÁNICOS	TERUEL	€27.736,69
##	E44180651	MUPOR, CB		APARTAMENTOS PLAZA DEL TORICO	TERUEL	€559,70

##	E44200442	ALCAINE DIAZ C B		APARTAMENTOS EL CANONIGO DE TERUEL	TERUEL	€559,70
##	J44120798	ESCUDER MARTIN S.C.		BAR-RESTAURANTE PEGASO	TERUEL	€871,23
##	J44142982	PEREZ CUBAS S.C.		ASADOR MEDIEVAL	TERUEL	€592,69
##	J44156651	SERRUCHI, S.C.		SERRUCHI, S.C.	TERUEL	€2.288,22
##	J44209617	ROKELIN LAS VIÑAS S.C.		ROKELIN	TERUEL	€1.177,37
##	J44247419	NARVAIZA Y ZAERA, SOCIEDAD CIVIL		VIAJES HALCON	TERUEL	€559,70
##	J44247906	ADRIAN Y DAVID SC		BAR DOMINGO	TERUEL	€559,70
##	J44255289	PACHECOS RESTAURACION SC		BAR PEPE	TERUEL	€2.436,21
##	J44257244	DOMINGO BARROSO SC		BAR EL CARMEN	TERUEL	€2.119,99
##	J44268431	RESTAURANTE COCEDERO SC		BAR RESTAURANTE EL COCEDERO	TERUEL	€2.393,39
##	***3540**	LIDIA	BORHINA	CENTRO HISTORICO	TERUEL	€1.161,16
##	***4369**	ALVARO FABIAN	PIRRI GOMEZ	ALVARO FABIAN PIRRI	TERUEL	€559,70
##	***8948**	ZHENXING	YE	WOK REAL	TERUEL	€3.182,46
##	***0520**	VALERIA	BOBOCEA	D'TAPAS	TERUEL	€559,70
##	***4077**	AZIZ	RAMIME	AMANTES II DE TERUEL	TERUEL	€559,70
##	***8103**	ANCUTA LACRAMIOARA	POP	BAR "EL BUSTO"	TERUEL	€559,70
##	***3318**	ANUTA LAURA	FEHER	ALBERGUE DE ALBARRACIN ROSA BRIOS	TERUEL	€559,70
##	***5075**	IULIANA ANDREEA	PLETESCU	EDELWEIS	TERUEL	€1.370,44
##	***4960**	MUHAMMAD	SHAHZAD	SAM DONER KEBAB	TERUEL	€559,70
##	***4759**	MARIA	GREAB	BAR LA JUDERIA (TERUEL)	TERUEL	€559,70
##	***0955**	FARAH	DEEBA	MALIK DONER KEEBAB	TERUEL	€559,70
##	***9482**	DANIELA	REPEDE	BAR MORRIGAN	TERUEL	€559,70

TOTAL 768.388,31 €



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el artículo 16 bis).2 de la Resolución de 8 de abril de 2021, por la que se modifica la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias.

El apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de noviembre de 2021, por el que se propone al Claustro universitario la iniciativa de reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la creación de la correspondiente Comisión encargada de elaborar el proyecto, admitida a trámite por la mesa del Claustro en su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021, dispone que el Claustro debe crear esta comisión integrada por el Presidente que será el Rector o persona en quien delegue; trece representantes del Personal docente e investigador; ocho representantes del estudiantado; y tres representantes del Personal de Administración y Servicios.

Tras las elecciones celebradas en la sesión ordinaria del Claustro de la Universidad de Zaragoza de 15 de diciembre de 2021, queda creada formalmente la indicada comisión de reforma estatutaria y, en consecuencia, procede incorporar la delegación de la presidencia de la comisión de reforma estatutaria encargada de elaborar el proyecto de reforma a las funciones del Adjunto al Rector para la Reforma Estatutaria, Coordinación Normativa y Desarrollo de la Negociación Colectiva.

Se modifica el número 2 del artículo 16 bis) con la siguiente redacción:

“2. Ejercerá por delegación del Rector las competencias que a continuación se relacionan:

- a) La presidencia de la Mesa de Negociación de la Universidad (MNUZ).
- b) La presidencia de la comisión de reforma estatutaria encargada de elaborar el proyecto de reforma”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 186/2021, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de personal docente no universitario.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario.

Según el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la oferta de empleo público es el instrumento de planificación de las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos.

El Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 2.2.k del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprueba la oferta anual de empleo público.

Por lo que respecta a la elaboración y tramitación de la oferta de empleo público del personal docente no universitario, el artículo 34.6 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, establece que corresponderá al departamento competente en materia de educación.

En consecuencia, la oferta ha sido elaborada desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la competencia que para ello le atribuye el artículo 1.2 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del citado Departamento.

La especial estructura organizativa del procedimiento de provisión de plazas en el sistema educativo, aconseja proceder a la aprobación de la oferta de empleo relativa a plazas pertenecientes a Cuerpos de personal docente no universitario con el fin de ajustar el desarrollo de tales procesos selectivos a las propias necesidades de funcionamiento de los servicios educativos.

Por lo que respecta a la tramitación para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, se informa que ha sido negociada en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 13 de diciembre de 2021, oídas las Organizaciones Sindicales presentes y pactándose por mayoría, se considera de esta forma realizado el trámite requerido en el artículo 37.1.I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la tramitación de este Decreto se han evacuado los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración del presente Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, realizados trámites preceptivos de negociación, a iniciativa de la Dirección General en materia de personal docente, en el ejercicio de las competencias atribuidas, evacuados los informes preceptivos, conforme lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2021,



DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público de personal docente.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2021, correspondiente a personal docente no universitario, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

2. Las necesidades de personal docente, derivadas de la singularidad de la estructura del empleo en este ámbito y de la ejecución de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, hacen conveniente la aprobación independiente de su oferta de empleo.

3. Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso y acceso en los diferentes Cuerpos Docentes no Universitarios conforme el número de plazas ofertadas en el anexo.

Artículo 2. *Personas con discapacidad.*

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 27.2 y 27.3 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, del total de plazas ofertadas se reservará un cupo del 8% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

Artículo 3. *Víctimas del terrorismo.*

Del total de las plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo. De no ser cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Artículo 4. *Violencia de género.*

Del total de plazas ofertadas se reservará un 2% para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 50 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. De no ser cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Artículo 5. *Personas transexuales.*

Del total de plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por personas transexuales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 27 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. De no ser cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Artículo 6. *Participación en las convocatorias.*

Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, así como los sistemas de abono de los derechos de examen, serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

Disposición final primera. *Desarrollo de los procesos selectivos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debiendo desarrollarse su ejecución en el plazo máximo de 3 años previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.



Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*
El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS	
OFERTA EMPLEO 2021	
Tasa de reposición	556
TOTAL	556

**AYUNTAMIENTO DE ROBRES****RESOLUCIÓN de Alcaldía número 117/2021, de 22 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Robres, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2021.**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Vistos:

- El Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que autoriza, en su artículo 2, una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal con inclusión de las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

- La Providencia de Alcaldía.

- El informe del departamento de personal, el informe de intervención y el informe-propuesta de Secretaría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

Personal Laboral:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	JORNADA
C2	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	1	100%
E	LIMPIEZA	1	100%
E	LIMPIEZA	1	50%

Segundo.— Publicar en la sede electrónica <https://robres.sedelectronica.es> de la Corporación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, antes del 31 de diciembre de 2021.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.— Certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto.— Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Robres, 22 de diciembre de 2021.— La Alcaldesa, Olga Brosed Huerto.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1807/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite (Teruel) para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0315, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALACEITE (TERUEL), PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO MUNICIPAL AL BUSCADOR DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 26 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte don Felipe Faci Lázaro actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite, doña Carlota Núñez Monclús, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al acuerdo de Pleno de 16 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales,



comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el Departamento de Educación debe coordinar todos los centros que.

integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 20.e añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

El Ayuntamiento de Calaceite es un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con las competencias propias reconocidas por la normativa vigente a las Administraciones Locales de su naturaleza y categoría, entre otras, las relativas a las actividades e instalaciones culturales y deportivas, archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, según se explicita en el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Habiendo expresado el Ayuntamiento de Calaceite la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo del Ayuntamiento de Calaceite a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.



Segunda.— Compromisos de las partes.

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- a) es el responsable de la coordinación general del Proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.
- b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
- c) facilita la participación del Ayuntamiento de Calaceite en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
- d) ofrece asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Calaceite en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.

2. El Ayuntamiento de Calaceite, por su parte:

- a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
- b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.
- c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
- d) como quiera que DARA es un buscador para internet, el Ayuntamiento de Calaceite determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
- e) en caso de que el Ayuntamiento de Calaceite promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del Ayuntamiento de Calaceite el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

Tercera.— Comisión de seguimiento.

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta Comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada Comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

Cuarta.— Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— Causas de resolución del convenio.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.
2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.



3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— Difusión.

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— Protección de datos de carácter personal.

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servi-



cios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento "Gestión Autonómica de Archivos", accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861.

Octava.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1808/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0316, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA),
PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO MUNICIPAL AL BUSCADOR
DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA
DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 22 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte don Felipe Faci Lázaro actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, doña Marta Blanca Gracia Blanco, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al acuerdo de Pleno de 14 de septiembre de 2021.

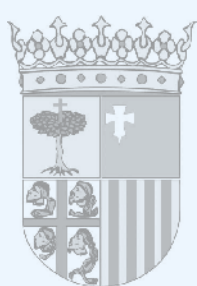
Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de



la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el Departamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 20.e añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

El Ayuntamiento de la Almunia de doña Godina es un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con las competencias propias reconocidas por la normativa vigente a las Administraciones Locales de su naturaleza y categoría, entre otras, las relativas a las actividades e instalaciones culturales y deportivas, archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, según se explicita en el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Habiendo expresado el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:



- a) es el responsable de la coordinación general del Proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.
- b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
- c) facilita la participación del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
- d) ofrece asesoramiento técnico al Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.

2. El Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina, por su parte:

- a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
- b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.
- c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
- d) como quiera que DARA es un buscador para internet, el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
- e) en caso de que el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

Tercera.— Comisión de seguimiento.

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta Comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la Comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada Comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

Cuarta.— Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— Causas de resolución del convenio.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.
2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla



en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— Difusión.

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Séptima.— Protección de datos de carácter personal.

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho trata-



miento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento "Gestión Autonómica de Archivos", accesible desde el siguiente hipervínculo: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861.

Octava.— Naturaleza del convenio y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1809/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Ariño, Albalate del Arzobispo, Montalbán, Alcaine, Obón y Oliete en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Río Martín, para la concesión de unas subvenciones para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) y gastos de inversión (Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0314, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de octubre 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y el Alcalde del Ayuntamiento de Ariño, Alcalde del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán, Alcalde del Ayuntamiento de Alcaine, Alcalde del Ayuntamiento de Obón, Alcalde del Ayuntamiento de Oliete, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARIÑO, ALBALATE DEL ARZOBISPO, MONTALBÁN, ALCÁINE, OBÓN Y OLIEDE, EN SU CALIDAD DE MIEMBROS INTEGRANTES DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN, PARA LA CONCESIÓN DE UNAS SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULO IV) Y GASTOS DE INVERSIÓN (CAPÍTULO VII) DEL PARQUE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por D. Felipe Faci Lázaro, Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, nombrado como tal mediante Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 6 de agosto de 2019) y en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de dicho Departamento y autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 13 de octubre de 2021.

De otra parte, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato del Parque Cultural del Río Martín, en fecha 29 de marzo de 2021, D. Joaquín Noé Serrano, alcalde del municipio de Ariño, con CIF P4402900G, D.^a Isabel Arnas Andreu, alcaldesa del municipio de Albalate del Arzobispo, con CIF P4400800A; D. Carlos Sánchez Boix, alcalde del municipio de Montalbán, con CIF P4416300D; D. Juan Ignacio Val Lacosta, alcalde del municipio de Alcaine, con CIF P4401100E; D. José Ángel Villuendas Morales, alcalde del municipio de Obón, con CIF P4417600F; D. Rogelio Villanueva Lazaro, alcalde del municipio de Oliete, con CIF P4418100F en su nombre y representación y actuando así mismo, en su calidad de miembro integrante del Parque Cultural del Río Martín.

Las partes se declaran respectivamente, en el carácter y representación en el que intervienen, con plena capacidad jurídica y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal objeto.

MANIFIESTAN

Primero.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye en su artículo 71.45 a la Comunidad Autónoma, la compe-



tencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su artículo primero como competencias del Departamento, entre otras, la protección, conservación, acrecentamiento del conocimiento, difusión, promoción, fomento y formación del patrimonio cultural aragonés, así como el ejercicio de las actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón. En concreto, atribuye a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural la programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés en general, y de Parques Culturales de Aragón en particular.

En uso de sus competencias, la Comunidad Autónoma aprobó y promulgó la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 12 de diciembre de 1997). En ella se regula y normaliza la existencia de Parques Culturales en Aragón, los cuales cuentan con una experiencia, ya contrastada, en la puesta en marcha de esta actividad tan importante para la conservación y protección del patrimonio, y que han demostrado ser un medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

Segundo.

El Parque Cultural se configura como un espacio singular de integración de los diversos tipos de patrimonio, tanto material, mobiliario e inmobiliario, como inmaterial. Entre el Patrimonio material se incluye el histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, geológico, industrial, agrícola y artesanal. Por su parte, en el inmaterial se integra el lingüístico, el gastronómico, las tradiciones, fiestas y vestimentas, y la acción cultural autóctona o externa. Es por ello que la Ley establece que, en el espacio de un Parque Cultural, las actuaciones de las distintas administraciones y entidades se deben orientar hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

El Parque Cultural del Río Martín fue declarado como tal mediante Decreto del Gobierno de Aragón 109/2001, de 22 de mayo, del Departamento de Cultura y Turismo.

El Gobierno de Aragón y las Entidades Locales que se integran en el espacio del Parque Cultural, formando parte de su Patronato, deberán dirigir sus actuaciones a la consecución de los objetivos de protección, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural, promoviendo la información y difusión cultural y turística, así como contribuir a la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos y fomentar el desarrollo rural sostenible, mejorando el nivel y la calidad de vida de las áreas afectadas, con especial atención a los usos y aprovechamientos tradicionales.

Estos objetivos se plasman en el Plan del Parque, definido por las normas contenidas en el Capítulo III de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, como el instrumento de planificación integral del Parque Cultural. Por su parte, y dentro de esta planificación general, las actuaciones concretas a llevar a cabo en el territorio del mismo durante cada ejercicio económico y su correspondiente presupuesto, se recogen en el Plan Anual del Parque cuya aprobación compete al Patronato al amparo de lo dispuesto en artículo 18.3, letras a) y e) de citada Ley 12/1997, de 3 de diciembre. El Patronato del Parque Cultural del Río Martín, en reunión celebrada el 29 de marzo de 2021, aprobó el Plan Anual del Parque para el año 2021.

El Patronato del Parque lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y del artículo Primero del Decreto 223/1998, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, un representante de los Ayuntamientos de Montalbán, Obón, Alcaine, Alacón, Oliete, Ariño y Albalate del Arzobispo, cinco representantes del Gobierno de Aragón, un representante del Centro de Estudios Espeleológicos Turolenses, uno de la Diputación Provincial de Teruel, uno de la Asociación empresarial de Andorra-Sierra de Arcos y Bajo Martín y uno de la Universidad de Zaragoza y como asesores del patronato un representante de la Comarca Cuencas Mineras, uno de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos y uno de la Comarca del Bajo Martín.

Tercero.

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de los municipios de Ariño, Albalate del Arzobispo, Montalbán, Alcaine, Obón y Oliete designados por acuerdo adoptado, en fecha 29 de marzo de 2021, por el Patronato del Parque Cultural del Río Martín, para suscribir el



presente convenio y gestionar las subvenciones recibidas, en su condición de beneficiarios, la concesión de la subvención aprobada en los términos del artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 (Ley 4/2020, de 30 de diciembre, "Boletín Oficial de Aragón" de 31 de diciembre de 2020), en las partidas G/18070/4582/460034/91002 y G/18070/4582/760144/91002, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen los beneficiarios.

Cuarto.

La presente subvención se ajusta a las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Su artículo 8.5b) prevé la concesión de subvenciones de forma directa en aquellos supuestos cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, remitiendo, para su regulación, a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de Aragón, y a la normativa básica estatal.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 14.5b) que podrán concederse de forma directa las subvenciones "cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal...". Añade el artículo 27.2 de la misma norma que "cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y el beneficiario, será de aplicación al convenio lo dispuesto en el artículo anterior". A estos efectos, la Ley de Parques Culturales de Aragón en su Capítulo IV relativo a la "Gestión del Parque", artículo 23, establece que la financiación de las actuaciones contenidas en el Plan del Parque, así como de los gastos corrientes del mismo, corresponderá al Gobierno de Aragón y a los ayuntamientos vinculados, en la proporción y forma que figure en el Plan del Parque, de conformidad con los acuerdos y convenios que se suscriban por estas instituciones.

En este sentido, el Plan Anual del Parque Cultural del Río Martín para 2021, distribuye la financiación del Parque entre el Gobierno de Aragón y la Asociación del Parque Cultural del Río Martín. Los ayuntamientos satisfacen sus cuotas económicas a través de la Asociación "Parque Cultural del Río Martín", en la que se integran la totalidad de los municipios que conforman este Parque, asociación constituida el 3 de octubre de 1995, inscrita en el Registro de Asociaciones número 04-T-008-1995, con NIF Número G-44147668.

Es objeto de este convenio la transferencia de 39.440 € en gasto corrientes (Capítulo IV) y 48.205,57 € en inversiones (Capítulo VII) por parte del Gobierno de Aragón para el desarrollo de los proyectos que figuran en el anexo del Plan Anual del Parque Cultural del Río Martín con todas las actuaciones previstas y que son objeto de esta subvención.

Se aporta como anexo el Plan Anual del Parque Cultural del Río Martín, con todas las actuaciones previstas y un extracto con las intervenciones de gasto corriente y de inversiones en infraestructuras del Parque, objeto de esta subvención.

Atendiendo a lo manifestado en los puntos anteriores, ambas partes, dentro de sus respectivos fines y competencias, proceden a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en materia de concesión directa de subvenciones creando un marco jurídico de colaboración que permita desarrollar correctamente las actividades recogidas en el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es canalizar a favor de los Ayuntamientos de Ariño, Albalate del Arzobispo, Montalbán, Alcaine, Obón y Oliete en cuanto integrantes del Parque Cultural del Río Martín, en su condición de beneficiarios, la concesión de la subvención a que se refiere la cláusula quinta, dentro del crédito consignado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, dentro del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el Capítulo IV "Transferencias corrientes", Gastos por Subconcepto: Programa "Protección del Patrimonio Cultural", Código Corporaciones Locales-Parques Culturales, aplicación presupuestaria G/18070/4582/460034/91002, con destino a las actuaciones de funcionamiento y gestión, así como en el Capítulo VII "Transferencias de Capital", Gastos por Subconcepto: Programa "Protección del Patrimonio Cultural", Código Corporaciones Locales-Parques Culturales, aplicación presupuestaria G/18070/4582/760144/91002,



con destino a inversiones previstas en la Cláusula Tercera, estableciendo las condiciones y compromisos que con la firma del presente convenio asumen los beneficiarios.

Dichas actuaciones han sido refrendadas por el Patronato del Parque Cultural del Río Martín a través de su inclusión en el Plan Anual del Parque para el 2021, aprobado con fecha 29 de marzo de 2021.

Segunda.— Normativa reguladora.

El presente convenio se regirá por lo en él establecido, por lo dispuesto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio, de 2016), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Tercera.— Gastos Subvencionables.

1. Únicamente serán subvencionables los gastos que se deriven directamente de la realización y desarrollo de la actividad subvencionada en los términos recogidos en el artículo 34.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y correspondan a las actuaciones que figuren en Plan Anual del Parque Cultural para el ejercicio 2021 que se incorpora a este convenio y que se generen entre el 1 de enero y el 14 de noviembre de 2021 y hayan sido pagados en los términos de la cláusula décima, en concreto:

- Gastos de gerencia por labores de supervisión, seguimiento y desarrollo de las actuaciones aprobadas por el Patronato del Parque Cultural.
- Gastos de estudio, investigación, difusión del conocimiento, así como redacción y elaboración de proyectos.
- Actuaciones de mantenimiento (limpieza de senderos, vallados, arreglo de señalizaciones, reparación de infraestructuras turísticas y de interpretación del patrimonio que no tengan carácter de inversión) en las rutas culturales acondicionadas por el Parque Cultural.
- Inversiones en infraestructuras del Parque (obras, trabajos arqueológicos, equipamiento informático,...).

2. No se admitirán, en ningún caso, ni en todo ni en parte, como gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes como agua, electricidad, limpieza, etc. de los inmuebles, equipamientos e infraestructuras de la propia entidad local.
- Gastos de representación o de actos protocolarios.

Cuarta.— Duración.

El presente convenio tendrá efectos desde el día que, conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se firme por las partes y estará vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del mismo y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinta.— Cuantía de la subvención concedida según las actuaciones concretas a realizar.

La cuantía de la subvención concedida, que tendrá el carácter de asignación máxima, será de un total de treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta euros (39.440 €) para gasto corriente y cuarenta y ocho mil doscientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos (48.205,57 €) para infraestructuras correspondiente al 100% de las actuaciones subvencionables de acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden PRE/571/2016, y cuya distribución figura en el Plan del Parque para el 2021 incorporado a este convenio.

Previamente a la firma del convenio, los beneficiarios presentarán una memoria con las características de la actuación y un presupuesto desglosado con la concreción de los gastos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora, no será posible aplicar dichos fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que motiva la suscripción de este convenio.

La concesión de la subvención queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.— Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se efectuará en la forma y plazos señalados en la presente cláusula. Dicho pago se ajustará a lo dispuesto en este convenio, en la Ley General de Sub-



venciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los artículos 23 y 24 de la Orden PRE/571/20016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y disposiciones concordantes.

Con carácter general, el pago de la subvención queda supeditado a que la entidad beneficiaria acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y a la previa justificación de la realización de la actividad objeto de la subvención antes del 29 de noviembre de 2021. Corresponde a la Directora General de Patrimonio Cultural la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención a efectos de su pago, el cual se realizará con cargo al ejercicio 2021.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, la firma del presente convenio conlleva la autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Si no se autorizase por el beneficiario o se opusiese a ello, según los casos, éste deberá presentar las referidas certificaciones con carácter previo al pago.

Séptima.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención recogida en la cláusula quinta será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1, letra d), de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse en los términos y plazo establecidos en el artículo 9 a) de la Ley de Subvenciones de Aragón y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octava.— *Régimen de garantías y requisitos para acceder a la condición de beneficiario.*

No será exigible la presentación de garantía por parte del beneficiario al no apreciarse riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Los beneficiarios, con la firma del presente convenio, declaran, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que limitan el acceso al proceso de concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en las dos citadas normas, así como en la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda, de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el beneficiario ha acreditado con carácter previo a la firma de este convenio, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El beneficiario ha acreditado con carácter previo a la firma de este convenio, que están al día en su obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y que han adoptado las medidas de racionalización del gasto y han presentado los planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Del mismo modo, y previo a la firma de este convenio, el beneficiario deberá presentar la declaración a que se refiere el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas para el mismo fin que la presente.

Se ha comprobado por parte del Gobierno de Aragón, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Novena.— Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, el beneficiario de la subvención deberán:

- a) Cumplir el objeto que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención. El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, conforme al Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
En toda comunicación pública por escrito referida al proyecto subvencionado y sus realizaciones, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberán figurar, necesariamente, los anagramas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención. La colocación del logotipo deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
- c) Según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a requerimiento de ésta y en el plazo de quince días desde el mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la citada ley.
Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la cláusula décima.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas o a las previstas en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesario.
- f) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Comunicar al mismo Departamento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.
- k) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décima.— Forma y plazo de justificación.

La justificación de la ayuda concedida adoptará la forma de cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto y deberá tener entrada, antes del 18 de noviembre de 2021, en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) o Registro General del Gobierno



de Aragón, -Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Zaragoza-, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón en Zaragoza, Huesca y Teruel, o en la oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca, Tarazona, Ejea de los Caballeros y Alcañiz, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Según determina el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 y artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la justificación de la ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como presentación de la documentación completa, tanto de las actuaciones subvencionadas, como del proyecto global en el que se enmarca.

- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

- a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos efectivamente soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- c) Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario para el desarrollo de la actuación.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en los términos previstos en el presente convenio.

Declaración responsable de que los gastos justificados corresponden a lo subvencionado.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siendo en todo caso el último día el 14 de noviembre de 2021 y así se certifique por la Intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, tal y como determina el artículo 32.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la redacción dada al mismo por el apartado 9 de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Certificado actualizado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en caso de estar exento.

Undécima.— *Control y seguimiento.*

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y valoración de los resultados, prestando especial atención por parte del Gobierno de Aragón al cumplimiento por parte de los ayuntamientos vinculados al parque de su obligación de financiación del mismo en los términos señalados por el artículo 23 de la Ley de Parques Culturales de Aragón. Cada parte designará al responsable del seguimiento del presente convenio.

El ejercicio del control de esta subvención se adecuará a la modalidad de control ejercida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea



función interventora o control financiero, estando obligado el beneficiario a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Dicho control se entiende sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Duodécima.— Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda. Sólo podrán autorizarse modificaciones que no impliquen una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, deberán ser comunicada a este Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación, tal y como determina el artículo 9 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No obstante ello, y tal y como preceptúa el artículo 6.3 de la Orden PRE/571/2016, toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que se han tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de este convenio o bien a su resolución y al reintegro del importe que corresponda.

Decimotercera.— Consecuencias del incumplimiento.

Si se verifica el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el presente convenio o en la legislación aplicable y asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo de aplicación, asimismo el resto de previsiones contenidas el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Decimocuarta.— Tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio se realice con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, las partes firmantes cumplirán con las obligaciones legales de protección de datos de carácter personal que les corresponda en tanto que responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que obligue el cumplimiento del presente convenio, según el caso; asimismo adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Decimoquinta.— Solución de conflictos y jurisdicción.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar, desarrollar y ejecutar el contenido de este convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, así como a intentar resolver conjuntamente cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo a través de los responsables del seguimiento del convenio.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá recabar la tutela de los tribunales, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del orden Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en tantos ejemplares como partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO: Plan Anual para el 2021 del Parque Cultural del Río Martín (Resumen presupuestario que recoge todas las actuaciones de gasto corriente e inversión objeto de esta subvención)



PLAN ANUAL 2021. PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN. EXTRACTO ACTUACIONES PREVISTAS Y DISTRIBUIDAS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

PLAN DE ACTUACIONES 2021. PATRIMONIO

→ 2.3. EXTRACTO DE INTERVENCIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, dentro del crédito consignado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 en PARQUES CULTURALES: cuadro resumen intervenciones y distribución entre ayuntamientos del PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN. (APROBADO POR EL PATRONATO DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO MARTÍN EL 29 DE MARZO DE 2021).

Dirección General DE PATRIMONIO.

CAPÍTULO IV. Gastos corrientes y funcionamiento del Parque Cultural del Río Martín: 39.440 €

CAPÍTULO VII. Inversión del Parque Cultural del Río Martín: 48.205,57 €

CAPÍTULO IV

PREVISIÓN GASTOS CORRIENTES DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO		AÑO 2021
Ayuntamiento de Ariño	30.000,00 €	Gastos de gestión y funcionamiento.
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo	9.440,00 €	Exposición itinerante 25 años del Parque Cultural del Río Martín: Textos, fotografía, Diseño, maquetación, impresión
TOTAL	39.440,00 €	

CAPÍTULO VII

PREVISIÓN INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS:		AÑO 2021
Ayuntamiento de Montalbán	10.415,57 €	Centro Geología. Recuperación-limpieza estructuras antigua bodega XVII (canales y trujales) y actualización contenidos.
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo	10.890,00 €	Centro cultura popular: Adecuación y actualización de recursos expositivos (equipamiento informático archivo gráfico y oral y adaptación información etnografía)
Ayuntamiento de Alcaine	5.000,00 €	Mejora accesibilidad a ruta de torreones medievales. Seguridad y accesibilidad -pasarela inicio desde casco urbano, barandados de sirgas, escalonamientos-.
Ayuntamiento de Ariño	9.000,00 €	Arco de la Virgen del Pilar. Restauración-conservación del arco de medio punto de la antigua ermita del Pilar. Eliminación de humedades y conservación restos existentes.
Ayuntamiento de Obón	7.000,00 €	Musealización icnitas del río Cabra. 1ª fase. Consolidación murete de contención terrenos y consolidación de icnitas
Ayuntamiento de Oliete	5.900,00 €	Co-Dirección excavación arqueológica cabezo de San Pedro (trabajos de codirección técnica excavación arqueológica, lavado y siglado materiales)
TOTAL	48.205,57 €	

TOTAL cap IV+cap VII	87.645,57 €
-----------------------------	--------------------



ORDEN PRI/1810/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0038, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de octubre de 2021, por la Ministra de Defensa, y la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE ACCIONES FORMATIVAS
Y DE INCORPORACIÓN LABORAL ASÍ COMO DE DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS
DE ACCESO A LAS FUERZAS ARMADAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO ARAGONÉS
DE EMPLEO**

En Madrid, a 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra parte, doña Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y autorizada para suscribir el presente convenio mediante certificado del Acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 13 de octubre de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y.

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone: “Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar”.

Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina: “El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería”.

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y ma-



rinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles “los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería”.

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y dentro de ella, a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento.

2. Implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo.

3. Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece: “Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja”.

Sexto.

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone: “Los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral”.

Séptimo.

Que el artículo 77 de la citada Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece que en el ámbito de las competencias ejecutivas y en orden a la aplicación de la legislación estatal, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia ejecutiva en trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación y la intermediación laboral.

Octavo.

Que el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, encomienda al Instituto funciones en materia de empleo, la formación profesional ocupacional y la intermediación laboral en el mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.

Que ambas partes consideran necesario continuar su colaboración, bajo el principio de cooperación recíproca, con la finalidad de mejorar el aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a apoyar los objetivos del Plan Integral de Orientación Laboral y a desarrollar acciones formativas y de incorporación laboral para los miembros de las Fuerzas Armadas, así como la difusión de la información y orientación sobre posibilidades de acceso a las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, (INAEM), para la realización conjunta de acciones de orientación para el empleo y formativas, que mejoren las condiciones de empleabilidad y la incorporación laboral del personal militar de las Fuerzas Armadas (FAS), de cualquier categoría profesional, siguiendo los siguientes requisitos:

1. Prioritariamente se atenderá a aquel personal con una relación de servicios profesionales de carácter temporal, incluido el que se encuentre en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las FAS.

2. Por otra parte, se crearán las condiciones objetivas para que el MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, colabore con los servicios del INAEM, proporcionando a los demandantes de empleo inscritos en el instituto, información sobre las distintas posibilidades de acceso a las FAS.

Segunda.— Actuaciones del MINISDEF.

1. Proporcionar al INAEM datos de los potenciales candidatos a participar en las acciones para su incorporación laboral, las prioridades sobre el personal y sus Unidades, Centros y Organismos (UCO) objeto de actuación del convenio entre los militares que estén destinados en la Comunidad Autónoma de Aragón o tengan arraigo en ella, y que estén interesados en incorporarse al mercado laboral aragonés.

2. Facilitar la participación de los candidatos en las acciones de información, orientación profesional y formación para el empleo previstas, así como en los posibles Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias (PEAC) que se realicen.

3. Ceder el espacio necesario en las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP) de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos (BAE) que se determinen, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, para la eficaz actuación del personal responsable de las tutorías de empleo, especializado en información, orientación e inserción laboral, así como proporcionar las conexiones de los medios informáticos necesarias para un enlace directo con la información que se precise del INAEM.

4. Facilitar información al INAEM sobre las diferentes convocatorias de ingreso en los Centros de Formación del MINISDEF para el acceso a la condición de militar.

Tercera.— Actuaciones del INAEM.

1. Asignar personal responsable de las tutorías, a través del INAEM o mediante los cauces de colaboración o encomienda que permita la legislación, dedicados a desempeñar actividades de orientación laboral dirigidas a los militares destinados en Aragón, y a detectar las necesidades formativas que permitan al INAEM planificar acciones de formación profesional para el empleo para aquellos que deseen acceder a la incorporación laboral al término de su relación profesional con las FAS, facilitando, en su caso, su registro en los servicios públicos de empleo, así como a servir de enlace entre el MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, y el INAEM para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a los demandantes de empleo que pudieran acceder a la condición de militar.

Este personal responsable de las tutorías será también el contacto con los militares con arraigo en la Comunidad Autónoma de Aragón, destinados fuera de ella, que deseen retornar al mercado laboral aragonés y con los de arraigo en otras Comunidades, destinados en Aragón y con intención de retorno a su Comunidad de procedencia, estableciendo para ello los contactos necesarios con los servicios de empleo e instituciones de otras Comunidades Autónomas.

2. Proponer un programa de actuaciones en las UCO de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el primer mes, una vez adquiera eficacia el convenio, para su aprobación por parte de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad del Ministerio de Defensa.

3. Dentro del programa propuesto se podrán desarrollar, los siguientes tipos de actuaciones:

1. Ayuda al personal militar inscrito para la redacción de Curriculum Vitae (CV).
2. Ayuda y preparación de entrevistas de trabajo para el personal militar inscrito.
3. Facilitar el estudio de trayectorias personalizadas de promoción profesional para el personal militar inscrito.
4. Organizar talleres de búsqueda de empleo para el personal militar inscrito.



5. Ayudar a elaborar un plan personal de marketing para el personal militar inscrito.
6. Divulgar el conocimiento de la normativa relacionada con el emprendimiento y el autoempleo.
7. Potenciar la formación del personal destinado en los Organismos y las OFAP para facilitar la asistencia necesaria en el ámbito de la incorporación laboral.
8. Ofrecer un seguimiento específico e individualizado del personal que haya sido militar de tropa y marinería o de complemento, durante los dos primeros años desde la finalización de su compromiso.
4. Llevar a cabo la clasificación ocupacional específica de los militares con anterioridad a finalizar su relación profesional con las FAS.
5. Identificar las empresas e instituciones en la Comunidad Autónoma de Aragón, adecuadas para formar o contratar al personal militar, favoreciendo el acceso al mercado laboral de sus miembros, así como gestionar la colocación de éstos mediante las ofertas disponibles que se adecuen a los perfiles profesionales, al amparo de lo contemplado en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas en coordinación con los "Espacios Empresa".
6. Fomentar la realización de prácticas en empresas compatibilizándolas con la actividad laboral del personal militar.
7. Fomentar la participación de los militares en las acciones de formación para el empleo gestionadas por el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, a través del INAEM, según las necesidades detectadas en las actividades de tutela.
8. Ofrecer el asesoramiento necesario, para la participación efectiva del colectivo objeto de este convenio, en los PEAC a los que puedan optar en el ámbito de la comunidad autónoma.
9. Realizar acciones de promoción de la cultura emprendedora, información sobre cómo crear una empresa y sobre las subvenciones de fomento del autoempleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
10. Facilitar información semestralmente al MINISDEF, a través de la Delegación de Defensa en Aragón, sobre el cumplimiento del programa previsto y sobre los militares que hayan participado o estén participando en actividades de orientación e intermediación laboral o de formación para el empleo a través del INAEM y de los que hayan obtenido un contrato de trabajo.
11. Elaborar, a la finalización del período de vigencia del convenio, un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos: número de UCO donde se han desarrollado actividades, cursos, seminarios y talleres y número de horas de cada uno de ellos, número de participantes, número de demandantes de empleo, número de ofertas de empleo, número de militares contratados, y número de proyectos de autoempleo realizados.
12. Difundir, entre los demandantes de empleo inscritos en el INAEM, las convocatorias para la incorporación a las FAS, a través de las Oficinas de Empleo y del Portal de Empleo del Gobierno de Aragón, manteniendo los vínculos que procedan entre las páginas Web del MINISDEF y las del INAEM.

Cuarta.— *Desarrollo del convenio.*

Las actuaciones previstas en el convenio se justificarán mediante certificación del Secretario General del INAEM sobre:

1. Coste de los puestos de trabajo del personal responsable de las tutorías a jornada completa.
2. Gastos de desplazamientos y locomoción, por razón del servicio, de dicho personal responsable de las tutorías.
3. Gasto vinculado a las asistencias técnicas para el desarrollo de los PEAC.

Las certificaciones de las anteriores actuaciones se presentarán ante la Delegación de Defensa en Aragón, que emitirá certificado de conformidad, dando su traslado al MINISDEF, que realizará el ingreso correspondiente.

El resto de actuaciones se justificarán mediante la presentación, a la finalización del período de vigencia del convenio, de un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, como se establece en la cláusula tercera, k) de este convenio.

De este convenio no se derivan obligaciones económicas para el INAEM. La financiación que pudiera corresponder al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de acciones ejecutadas al amparo de dicho convenio, se realizará a través de las subvenciones previstas en los distintos programas de empleo, formación y emprendedores, regulados por su correspondiente normativa.



Quinta.— *Financiación.*

Para la financiación de este convenio, el MINISDEF aportará ochenta y nueve mil ciento nueve euros con treinta y siete céntimos (89.109,37 €), con cargo a su presupuesto en la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.452, en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2021.

La financiación que se cita, una vez incorporada al presupuesto del INAEM, se distribuirá, por un lado, en concepto de financiación del coste del personal responsable de las tutorías a jornada completa, por otro en concepto de gastos de desplazamientos y locomoción del personal responsable de las tutorías de empleo adscritos al convenio, y finalmente, para atender los gastos derivados a las asistencias técnicas para el desarrollo de dos PEAC. Esta distribución de cantidades es aproximada, de tal manera que podrá variar, siempre que quede convenientemente justificada y no supere el importe total por el que se suscribe el convenio, determinándose en la comisión mixta que figura en la cláusula sexta.

Las aportaciones del MINISDEF a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se harán efectivas por periodos trimestrales, previa justificación de las actuaciones previstas en el convenio, con la conformidad del MINISDEF y se librarán, tras la tramitación de las correspondientes propuestas de pago, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente y fiscalización de conformidad, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el INAEM.

Este convenio podrá ser cofinanciado con cargo a las dotaciones del Fondo Social Europeo correspondiente al periodo de programación 2021-2027, en el marco del programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, y por ello, queda sometido a las normas y actos adoptados por las autoridades nacionales y comunitarias en relación con la programación, gestión, evaluación y control de los Fondos estructurales.

Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sexta.— *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio, en adelante comisión mixta, integrada por tres representantes de cada institución firmante que se designen y que se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha desde que el convenio resulte eficaz, con alternancia trimestral de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Integrarán la comisión:

1. Por parte del MINISDEF: El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o persona en quien delegue, el Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad o persona en quien delegue y el Delegado de Defensa en Aragón o persona en quien delegue, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

2. Por parte del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón: El Director Gerente del INAEM o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Intermediación y el Director Provincial del INAEM de Zaragoza, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

La comisión mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse e igualmente acordará con una programación anual las acciones que desarrollan este convenio, determinando los criterios de realización y adecuación a los objetivos del convenio, incluyendo la distribución del personal responsable de las tutorías nombrados por el INAEM en las BAE ubicados en la Comunidad de Aragón y la jornada de trabajo que seguirán. Asimismo, a dicha comisión mixta, podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La comisión mixta deberá reunirse trimestralmente, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría.

Séptima.— *Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava.— Protección de datos de carácter personal.

El MINISDEF y el Gobierno de Aragón, a través del INAEM se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD) y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

- a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
- b) Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento legitimado o cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.
- c) Las partes intervinientes en el convenio asumen los compromisos de:
 1. Informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo.
 2. Incorporar las actividades de tratamiento de datos de personales que se realicen con objeto del convenio a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT,s) de cada una de las partes intervinientes.
 3. Implantar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.
 4. Implantar los mecanismos de prevención, comunicación y resolución de las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse.
 5. Establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.
- d) Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.
- e) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.
- f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en



su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD”.

- g) Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Novena.— Régimen de modificación.

La modificación del convenio se realizará mediante adenda por acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.— Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”.

Su plazo de vigencia será desde que devenga eficaz hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimoprimera.— Causas de extinción.

Son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda.— Consecuencias en caso de incumplimiento.

La comisión mixta conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en el artículo 51.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, no se prevé la posible indemnización por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, tras la resolución a que hubiere lugar.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/1811/2021, de 5 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Servicio Público de Empleo Estatal OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la creación del Centro de Referencia Nacional en el área profesional de gestión ambiental de la familia profesional seguridad y medio ambiente en el ámbito de la Formación Profesional.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0039, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de septiembre de 2021, por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal OA, la Secretaria General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁREA
PROFESIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA FAMILIA PROFESIONAL SEGURIDAD
Y MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

En Teruel, a 22 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de la delegación de competencias de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, en la persona titular de la Secretaria General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, OA, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal OA(CIF número Q2819009H).

Y, de otra parte, don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación el Gobierno de Aragón, nombrado mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” de 6 de agosto de 2109), según Acuerdo de Gobierno de 15 de septiembre de 2021.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— Que el Servicio Público de Empleo Estatal OA es el organismo autónomo de la Administración General del Estado al que le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en



el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal OA es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2.ª, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de su titular.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

Segundo.— Que, artículo 8 del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

Tercero.— Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte titular del Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas, por su interés en la formación del conjunto de trabajadores y trabajadoras del sector en el área profesional de Gestión Ambiental o vinculados a las actividades de dichos sectores, en el ámbito de sus competencias, ha acordado suscribir el presente convenio que regulará la composición y funcionamiento de un Centro de Referencia Nacional en el área profesional de Gestión Ambiental, que incluya todos sus medios y recursos y que permita la integración progresiva de los profesionales del sector, dentro del esquema de cualificaciones profesionales y de formación profesional, potenciando su empleabilidad, en cumplimiento de la normativa reguladora de los Centros de Referencia Nacional.

Cuarto.— Este convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal OA, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto la creación Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental. En la LXXV reunión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional, celebrada el 29 de abril de 2020, se llevó a informe para consulta por los miembros de la citada Comisión la creación como Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental al Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas situado en Carretera San Blas, s/n 44195 San Blas, Teruel, en la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente en el área profesional de Gestión Ambiental.

Quinto.— La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, considera en el artículo 14, apartado 2, letra b) a los Centros de Referencia Nacional como centros propios y, además, en la Disposición adicional tercera pretende potenciar la red de Centros de Referencia Nacional como uno de los instrumentos clave del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Sexto.— Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el artículo 3 de la misma Ley, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, tal y como establece el artículo 48.2 de la citada Ley, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos



Ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos, tal y como igualmente está previsto en el artículo 47 de la misma disposición legal.

Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Servicio Público de Empleo Estatal OA, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, están habilitadas para la suscripción del presente convenio.

Séptimo.— Que en el artículo 11.7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se establece que la innovación y la experimentación en materia de formación profesional se desarrollará a través de una red de Centros de Referencia Nacional, con implantación en todas las comunidades autónomas, especializados en los distintos sectores productivos. Además, la programación y ejecución de las actuaciones de la red de Centros de Referencia Nacional se llevará a cabo mediante convenios entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, ateniéndose en todo caso al ámbito de sus respectivas competencias.

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, modificado por el apartado uno de la disposición final segunda del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 4 que las funciones de los Centros de Referencia Nacional, en el ámbito de la familia profesional asignada, son las siguientes:

1. Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.
2. Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
3. Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.
4. Colaborar y, en su caso, realizar los estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como participar en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.
5. Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación, y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.
6. Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.
7. Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, centros integrados de formación profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.
8. Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.
9. Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.
10. Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
11. Realizar cuantas otras funciones análogas les sean asignadas relacionadas con los fines descritos.

Octavo.— Que en el artículo 5, apartado 4, del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, se establece que la creación de los Centros de Referencia Nacional o la calificación de los ya existentes, en el ámbito del Sistema Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional, se realizará por real Decreto, a propuesta de los Ministros de Empleo y Seguridad Social, actualmente de Trabajo y Economía Social, y de Educación, Cultura y Deporte, actualmente de Educación y Formación Profesional, en el que se publicará como anexo el convenio con la comunidad autónoma en la que vayan a estar o estén ubicados, previo informe del Consejo General de Formación Profesional. En el supuesto de que se califique más de un Centro de Referencia Nacional para una misma familia profesional, cada uno estará especia-



lizado en un subsector productivo o área profesional de la correspondiente familia profesional, y sus actuaciones serán coordinadas por la Administración General del Estado, a través de las Comisiones de Coordinación que a estos efectos se designen en el Plan de Actuación de la Red de Centros de Referencia Nacional y en los planes de trabajo de cada Centro. En todo caso, dichas comisiones, que estarán presididas por la Administración General del Estado, contarán con representantes de las comunidades autónomas en las que estén ubicados los centros y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Noveno.— Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico con lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes a fin de crear al Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas como Centro de Referencia Nacional en el área profesional de Gestión Ambiental, de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente en el ámbito de la formación profesional en adelante, de forma abreviada, Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental, para la innovación y experimentación en materia de formación profesional y la coordinación de las facultades y actuaciones que competen a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— *Condición de Centro de Referencia Nacional.*

El Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas de titularidad del Gobierno de Aragón de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en Carretera San Blas, 44195, Teruel, adquiere la condición de Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental y se incorpora a la Red de Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

A tal efecto, el Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental deberá cumplir, en todo caso, las condiciones que se determinan en este convenio, de acuerdo con el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, así como las establecidas en la normativa de carácter general que le afecten.

Tercera.— *Instalaciones del Centro de Referencia Nacional.*

Para el cumplimiento de los fines y funciones establecidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental deberá disponer de las instalaciones adecuadas y de los espacios y equipamientos necesarios para las actuaciones como tal Centro de Referencia Nacional, sin perjuicio de su utilización para otras funciones que considere oportunas la Administración titular de dicho centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto.

Las instalaciones que describe este convenio incorporarán las nuevas tecnologías que aseguren un equipamiento actualizado.

El Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas dispone de las siguientes instalaciones en Carretera San Blas, 44195, Teruel.

El Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas, como Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental, para el desempeño de sus funciones dispone de las siguientes instalaciones generales:

EDIFICIO			
TIPO DE INSTALACIÓN	IDENTIFICACIÓN	m2	EQUIPAMIENTO
Finca en un entorno natural, distribuida en parcelas de regadío sobre la ribera del río Guadalaviar, regadas a través de acequias; y en secano con tierras de cultivo y monte bajo donde predominan las especies arbustivas de querquicias y sabinas, donde habitan diferentes especies cinegéticas.	Finca la Barrachina.	2.800.000 m2	Vallados en la mayoría de las parcelas e infraestructuras de riego en la zona de regadío.
Edificio principal, con dos plantas, la planta baja cuenta con una superficie útil aproximada de 1.588,87 m2 y la planta primera con 503,52 m2, total superficie construida 2.092,39 m2.	Edificio Principal.	2092,39 m2	Varios espacios específicos dotados de los medios necesarios para la función encomendada (aulas, despachos y departamentos).
Residencia- Internado, en dos plantas con 49 habitaciones, entre simples y dobles, baños y salón de televisión.	Residencia-Internado.	1400 m2	Camas individuales y literas de dos alturas, armarios y el correspondiente equipamiento.
Viviendas habilitadas para pernoctar.	Residencia.		
Deportiva.	Pista polideportiva.	800 m2	Canchas de baloncesto, tenis y futbol sala.
Deportiva.	Campo de Futbol.	6000 m2	Campo de futbol de césped.
Aparcamiento de vehículos.	Aparcamiento.	600 m2	16 aparcamientos con sombra.
Aula de prácticas.	Taller Agrario.	300,45 m2	Dos espacios de aulas de prácticas con 5 cabinas de soldadura y extractores, equipadas con máquinas de soldar TIG, MIG, eléctrica, oxiacetilénica y láser.
Aula de tecnología aplicada	Aula ATECA	80 m2	Espacio destinado al uso de tecnología emergente para la digitalización: Realidad Virtual, sistemas de comunicación, impresoras de fabricación aditiva...
Nave de garaje de tractores.	Nave de Garaje de tractores.	160 m2	Espacio con 6 tractores, 3 furgonetas, un todoterreno, 2 turismos, 2 cortacéspedes
Hangar de máquinas, equipos y aperos.	Hangar de máquinas, equipos y aperos.	160 m2	Espacio con remolques, cultivadoras, sembradoras y aperos varios.
Nave de vacuno.	Nave de vacuno.	1000 m2	Parques y zonas de recreo
Nave de porcino.	Nave de porcino.	250 m2	Parque.
Nave de aves.	Nave de aves.	250 m2	Con recintos y parques.

Nave de aulas tecnológicas.	Nave de aulas tecnológicas.	800 m ²	Estanterías, calefacción, agua caliente, garaje.
Nave de museo.	Nave de museo.	1000 m ²	Vehículos y maquinas retiradas, almacén parque.
Instalaciones cinegéticas.	Instalaciones cinegéticas.	600 m ²	División en recitos para albergar animales silvestres.
Compostera.	Compostera.	150 m ²	Agua para el compostaje de residuos vegetales junto con estiércol de los animales.
Huerto ecológico.	Huerto ecológico.	150 m ²	Riego localizado y equipamiento para verduras.
Silo de forraje.	Silo de forraje.	400 m ²	Cubierto y desagüe.

El Centro Público Integrado de Formación Profesional San Blas, como Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental dispone del siguiente equipamiento específico:

TIPO DE INSTALACIÓN	m2	EQUIPAMIENTO
Finca la Barrachina.		
Invernadero 1.	80 m ²	Equipamiento de riego, mesas de propagación.
Invernadero 2.	400 m ²	Calefactor, sistema de riego, mesas de propagación, sistema de sombreado y automatismo de ventilación.
Huerto semillero.	20,00 m ²	Espacio de prácticas.
Túnel de sombreo.	300 m ²	Sistema automático de riego, malla antiyerba y mesas de cultivo.
Jardín Botánico.	20.000 m ²	Con más de 1.500 especies arbóreas y arbustivas.
Plantación Trufera.	25.000 m ²	Plantación trufera con sistema de riego localizado.
Plantación de chopos.	4.500 m ²	Plantación de chopos con cinco sabias como material didáctico para prácticas de poda y cuidados culturales.
Plantación de pinos.	40.000 m ²	Con cuatro variedades, pinaster, sylvestris, negral y halepensis.
Plantación de nogal.	5.500 m ²	Con cuatro variedades maderables.
Parcelas de Cereal de secano.	600.000 m ²	Con superficies de leguminosas de secano y cerealistas.
Parcelas de regadío.	100.000 m ²	Valladas y con distintas especies de pradera y leguminosas.
Parcelas de experimentación.	10.000 m ²	Adecuadas a los diferentes ensayos
Deposito aljibe.	200 m ²	Depósito ubicado en lo más alto del centro para abastecer a las instalaciones ganaderas, y riego de jardines.
Pozo subterráneo.		Pozo para abastecimiento de aljibe de 50 metros de profundidad.
Red de senderos habilitados.		Senderos habilitados para su interpretación y el desarrollo de actividades de uso público.
Jardines.		Jardines habilitados para el desarrollo de actividades de uso público.
Observatorio astronómico.		Instalaciones habilitadas para realizar labores de observación.
Aula de tecnología aplicada	80 m ²	Equipamiento tecnológico para la digitalización de las diferentes familias profesionales: Equipamiento de Realidad virtual. Impresoras de fabricación aditiva de filamento. Equipamiento de trabajo colaborativo en red. Simuladores agrícolas.
Laboratorio tecnológico.	60 m ²	Equipamiento específico para prácticas: Cámara de germinación vegetative. Autoclave. Prensas de vegetales.

		Equipo de osmosis. Alambique.
Aula tecnológica 2	40 m ²	Equipamiento específico para prácticas: Tijeras. Cortasetos. Batefuegos
Aula tecnológica 3	120 m ²	Equipamiento específico para prácticas: Compresímetros. Equipo de limpieza de inyectores. Llaves dinamométrica
Aula tecnológica 4	40 m ²	Equipamiento específico para prácticas: Desbrozadoras. Motosierras.
Aula de fitosanitarios.	40 m ²	Equipamiento específico: Compartimentos estancos para productos fitosanitarios. Nebulizador.
Edificio Principal, Planta Baja.		
Salón de actos.	122,20 m ²	Ordenador, cañón, proyector, megafonía, pantalla e internet. Butacas para 144 personas.
Salón de Estar-Cafetería.	190,47 m ²	Mesas, sillas y juegos de ping-pon y fútbolín.
Biblioteca.	52,10 m ²	8 ordenadores, internet, mesas de estudio y librería con más de 2000 libros técnicos.
Aula, Nº 1.	59,50 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet Sillas y mesas para 30 usuarios.
Aula, Nº 2.	53,00 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet Sillas y mesas para 30 usuarios.
Aula, Nº 3.	40,00 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet Sillas y mesas para 20 usuarios.
Aula, Nº 4.	50,00 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet Sillas y mesas para 30 usuarios.
Aula, Nº 5.	60,60 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet Sillas y mesas para 30 usuarios.
Sala de Profesores.	41,00 m ²	Ordenador, cañón, pantalla, internet y librería técnica. Mesa de reuniones para 25 personas.
Comedor.	160,80 m ²	Mesas y sillas para 150 personas.
Cocina.	74,13 m ²	Horno, nevera industrial, y toda lo necesario en la actualidad.
Administración-Secretaría.	21,52 m ²	Ordenador, internet e impresión en red.

Dirección.	14,77 m ²	Ordenador, internet e impresión en red.
Jefatura de Estudios.	15,17 m ²	Ordenador, internet e impresión en red.
Secretario.	10,25 m ²	Ordenador, internet e impresión en red.
Departamento de Agraria.	25,50 m ²	Ordenadores, internet e impresión en red. Mesa central con 16 puestos.
Departamento de lenguas.	10,25 m ²	Dos mesas, ordenadores, internet e impresión en red.
Jefatura de estudios adjunta.	15,17 m ²	Ordenador, internet e impresión en red.
Departamento de AFD.	10,25 m ²	Ordenadores, internet e impresión en red. Mesa lateral con 3 puestos.
Educadores.	16,00 m ²	Tres mesas, ordenador, internet e impresión en red.
Departamento ITC.	16,32 m ²	Dos mesas, ordenador, internet e impresión en red.
Departamento EAC.	20,20 m ²	Dos mesas, ordenador, internet e impresión en red.
Departamento IOPE.	20,23 m ²	Tres mesas, ordenador, internet e impresión en red.
Conserjería.	9,20 m ²	Mesa, dos ordenadores, cámaras de seguridad, armarios y estantería.
Baños profesores/as.	6,20 m ²	Zona de lavado de manos y servicio.
Vestuario Masculino PESD.	12,00 m ²	Zona de lavado de manos, servicio, ducha y taquillas.
Vestuario Femenino PESD.	12,00 m ²	Zona de lavado de manos, servicio, ducha y taquillas.
Lavandería.	60,00 m ²	Dos lavadoras, secadora, plancha industrial y estanterías.
Almacén Cocina.	45,00 m ²	Estanterías y armarios.
Almacén material de limpieza.	7,00 m ²	Estanterías.
Almacén cafetería.	9,00 m ²	Estanterías.
Baño alumnos masculino.	20,50 m ²	Con zona de lavado de manos y servicio.
Baño femenino y minusválidos.	25,00 m ²	Con zona de lavado de manos y servicio. Equipamiento para minusválidos.
Hall.	70,50 m ²	Mesa muestrario y estantes con trofeos.
Archivo.	16,25 m ²	Estanterías e impresora en red.
Almacén.	16,25 m ²	Estanterías y material diverso.

Edificio Principal, Planta Alta.		
Departamento de SEA.	16,32 m ²	Cuatro puestos de profesor, ordenador, internet e impresión en red.
Aula Nº 6.	36,50 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet. Sillas y mesas para 20 usuarios.
Aula Nº 7.	57,50 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet. Sillas y mesas para 30 usuarios.
Aula Nº 8.	53,50 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet. Sillas y mesas para 20 usuarios.
Aula Nº 9.	28,00 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet. Sillas y mesas para 15 usuarios.
Aula Nº 10.	53,00 m ²	Ordenador, cañón, pantalla e internet. Sillas y mesas para 30 usuarios.
Aula Laboratorio Ciencias.	40,00 m ²	Equipamiento para análisis de suelos, etc. con el siguiente equipamiento específico entre otros: Fotómetro multiparamétrico. Medidor multiparamétrico PH/ORP/CE/TDS/Salinidad/temperature. Termómetro digital con sonda. Lupa trinocular. Horno mufla. Microscopios monoculares y binoculares.
Aula Informática.	46,50 m ²	25 ordenadores, pantalla y proyector, internet e impresora.
Vestuario Profesores con baño.	15,00 m ²	Zona de lavado de manos, servicio y ducha.
Vestuario profesoras con baño.	15,00 m ²	Zona de lavado de manos, servicio y ducha.
Almacén AGA.	10,00 m ²	Material didáctico para el departamento de Agraria.: Relascopios. Hipsómetros. Telescopio. Forcípulas. Calibrador medidor de corteza...
Almacén General.	20,00 m ²	Estanterías.
Residencia-Internado. Planta Baja.		
Despacho de control.	10,50 m ²	Mesa y silla de vigilante, ordenador y cámaras de vigilancia.
4 x habitaciones dobles, con baño.	10,50 m ²	Equipamiento de cama o litera.
6 x habitaciones dobles, sin baño.	10,50 m ²	Equipamiento de cama o litera.
12 x habitaciones simples sin baño.	10,50 m ²	Equipamiento de cama o litera.
2 x zonas de servicios compartidos.	100,50 m ²	Servicio, lavabos y duchas.

Sala de televisión.	100,00 m ²	60 sillones, estantería y televisor.
Cuarto de material y equipamiento de limpieza.	10,50 m ²	Estanterías.
Residencia-Internado. Planta Primera.		
5 x habitaciones dobles con baño.	10,50 m ²	Equipamiento de cama o litera.
9 x habitaciones dobles sin baño.	10,50 m ²	Equipamiento de cama o litera.
13 x habitaciones simples sin baño.	10,50 m ²	Equipamiento de cama o litera.
2 x zonas de servicios compartidos.	100,00 m ²	Servicio, lavabos y duchas.
Almacén de lencería.	10,50 m ²	Estanterías.



Las instalaciones que describe este convenio estarán disponibles para el ejercicio de las funciones como Centro de Referencia Nacional que se reflejará en las acciones que se acuerden en los planes de trabajo anual.

No obstante, para llevar a cabo las diferentes actuaciones derivadas del plan de actuación plurianual y de los planes de trabajo anuales previstos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Centro podrá utilizar, previa autorización de la administración pública titular del centro, los espacios, instalaciones y equipamientos ubicados en un recinto distinto de las instalaciones del centro, siempre que sean adecuados y se acredite documentalmente que tiene concedida la autorización para su uso preferente durante el tiempo en que tengan lugar las actividades correspondientes. En el plan anual deberán concretarse las instalaciones, espacios y equipamientos externos que han sido autorizados.

Cuarta.— *Financiación.*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Servicio Público de Empleo Estatal OA del Ministerio de Trabajo y Economía Social, según la previsión contemplada en sus presupuestos, financiarán los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los Centros de Referencia Nacional y para las actividades establecidas en los planes de trabajo en función del plan de actuación plurianual, según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Los Centros de Referencia Nacional podrán obtener financiación de la Administración General del Estado por medio de órdenes de distribución de fondos o por otra vía, con el objeto de garantizar, bien las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento, bien otras acciones derivadas del cumplimiento de sus funciones como Centro de Referencia Nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 1 del citado Real Decreto, la Administración General del Estado garantizará los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas al Centro y de las actividades establecidas en el Plan de Actuación Plurianual. Para ello, y en función del Plan de Actuación Plurianual acordado, la Administración General del Estado financiará un Plan de Trabajo anual para las acciones de ámbito nacional a través de subvenciones de concesión directa. En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así mismo, facilitará, en su caso, las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Dirección General de Personal financiará los gastos de personal especificado en la cláusula octava de este convenio y del funcionamiento ordinario del Centro de Referencia Nacional. Además, la Comunidad Autónoma financiará a su cargo la actividad que no esté enmarcada en el Plan de Trabajo anual acordado con el Servicio Público de Empleo Estatal OA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1, párrafo segundo del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Quinta.— *Plan de Actuación Plurianual y Plan de trabajo anual.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 apartado 3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, se acordará un Plan de Actuación Plurianual para el Centro, con la misma duración del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica. Tras su elaboración por la dirección del Centro, el Consejo Social del mismo acordará elevar la propuesta de plan de actuación plurianual del Centro que remitirá a las partes firmantes de este convenio.

Anualmente, y en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio, prevista en la cláusula duodécima, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado, que será financiado por una resolución a través de subvenciones de concesión directa.

No obstante, los convenios entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas respectivas podrán contener compromisos de estas últimas para la financiación de los centros de los que sean titulares.

El Plan de Trabajo anual incluirá el presupuesto económico, especificando las vías de financiación de las distintas partidas, según lo indicado en la cláusula cuarta. Asimismo, deberá



contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar el seguimiento del mismo, así como evaluar su cumplimiento y ejecución, según se recoge en el artículo. 7.4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

El Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental dispondrá de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica en el desarrollo y ejecución del plan de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de la Administración pública titular del centro.

Sexta.— Seguimiento del Plan de Trabajo.

A la Administración General del Estado y al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, les corresponde el seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones que se ejecutan en los planes de trabajo. Todo este proceso se realizará a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a que hace referencia la cláusula duodécima, sin perjuicio de la función inspectora del Centro, que corresponde a las Administraciones públicas competentes.

La dirección del Centro, en colaboración con los departamentos, deberá establecer los criterios y mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y control de las acciones que han de llevarse a cabo.

Al finalizar el plan de trabajo, la dirección del Centro, con los datos aportados por los departamentos, elaborará la memoria de actividades que será aprobada por el Consejo Social del Centro, y que deberá ser presentada a la Comisión de Coordinación y Seguimiento para su valoración.

Séptima.— Justificación Económica del Plan de Trabajo.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental de San Blas justificará a la Administración General del Estado, conforme establece el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, la aplicación dada a las subvenciones por el mecanismo previsto en el artículo 8.1 del citado Real Decreto.

Octava.— Organización.

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del real Decreto que aprueba este convenio, la administración titular constituirá el Consejo Social del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

En el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del real Decreto que aprueba este convenio, la administración titular nombrará a la dirección del mismo, oído también el Consejo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

La estructura del Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental estará constituida, al menos, por la dirección, la secretaría y los departamentos o unidades que dan respuesta a las funciones encomendadas al Centro, en relación con las familias o áreas profesionales especificadas en la cláusula primera, de este convenio.

1. Director, con las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar las actividades de los planes de trabajo anuales y ostentar la representación del centro como Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Dirección Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, competente por razón del territorio, de conformidad con la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Proponer a la Administración competente el nombramiento y, en su caso, el cese del secretario y de los responsables de los diferentes departamentos, una vez oído el Consejo Social.
- c) Dirigir y coordinar la elaboración del plan de trabajo anual del Centro y de la memoria de actividades.
- d) Ejercer la jefatura de personal adscrito al centro para desarrollar las funciones como Centro de Referencia Nacional, y adoptar las resoluciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con las normas aplicables.
- e) Proponer acuerdos y convenios, previa aprobación del Consejo Social, con empresas, entidades y otras Administraciones.
- f) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía orga-



- nizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.
- g) Coordinación y participación en los tres departamentos del Centro.
2. Secretaría, con las siguientes funciones:
- a) Coordinar la elaboración el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente al plan de trabajo propuesto.
- b) Custodiar las actas, libros y archivos del centro y expedir, con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y personas interesadas que estén relacionados con sus funciones como Centro de Referencia Nacional.
- c) Coordinar la realización del inventario del centro para desarrollar sus funciones como Centro de Referencia Nacional.
- d) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Administración competente relativas al desarrollo y ejecución del plan de trabajo, en el marco de la autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica de los centros, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración.
3. El Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental estará constituido por los siguientes departamentos, los cuales realizarán las funciones que a continuación se indican:
- 3.1. Departamento para la Observación e Investigación, que asumirá las siguientes funciones recogidas en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:
- a) Observar y analizar, a nivel estatal, la evolución de los sectores productivos, para adecuar la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo.
- b) Estudiar la idoneidad de instalaciones, equipamientos y medios didácticos, desarrollar técnicas de organización y gestión de la formación y proponer la aplicación de criterios, indicadores y dispositivos de calidad para centros y entidades de formación.
- c) Establecer vínculos de colaboración, incluyendo la gestión de redes virtuales, con institutos y agencias de cualificaciones autonómicos, universidades, centros tecnológicos y de investigación, Centros Integrados de Formación Profesional, empresas, y otras entidades, para fomentar la investigación, innovación y desarrollo de la formación profesional, así como para observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas relacionadas con los procesos de formación o con el sector de referencia.
- 3.2. Departamento para el Desarrollo, Innovación, Experimentación y Formación, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:
- a) Experimentar acciones de innovación formativa vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales para validar su adecuación y, en su caso, elaborar contenidos, metodologías y materiales didácticos para proponer su actualización.
- b) Contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales.
- c) Colaborar con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las Comisiones Paritarias constituidas al amparo de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal.
- d) Participar en programas e iniciativas internacionales en su ámbito de actuación.
- 3.3. Departamento para la Acreditación y Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, con la concreción de las funciones que asume del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero:
- a) Colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- b) Colaborar y, en su caso, realizar estudios necesarios para elaborar certificados de profesionalidad, así como en la realización, custodia, mantenimiento y actualización de sus pruebas de evaluación.
- c) Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el desarrollo del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Los citados departamentos estarán compuestos por un responsable, y al menos un miembro. Si bien, dependiendo del contenido y cantidad de las acciones financiadas en los Planes de Trabajo anuales, la Administración titular garantizará que el Centro de Referencia Nacional disponga del personal necesario para desarrollarlas.
- En relación al perfil académico y profesional de la estructura organizativa del centro, tanto el responsable como los miembros de los Departamentos, dispondrán de titulación universitaria, formación especializada y, asimismo, experiencia profesional en el ámbito de la familia profesional calificada. La dirección y los responsables de los De-



partamentos, además del citado perfil, tendrán competencias de organización y gestión de equipos y proyectos y de procesos de control de la calidad.

Cada departamento estará coordinado por el responsable del mismo y el conjunto de los Departamentos dará respuesta a las funciones relativas a la observación e investigación, al desarrollo, innovación, experimentación y formación y, finalmente, a la acreditación y el reconocimiento de las cualificaciones profesionales.

El Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental prestará el servicio de información y orientación, en materia de formación profesional y empleo en relación con las familias profesionales o áreas profesionales en las que esté calificado y dispondrá de un espacio de publicaciones que contribuyan a la calidad de los servicios prestados por el centro.

El servicio de información y orientación podrá atender a usuarios individuales, a grupos, a centros de formación, empresas, administraciones, entidades, etc, y deberá disponer de medios informáticos que permitan la conexión con las plataformas más importantes en materia de formación y orientación profesionales.

Novena.— *Composición del Consejo Social.*

El Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental contará con un Consejo Social u órgano de participación social de los agentes sociales del sector productivo, que estará compuesto por representantes de la Administración General del Estado y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de ámbito estatal. La mitad de los mismos se designarán paritariamente por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. De la otra mitad, existirá una representación de la Administración del Estado y de la Administración Autonómica. En todo caso, será miembro del Consejo Social el director del centro, y el secretario del centro asistirá a las reuniones del mismo, con voz, pero sin voto. El Consejo será presidido por la Administración titular.

La composición del Consejo Social del Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental será de ocho miembros y estará representado por las siguientes instituciones: un representante del Ministerio de Educación y Formación Profesional, un representante del Servicio Público de Empleo Estatal OA, dos representantes de la Comunidad Autónoma, dos representantes de Organizaciones Empresariales y dos miembros de Organizaciones Sindicales más representativas.

La administración titular solicitará en el plazo establecido en la cláusula octava la designación de los representantes de la Administración General del Estado y de los Agentes Sociales, a través de la Secretaría del Consejo General de la Formación Profesional.

Décima.— *Funciones del Consejo Social.*

El Consejo Social tendrá, al menos, las funciones de:

- Proponer las directrices plurianuales y el plan de trabajo del Centro.
- Informar la propuesta de presupuesto y el balance anual, así como la de nombramiento del director del Centro.
- Aprobar la memoria anual de actividades y su propio reglamento de funcionamiento.
- Conocer el informe anual de evaluación del centro, supervisar la eficacia de sus servicios.
- Colaborar en la búsqueda de financiación complementaria o de equipamiento del Centro.

Undécima.— *Continuidad de las Funciones Estatales.*

Si por razones excepcionales, técnicas o de otro orden el Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental al que se refiere el presente convenio no pudiera desarrollar -coyuntural o de manera permanente- alguna de las funciones estatales relacionadas con el área profesional que tiene asignada, el Servicio Público de Empleo Estatal OA y el Ministerio de Educación y Formación Profesional podrán proponer a la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio que dichas funciones puedan llevarse a cabo en otros centros de la red donde estimen conveniente o que pueda revocarse la calificación del Centro e iniciar el procedimiento para la calificación de un nuevo Centro de Referencia Nacional.

Duodécima.— *Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio.*

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos y al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, se creará la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio, de composición paritaria y constituida por cuatro personas: dos designadas por la Administración General del Estado, y dos designadas por la Administración autonómica. Las personas representantes del Servicio Público de Em-



pleo Estatal OA y del Ministerio de Educación y Formación Profesional serán designadas por los titulares de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal OA y de la Secretaría General de Formación Profesional, respectivamente.

Las personas representantes del Gobierno de Aragón serán designadas por el titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan de Trabajo anual, a propuesta del Consejo Social del Centro, y valoración de la memoria de actividades.
2. Intercambiar información y coordinación permanentes a fin de potenciar la cooperación de los centros de referencia nacional.
3. Aprobar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para desarrollar los planes de trabajo anuales y las actividades correspondientes.
4. Garantizar la dotación y mantenimiento de los recursos humanos y presupuestarios para el desarrollo de los cometidos del plan de trabajo.
5. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del Centro de Referencia Nacional, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
6. Realizar el seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en los planes de trabajo, así como de los requisitos de los centros y del desarrollo de las funciones, para decidir el mantenimiento de la calificación del Centro.
7. Resolver las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

- La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.
- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.
- La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente por la Administración autonómica y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Servicio Público de Empleo Estatal OA.
- La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un representante designado por la persona que ejerza la presidencia, entre el personal de las Administraciones que firman el convenio.

Decimotercera.— Red de Centros de Referencia Nacional.

En cumplimiento del artículo 5 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, la red de Centros de Referencia Nacional será única y coordinada por la Administración General del Estado, con la colaboración de las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y se articulará a través del Consejo General de la Formación Profesional.

Décimocuarta.— Logos institucionales en el Centro de Referencia Nacional.

En la información y comunicaciones de carácter público que cada una de las partes elabore en relación con las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se considerará obligatorio el uso de los correspondientes logos institucionales. En aquellas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se hará constancia explícita de dicha cofinanciación siguiendo las directrices en ubicación, tamaños y pantones determinados en el Manual de estilo correspondiente.

La Comunidad Autónoma se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Administración General del Estado en el Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental con la finalidad de identificar que parte de las acciones realizadas en el Centro son financiadas por la Administración General del Estado, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo. Se colocarán los logotipos que más adelante se indican y en el orden establecido, en todo tipo de folletos, carteles, web y publicidad en general, así como en una placa en lugar visible de la fachada principal del mencionado centro, siguiendo las directrices en ubicación, tamaños y pantones determinados en el Manual de estilo de la Administración General del Estado.

Decimoquinta.— Suministro de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, el Gobierno



de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, proporcionará al Servicio Público de Empleo Estatal OA y al Ministerio de Educación y Formación Profesional información sobre la formación desarrollada, incluida, en su caso, la necesaria para la justificación de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con la información estadística del conjunto del Estado.

El suministro de la información se efectuará en la forma y con los contenidos que se determinen en el marco del sistema integrado de información previsto en el artículo 20.1 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Decimosexta.— Evaluación del Centro de Referencia Nacional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Servicio Público de Empleo Estatal OA, con una periodicidad de cuatro años y haciéndolo coincidir con la finalización del Plan de Actuación Plurianual, realizarán una evaluación del Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental para su posible recalificación y continuidad del convenio, teniendo en cuenta las evaluaciones anuales de las actuaciones del Centro, que presentarán al Consejo General de la Formación Profesional.

En esta evaluación se tendrá en cuenta si han conseguido los fines que justificaron su creación, si ha desarrollado las funciones propias y si se han llevado a cabo las acciones comprometidas en el plan de actuación plurianual y planes de trabajo anuales con resultados satisfactorios.

Como consecuencia de los resultados de la evaluación, por la presentación de nuevos candidatos más adecuados a los fines de los Centros de Referencia Nacional o por motivos suficientemente justificados, podrá revocarse, previo informe favorable del Consejo General de Formación Profesional, la condición de Centro de Referencia Nacional, tal y como se determina en el artículo 5.7 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Decimoséptima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuadra en el tipo establecido en artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no estipulado en el presente convenio será de aplicación lo regulado en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

Decimooctava.— Resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimonovena.— Vigencia del convenio.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, previo a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, conforme



a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia será de cuatro años.

La plena eficacia del presente convenio queda demorada hasta la creación del Centro de Referencia Nacional de Gestión Ambiental que se realizará mediante Real Decreto en el que se publicará como anexo el presente convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La pérdida de vigencia del convenio no relevará del cumplimiento de las obligaciones asumidas y exigibles en virtud del mismo.

Vigésima.— Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****ORDEN AGM/1812/2021, de 20 de diciembre, que modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón.**

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en el artículo 81 que los estados miembros han de clasificar las variedades de uva de vinificación que se pueden plantar, replantar o injertar en sus territorios para la producción de vino.

En la normativa nacional, el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, regula las variedades de uva de vinificación en su capítulo IV y recoge las variedades autorizadas en cada comunidad autónoma en el anexo XXI.

En el artículo 30.1 de dicho real Decreto se clasifican las variedades de uva de vinificación autorizadas y en el artículo 33 se establece que las comunidades autónomas son las responsables de clasificar en su ámbito territorial las variedades del género *Vitis* destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la viña. A este respecto y según el artículo 34.1, las variedades no previamente clasificadas pueden autorizarse tras ser sometidas a la evaluación previa a la que hace referencia el artículo 31.

Asimismo, la presente modificación será comunicada al Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, para que de acuerdo al artículo 35.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, la variedad sea incorporada al anexo XXI del citado real Decreto.

Las variedades autorizadas para Aragón se recogen en el anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y que ha sido modificado en varias ocasiones. Por tanto, se procede a incluir en dicho anexo las variedades Benedicto y Parrel como variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón, ya que han sido sometidas a evaluación previa, demostrando una aptitud satisfactoria en los exámenes analíticos y organolépticos realizados, según marca el artículo 31 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre. Por otra parte, las variedades Benedicto y Parrel cumplen el requisito de encontrarse inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de España; ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 30.2.

La inclusión de nuevas variedades amplía las opciones para todo el sector, con lo que se aumentan las posibilidades de actuación, sin que en ningún caso se restrinjan derechos. Así, la incorporación de una nueva variedad es el paso previo para que la misma pueda ser aprovechada por las denominaciones de origen protegidas.

Para la elaboración de esta norma se han tenido presentes los principios de buena regulación referidos a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de la actuación que se materializa, y que han quedado justificados en esta parte expositiva al describir el contexto en el que se desarrolla la modificación normativa así como los objetivos que se persiguen y la incidencia que puede tener en el ejercicio de la actividad por parte de los operadores afectados.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para el fomento de la comercialización de las producciones agroalimentarias, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Esta Orden se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que autoriza a que, mediante Orden del Consejero competente, puedan modificarse los documentos recogidos como anexos al mismo, al objeto de facilitar su actualización.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único.— *Modificación del anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola.*

El anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón queda sustituido por el anexo de esta Orden, en el que se incorporan a la lista de variedades de uva de vinificación autorizadas en Aragón las siguientes:

- Benedicto, T.
- Parrel, T.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*
Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO
Variedades autorizadas

Agudelo, Chenin Blanc, B.	Merlot, T.
Alarije, Malvasia Riojana, Rojal, B.	Marselan, T.
Alcañón, B.	Merseguera, B.
Aubun, T.	Miguel del Arco, T.
Benedicto, T.	Monastrell, T.
Bobal, T.	Moristel, Juan Ibañez, Concejón, T.
Cabernet Franc, T.	Moscatel de Alejandría, B.
Cabernet Sauvignon, T.	Moscatel de Grano Menudo, B.
Caladoc, T.	Pardina, Robal, B.
Carignan blanc, B.	Parellada, B.
Chardonnay, B.	Parraleta, T.
Derechero, T.	Parrel, T.
Garnacha blanca, B.	Pinot Noir, T.
Garnacha Peluda, T.	Riesling, B.
Garnacha Roja, Garnacha Gris, T.	Sauvignon Blanc, B.
Garnacha Tinta, T.	Syrah, T.
Garnacha Tintorera, T.	Tempranillo, Cencibel, T.
Gewürztraminer, B.	Tempranillo blanco, B.
Gonfaus, T.	Verdejo, B.
Graciano, T.	Vidadillo, T.
Macabeo, Viura, B.	Viognier, B.
Mazuela, Cariñena, T.	Xarello, B.



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.092 plazas (491,04 UGM), en el polígono 13, parcelas 74 y 75, de Tardienta (Huesca) y promovida por Granja Aldea SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06315).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Granja Aldea S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 24 de junio de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Granja Aldea S. C. por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.092 plazas (491,04 UGM), en el polígono 13, parcelas 73, 74 y 75, del término municipal de Tardienta (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES22226000011, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas. El promotor desvincula la parcela 73 del proyecto, al ser de titularidad municipal. La documentación queda completada el 2 de diciembre de 2020.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 31 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tardienta del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 4 de mayo de 2021, la instalación, condicionando la misma a que se minimice el acceso de vehículos al recinto de la explotación, a que las operaciones de carga y descarga de animales, pienso, estiércoles y cadáveres se realicen desde fuera del vallado perimetral y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Tardienta y a la Comarca de Los Monegros. El ayuntamiento informa favorablemente. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de septiembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta formulada.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Aun cuando no le resulta de aplicación el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, algunos de los requisitos de la norma establecen reducir las emisiones a la atmósfera en la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas y su aplicación como fertilizante. Algunas de estas técnicas se recogen como MTD relacionadas, como MTD16, MTD17, MTD20 (si le aplica) y MTD30, que se incluyen en el anexo II de la presente Resolución.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 60,32 x 14,44 m, por nave, una caseta de oficina-vestuarios de dimensiones 5,88 x 4,48 m, una ca-



seta para grupo electrógeno de dimensiones 8 x 4,40 m, un almacén número 1 de dimensiones 4 x 3 m, un almacén número 2 de dimensiones 4,40 x 2,40 m, una balsa de purines número 1 con una capacidad de 2.165 m³, una fosa de cadáveres de 24,35 m³ de capacidad, una balsa de agua de 1.310 m³ de capacidad, un depósito de agua de 30 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 60,40 x 14,40 m, por nave, una caseta de instalaciones de dimensiones 4,50 x 4,50 m, una balsa de purines número 2 con una capacidad de 4.437 m³, un segundo vado sanitario y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada Sierra de Alcubierre y el LIC denominado Sierras de Alcubierre y Sigena ES2410076, a 10.300 m y 6.000 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose la explotación, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La explotación está rodeada de cauces artificiales, el más cercano se sitúa a 15 metros, habiendo otros a 33 metros y 35 metros. El arroyo del Reguero se sitúa a 836 metros. La explotación se localiza a 550 metros de la carretera A-1210.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es alto. La altura de las naves proyectadas es de 5,90 m hasta la cumbrera, teniendo las paredes laterales una altura de 3 m. La baja altura de las edificaciones y su disposición en orientación noroeste-sureste, hace que el viento dominante en la zona (cierzo) de componente noroeste tenga menos incidencia en las edificaciones proyectadas.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante está próximo a cero, por lo que se puede concluirse que el impacto potencial será moderado. Entre la documentación se incluye un certificado de alimentación facilitado por la empresa integradora, informando de la reducción del nitrógeno en la excreción por la disminución del contenido en proteína bruta.

Dada la proximidad del índice de saturación al valor moderado, y con las medidas de reducción de nitrógeno propuestas por el promotor mediante el uso de las MTDs en técnicas nutricionales para la reducción del nitrógeno excretado por los cerdos de la explotación, se considera que dichas técnicas serían suficientes para que el proyecto de construcción se pudiera considerar compatible y el impacto moderado. Se deberán, además, implementar las medidas establecidas en el anexo II MTDs de la resolución.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos adminis-



trativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

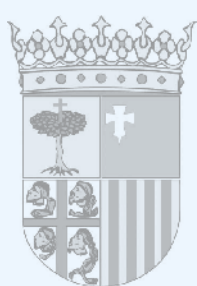
Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Granja Aldea S. C. con NIF: J-22311203 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.092 plazas (491,04 UGM), en el polígono 13, parcelas 74 y 75, del término municipal de Tardienta (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 706.680- Y = 4.649.490.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia de 15 m a acequias y desagües de riego, establecida en el anexo VII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Además, deberá respetarse en todo momento la integridad del cauce artificial propiedad de la Comunidad de Regantes de Tardienta que discurre entre las parcelas 74 y 75, del polígono 13 de Tardienta.

- El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

- Se deberá evitar la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de cadáveres y purines, debiendo realizarse estas operaciones desde fuera del vallado perimetral de la explotación.

- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.842 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Tardienta. Se incluye copia de la autorización de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación, emitida por dicha Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 16.430 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 25 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 171.762 kWh. Se dispone de una placa solar con una potencia de 250 W en la cubierta de las naves existentes como sistema de refuerzo.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil de 50 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y las calderas se estima en 6.000 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.414 kg de metano al año, 10.230 kg de amoníaco al año y 81,84 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.092 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contamina-



doras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.287.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado. Se estima una producción anual de 8.797,80 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.667 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Almudévar y Tardienta (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 78,0066 has aptas, 20,70 de ellas con limitaciones, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar un máximo de 4.497 m³ del estiércol producido en la explotación, anualmente.

Esta superficie con limitaciones se corresponde con la ubicada en las parcelas 133 y 134 del polígono 19, en la parcela 284 del polígono 22 y en todas las parcelas del polígono 23 de Tardienta. Estos terrenos se localizan dentro del LIC Sierras de Alcubierre y Sigüenza ES2410076. La aplicación de estiércol en esta superficie será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

No se podrá realizar la valoración agronómica del estiércol en la parcela 188, del polígono 189, ni en la parcela 143 del polígono 22 de Tardienta, al estar esta superficie vinculada a otras explotaciones ganaderas.

En cualquier caso, el titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles y cumpla con la normativa en vigor, para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

2.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor de estiércoles con código SANDACH S22125010, para la retirada de 4.300 m³ del estiércol producido en la explotación. En caso de modificar el contrato con el gestor, deberá estar incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

En todo momento deberá quedar justificada una gestión sostenible de los estiércoles ambientalmente. En caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 143,22 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 61,38 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.879, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las



Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de superficie agrícola suficiente, contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles o una combinación de ambos sistemas para la gestión de los estiércoles producidos. El gestor autorizado deberá estar incluido dentro del Inventario de centros de gestores de estiércoles de Aragón, según lo establecido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

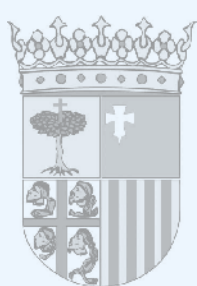
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 19.a Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Separación mecánica de los purines (decantador centrífugo, coagulación-floculación, tamizado,...).

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos, equivalente a 462 UGM, con emplazamiento en polígono 505, parcelas 6 y 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovida por Villagrasa Ganadera SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04244).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Villagrasa Ganadera S. C. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 9 de mayo de 2019 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos, equivalente a 462 UGM, con emplazamiento en polígono. 505, parcelas 6 y 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). La documentación queda completada el 11 de junio de 2020.

La explotación dispone de licencia de actividad del Ayuntamiento de 2 de noviembre de 2004 para una capacidad de 500 cerdas, 75 de reposición y 1.600 plazas. Se encuentra en activo con código REGA ES500590000043. El proyecto de ampliación incluye el informe de compatibilidad urbanística favorable del ayuntamiento para la realización del proyecto de ampliación que nos ocupa de fecha 30 de mayo de 2019.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.152. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 24 de octubre de 9 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Bujaraloz del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el 20 de mayo de 2021.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Bujaraloz y a la Comarca de Los Monegros.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 20 de septiembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta formulada.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Aun cuando no le resulta de aplicación el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, algunos de los requisitos de la norma establecen reducir las emisiones a la atmósfera en la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas y su aplicación como fertilizante. Algunas de estas técnicas se recogen como MTD relacionadas, como MTD16, MTD17, MTD20 (si le aplica) y MTD30, que se incluyen en el anexo II de la presente Resolución.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones de las que dispondrá la explotación ampliada serán: Una nave de cubrición control de 78,4 x 17 m.; una nave de gestación confirmada de 83,22 x 28,62 m; una nave de maternidad de 32,25 x 22,50 m; una nave de maternidad de 64 x 22,50 m; una nave de transición de 139,4 x 12 m.; una nave de reposición 35,8 x 8 m; una caseta para vestuario-almacén-oficinas de 6 x 6 m; una caseta para grupo electrógeno de 3,70 x 3,50 m; una balsa de purín 1 de capacidad útil de 800 m³; una balsa de purín 2 impermeabilizada en hormigón y



vallada de dimensiones 35 x 35 m en su área mayor, 28 x 28 m en su área menor y 3,5 m de profundidad, con 3.150 m³ de capacidad útil; tres fosas de cadáveres de 1,90 m³ cada una; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3 x 2,6 x 2 m, con 15,60 m³ de capacidad útil; un depósito de agua de 1.500 m³ de capacidad; vallado perimetral y vado sanitario.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

Las instalaciones se proyectan en parcelas consideradas como suelo no urbanizable genérico. Por su orientación zootécnica se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.038 m de la explotación más próxima de la misma especie, que pertenece al grupo segundo. La explotación de grupo especial más próxima se localiza a 2.895 m. No existen Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación a menos de 3.000 m. de distancia. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a unos 2.075 m (gallinas). Existe un proyecto de explotación de bóvidos a 1.162,90 m. La industria agroalimentaria más próxima se localiza a 1.687 m.

Los elementos relevantes del territorio por su ubicación son el núcleo urbano de Bujaraloz a 2.688 m, a 1.175 m de la carretera A-2105. El camino más próximo se localiza a 16,34 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido, ya que los bienes de la carta arqueológica identificados como 1-ARQ-ZAR-010-059-037 la Noria, y 1-ARQ-ZAR-010-059-045 camino a Sástago se localizan a 497 m y 935 m de la explotación, respectivamente.

No se encuentra dentro de ningún espacio protegido y los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000181 La Retuerta y Saladas de Sástago y el LIC ES2430082 Monegros, a 301,47 m. El PORN más próximo, Zonas esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), se localiza a 172,89 m, a 1.261 m del humedal La Salineta y a 1.888 m del cauce permanente más próximo, Val de Sananta. Existe una surgencia a 1.154 m. Se encuentra a 4.935 m del LIG ES24G217 Complejo endorreico de Sástago y Saladas de Bujaraloz.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*). La colonia más cercana se localiza a 929,44 m. Además, se encuentra dentro de las cuadrículas de distribución de fauna 30TYL3695 y 30TYL3595 de Avutarda (catalogada en peligro de extinción), y se han realizado algún avistamiento de Ganga Ortega (catalogada como vulnerable). Las obras de construcción deberán realizarse fuera de la época reproductora de estas especies, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

También se encuentra dentro del ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En principio el suministro eléctrico de la explotación se realiza mediante grupo electrógeno, por lo que no producirá afecciones.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más próximo se localiza a 501 m.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo meteorológico por vientos alto, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa al mismo de valores naturales o población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al órgano competente en la materia. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad media y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de



accidentes, siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la infraestructura en contacto con el purín y los animales.

Tras la realización del análisis del modelo teórico en el radio de 5 km del impacto acumulativo por la generación de nitrógeno procedente de la ganadería, se ha obtenido un resultado de IS negativo que se califica como impacto moderado. La aplicación de los estiércoles como fertilizante se considera ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionamiento impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionamiento ambiental que se incluye en la presente Resolución.



1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se encuentra dentro de área crítica del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla y en zona de avistamiento de aves esteparias. Las obras de construcción deberán realizarse fuera de la época reproductora de estas especies, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Villagrasa Ganadera SC, con NIF J50755081, para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.500 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 75 de reposición y 5 verracos, equivalente a 462 UGM, con emplazamiento en polígono 505, parcelas 6 y 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 735.932 - Y = 4.595.249.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá respetar escrupulosamente la distancia de 1.000 metros a la explotación ubicada en el polígono 503, parcela 274 del término municipal de Bujaraloz, cumpliéndose en todo momento la ubicación de las infraestructuras de la explotación como consta en el proyecto básico presentado para el otorgamiento de la presente Resolución.

- Deberá obtener autorización por parte del gestor del recurso hídrico para el total de la capacidad proyectada, ya que únicamente presenta solicitud a la Comunidad de Regantes Montesnegros.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Instalaciones de la explotación.

La capacidad total de almacenamiento ente las dos fases es suficiente para cumplir con el requisito del apartado E del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021, dado que las fosas interiores de las instalaciones computan como almacenamiento. El plan de fertilización propuesto deberá tener en cuenta esta capacidad limitada de acumulación de estiércol que se genere.

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 2.826,2 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realiza a través de la red de riego. Se estima un consumo anual de agua se establece en 10.563 m³.

El suministro eléctrico se realizará a través de placas solares, de 40 kW de potencia nominal cada placa, con acumuladores de baterías, y de un grupo electrógeno de gasoil de 63 KVA. El consumo energético anual se estima en el proyecto en 220.000 kWh. El consumo anual estimado de gasoil es de 6.000 litros.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción por suelo radiante, mediante una caldera de biomasa de 50 kw de potencia. El consumo anual estimado de biomasa para calefacción es de 160 t.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.



La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con los códigos 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para la caldera de calefacción.

Dichos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 7.110 kg de metano al año, 7.712,5 kg de amoníaco al año y 31,6 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.286.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector y que se relacionan en el anexo II.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.398,1 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 27.727,5 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 286,5627 ha.

Todas las parcelas agrícolas del plan de fertilización se encuentran dentro de área crítica del ámbito de protección del Cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por lo tanto, la aplicación de los purines se realizará entre 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío. Esta limitación quedará sin efecto en los casos en que el abonado con purín se realice mediante enterrado o inyección directa en el suelo.

Asimismo, en las parcelas agrícolas de los municipios de Bujaraloz, Peñalba y Sástago se han registrado avistamientos de aves esteparias (avutarda, ganga ibérica, ganga ortega), por lo que la aplicación del purín se realizará fuera del periodo reproductivo de estas especies protegidas, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de marzo. De esta manera el desarrollo del proyecto y de sus actividades indirectas (aplicación de purín) serán compatibles con la conservación de las especies.

En las parcelas presentes dentro del PORN 110 Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) la dosis máxima de aplicación será de 43 kg de N/ha y año.

En las parcelas presentes dentro de las ZEPAs ES0000181 La Retuerta y Saladas de Sástago y ES0000182 Valcuerna, Serreta Negra y Liberola, así como en los LICs ES2430082 Monegros y ES2410030 Serreta Negra, y en la zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos Masa superficial número 146 Barranco de La Valcuerna, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

Las parcelas ubicadas en zona vulnerable, deberán cumplir con las dosis de aplicación que se indican en el anexo III de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, sobre Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás obligaciones derivadas de dicha normativa.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 66,15 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 157,5 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el



resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 13.878, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza 2 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

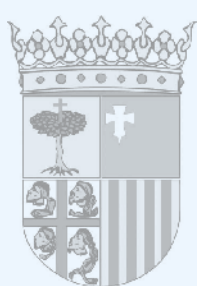
MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.



MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

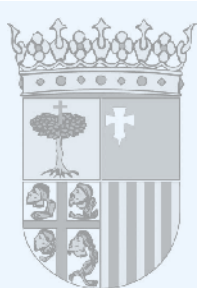
MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.



MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de abril de 2019, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas de 201.600 plazas, en el término municipal de Lanaja, promovida por Ovo Productos Weko SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10219).

Con fecha 6 de octubre de 2021 se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación avícola de gallinas ponedoras camperas ubicada en las parcelas catastrales de código 22191A01900027 y 22191A01900002, para incluir la modificación de las dimensiones de las instalaciones ganaderas, su ubicación en parcela; además de aclarar el emplazamiento de la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 17 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas para 201.600 plazas, 806,40 UGM, a ubicar, en el polígono 19, parcela 2, en el término municipal de Lanaja (Huesca), promovida por Ovo Productos Weko SL (Expediente INAGA 500202/02/2018/00655).

Segundo.— Mediante Resolución 5 de agosto de 2021, de este Instituto, se llevó a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Número Expte INAGA 500202/02/2020/02472).

Tercero.— La modificación puntual solicitada pretende incluir la modificación en las dimensiones de las instalaciones ya autorizadas y cambio de orientación a noreste-oeste de las naves proyectadas en el proyecto. Además, debido a la segregación de una superficie de 150 m² de la finca rústica (parcela 2 del polígono 19), el promotor comunica que la explotación se ubica en terreno rústico del T.M. Lanaja (Huesca), en el Polígono 19, Parcelas 27 y 2 (según Catastro) y Polígono 19, Parcela 2 (según SigPac). La documentación presentada consiste en una memoria ambiental redactada y firmada por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.156 del Colegio Oficial de Ingenieros técnicos agrícolas de Aragón.

Durante el estudio de la documentación presentada, se ha comprobado que las nuevas dimensiones garantizan el bienestar animal y que las distancias con otras explotaciones cumplen las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, el Reglamento (CE) n.º 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 17 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de una explotación avícola de gallinas ponedoras camperas de 201.600 plazas, en el término municipal de Lanaja, ubicada en las parcelas catastrales de código 22191A01900027 y 22191A01900002, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

En Antecedentes de hecho, el punto Cuarto. Características de la instalación, se sustituye por lo siguiente:

“Seis naves de puesta con unas dimensiones cada una de 165,39 x 25 m; centro de clasificación de huevos de 32,32 x 22,43 m; caseta grupo electrógeno de emergencia de 6,40 x 5,30 m; 6 estercoleros (tipo 1) de dimensiones 27 x 8 m con una capacidad de 125 m³ cada uno; 12 estercoleros (tipo 2) de 11 x 5 m y con capacidad para 27 m³ cada uno; 6 parques exteriores vallados con superficies de entre 13,5262 has. y 13,6881 has.; depósito de agua elevado con capacidad para unos 339 m³ de capacidad, fosa de cadáveres de 20 m³ de capacidad, vado de desinfección de hormigón y sistema de presión para desinfección de vehículos y vallado perimetral de la explotación, con malla metálica de torsión simple de 2 metros de altura.

El punto 2, se sustituye por lo siguiente:

“Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ovo Productos Weko con CIF: B-22266407 para la construcción de una explotación avícola de gallinas ponedora camperas, para 201.600 plazas, 806,40 UGM, ubicada en las parcelas catastrales de código 22191A01900027 y 22191A01900002, con coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 718.790 - YM = 4.623.415.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”.

Se añade el punto 2.7:

“Para dar efectividad a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación, tal como se regula en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la Licencia de Inicio de Actividad con la documentación acreditativa de que las obras de esta fase se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y la declaración de utilidad pública del anexo modificado del Proyecto LAAT 25 kV, Puebla de Roda-Laguarres (Eje Sur), Fase 6, Variante derivación CT1 "El Soler", en el término municipal de Graus (Huesca), promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente número: AT-190/2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública para la ejecución del anexo modificado del Proyecto LAAT 25 kV, Puebla de Roda-Laguarres (Eje Sur), Fase 6, Variante derivación CT1 "El Soler", en el término municipal de Graus (Huesca), expediente número AT-190/2021, cuyos datos se detallan a continuación:

Titular del expediente: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en plaza de la Gesta, número 2, 33007 Oviedo (Asturias).

Finalidad: mejorar la calidad y la seguridad del suministro eléctrico en la zona.

Características:

Anexo modificado del Proyecto LAAT 25 kV, Puebla de Roda-Laguarres (Eje Sur), Fase 6, Variante derivación CT1 "El Soler", en el término municipal de Graus (Huesca):

- Línea Aérea de Alta Tensión (25 kV), simple circuito, denominada LAT (25 kV) a CTI "El Soler", con origen en el apoyo 89 existente (LAAT 25 kV Puebla de Roda - Laguarres) y finalizará en el nuevo apoyo 892 donde se instalará el nuevo centro de transformación de intemperie. En el nuevo apoyo 891 se instalan tres seccionadores unipolares. Se instalan dos apoyos metálicos de celosía. Conductores 47-AL1/8ST1 A, longitud 163 m.

- Nuevo CTI "El Soler" de tipo intemperie, con transformador de 250 kVA y rt: 25/0,42 kV. Situación en la localidad de El Soler (ETRS 89 Huso 31 X=290.320,55, Y=4.676.347,76) en el término municipal de Graus. Desmontaje del actual CTI "El Soler" y de la LAAT correspondiente a la actual derivación a CTI "El Soler".

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación y reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar el "anexo modificado del Proyecto LAAT 25 kV, Puebla de Roda-Laguarres (Eje Sur), Fase 6, Variante derivación CT1 "El Soler", término municipal de Graus" en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.



Las alegaciones que estimen oportunas deben formularse en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, indicando como referencia “Información pública: “anexo modificado del Proyecto LAAT 25 kV, Puebla de Roda-Laguarres (Eje Sur), Fase 6, Variante derivación CT1 “El Soler”, término municipal de Graus. Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 1 de diciembre de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Anexo modificado del Proyecto LAAT 25 kV, Puebla de Roda-Laguarres (Eje Sur) Fase 6 Variante derivación CT1 "EL SOLER", T.M. Graus												
Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m²)	Superf. Seguridad (m²)	Servidumbre de paso (m²) (tala de arbolado)	Apoyo Nº	Superficie Apoyos (m²)	Ocupac. Temp. (m²)	CULTIVO
1	José Manuel Llana Bafaluy	Graus	1	12	132	649 (de los cuales 0 con tala)	1.187 (de los cuales 0 con tala)	----	1 (Nº 891)	1,35 m2 + 4 m2 toma tierra	----	Labor
2	María Teresa Ferraz Mentuy	Graus	1	119	129 (20 m. tramo LAT, 109 m tramo LABT)	235 (89 en el tramo LAT sin tala, 146 en el tramo LABT sin tala)	277 (277 en el tramo LAT sin tala, 0 en el tramo LABT, sin tala)	----	3 (Nº 892 en el tramo de LAT; HV 11/630 y HV 11/400 en el tramo de LABT)	2,47 m2 + 8 m2 toma tierra (1,19 m2 + 4 m2 toma tierra en tramo LAT; 1,28 M2 + 4 m2 toma tierra en tramo LABT)	----	Labor



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Borja” de 8,8 MWp y 7,7 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Fotovoltaica Borja SL. Expediente G-SO-Z-016/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Fotovoltaica Borja SL, con domicilio social en C/ Cerdeira, CP 27800, Villalba (Lugo).
- Planta Fotovoltaica: Borja.
- Ubicación: Albeta, varias parcelas del polígono 6.
- Potencia instalación: 8.874 kWp / 7.750 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 9,64 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 14.790 módulos de 600 Wp, 31 inversores de 250 kW y 1 centro de transformación de 8.000 KVA, 0,8/45 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Línea de alta tensión subterránea a 45 kV desde centro de transformación, protección y medida hasta SET Borja propiedad de EDistribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Borja”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Olivera I y III” de 12,159 MWp y su estudio de impacto ambiental de la empresa Enerland Generación Solar 14, SL. Expediente G-SO-Z-2021/077.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Enerland Generación Solar 14, SL, con domicilio social en C/ Bilbilis, 18, Nave A04, 50197 - Zaragoza.

- Planta Fotovoltaica: Olivera I y III.

- Ubicación: polígono 73, parcela 5 y polígono 72, parcela 2 del término municipal de Zaragoza.

- Potencia instalación: 12,159 MWp/10,125 MW limitado a 9,3 MW.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 27,35 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 18.564 módulos de 655 Wp, 2 centros de transformación uno de 4,2 MVAs y otro de 7 MVAs ambos de 0,8/30 kilovoltios, 45 inversores de 225 kW y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV que une los centros de transformación hasta caja de empalme ubicada junto a la planta.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: Una línea de alta tensión subterránea a 30 kV desde caja de empalme hasta centro de transformación 30/10 kV.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 10 kV desde centro de transformación hasta SET Olivera propiedad de Edistribución Redes Digitales SLU.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Olivera I y III”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cordel de Fuentes de Ebro en el término municipal de Zaragoza.

Colada del Paso de los Campos en el término municipal de Zaragoza.

